

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR
DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE LOS DERECHOS Y
DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS:
CASO DE LA EXPLOTACION MINERA.**

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

VANESSA DE LOS ANGELES ANDRADE PORTILLO.

INGRID VANESSA ARGUETA

ANA ELIZABETH MEJIA ANDRADE

-NOVIEMBRE 2010-

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

MSC. ING. RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ.

RECTOR

MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS.

VICERRECTOR ACADEMICO

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO

DECANA EN FUNCIONES

ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMIREZ

SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.

AUTORIDADES

LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

EN FUNCIONES

LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR

COORDINADOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN AÑO 2010.

LIC. HUGO NOE GARCIA GUEVARA

DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

DIRECTOR DE METODOLOGIA

MSC. LIC. HUGO NOE GARCIA GUEVARA

DOCENTE EVALUADOR DE TESIS DE GRADO

AGRADECIMIENTOS.

Ésta es, sin temor a equivocarme, la parte que más he disfrutado escribiendo en este trabajo, como bien dijo el maestro Gabriel García Márquez: *"Hay un momento en que todos los obstáculos se derrumban, todos los conflictos se apartan, y a uno se le ocurren cosas que no había soñado, y entonces no hay en la vida nada mejor que escribir"*; aunque sé, que no puedo dejar en estas líneas un agradecimiento como el que se merecen todos los que forman parte de mi vida y han formado parte de este proceso.

No bastan palabras ni frases elaboradas para expresar mi inmensa gratitud, no por ayudas constantes sino por estar ahí sin esperar nada a cambio, por eso les dedico mi triunfo que es también de ustedes:

A aquél que me ilumina en todo momento, Gracias siempre Dios. A mis papás Rafael y Ángela, por ser mi referente personal, por hacerme quien soy, y por enseñarme que cada persona debe luchar por un mundo mejor. A mis hermanos: Rafa y Juan, por estar ahí, haciendo de mis días lo mejor, y por soportarme. A mis tías: Julia, Dora y María, y mis primos: Raúl, Idalia, Carlos, Jorge, Eliza, Raulito, Gaby, Sara, Jennifer y Oscar. Gracias a todos por su apoyo irreductible, desinteresado. Su confianza constante, su resistencia, su paciencia, su amor. A mis abuelos Julia y Natividad (QDDG) por su ejemplo, que aun recuerdo y hoy me ayuda a realizar mis objetivos.

A Paty Coreas gracias por ser mi hermana, por su confianza y sinceridad, por apostar siempre por mí; Joaquín Chévez por seguir siendo mi segundo par de ojos al escribir, por su invaluable paciencia y consejos; Karen Carranza por tu apoyo y consejo, por tu amistad que sigue siendo un premio. No tengo forma de agradecer que haga justicia a todo lo que me habéis brindado, así que sólo puedo decir desde lo más profundo de mi corazón: ¡muchas gracias!

A todos esos amigos que se han ido sumando en estos años: Paty Urquilla, Héctor Reyes, Erick Reyes, Caleb Argueta y Francisco González, gracias por acompañarme y preguntar, por apoyarme y animarme, por escucharme y soportar, por su paciencia y permanencia, gracias por ser mis amigos.

Un agradecimiento sincero a todos los profesores implicados en este trabajo, en especial a los directores de esta tesis y los que me acompañaron a lo largo de mi carrera, por su ayuda y por colaborar en este proyecto.

Este camino en solitario debe ser terriblemente aburrido, pero el mío ha sido intensamente divertido y promete mucho más en el futuro. No tengo horas suficientes para darles las gracias, ni palabras suficientes. Ni siquiera tengo virtudes suficientes para ofrecérselas en agradecimiento. Sólo puedo ofrecer todo lo que tengo, lo bueno que hay en mí y que es mejor gracias a todos ustedes.

Ahora, es tiempo de guardar todo su cariño en mi mochila y seguir trabajando. Esto ha sido sólo el principio.

Vanessa Andrade Portillo.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco a **DIOS**, por ser bueno conmigo, porque a pesar de mis defectos y fallarle, el es fiel y su misericordia es grande y nueva cada mañana, porque desde el primer día de mi vida me guardo como a la niña de sus ojos y durante mi carrera me demostró que nunca estuve sola, pues siempre tuve un ejército de ángeles acampando alrededor de mí, defendiéndome de quien quisiera hacerme daño, todo se lo debo a él.

A mis **PADRES** les agradezco infinitamente, porque de manera incondicional me apoyaron, doy gracias a Dios por ellos y estoy segura que la mejor herencia que han podido darme es su amor, su apoyo y mi carrera. Gracias doy a **MI ABUELA** por ser mi fortaleza, mi razón de ser mejor cada día. A toda mi familia, porque yo sé, que mis triunfos son de ellos también, gracias a Dios por toda mi familia.

A **Oscar Canizalez**, por apoyarme durante toda mi carrera, gracias porque cuando yo no quería seguir, siempre estuvo ahí, para darme su apoyo, sus consejos, y sobre todo su amor, gracias por ser mi ayuda idónea, gracias a mi suegra **Deysi de Amaya**, por ser tan especial, me dio los

mejores consejos a la luz de la palabra de Dios, fortaleciendo mi corazón, y mis deseos de superarme, gracias porque sus palabras fueron las que me hicieron mejor persona, y no permitieron que decayera en mis deseos de superarme, Dios la Bendiga.

A mis compañeras de este proceso de graduación **Elizabeth y Vanessa**, porque fueron las indicadas, doy gracias a Dios por ellas, porque fue el deseo de Dios tenerlas como compañeras durante toda mi carrera, Dios puso las dificultades y nos enseñó a sobrellevarlas, para hacernos crecer y madurar como personas.

A **mis asesores** en este proceso, porque gracias a su tiempo, consejos, enseñanza y dedicación, hemos podido salir adelante con todo. Dios los Bendiga.

“MI DIOS, PUES SUPLIRÁ TODO LO QUE OS FALTA CONFORME A SUS RIQUEZAS EN GLORIA EN CRISTO JESÚS.”

Filipenses 4:19.

INGRID VANESSA ARGUETA.

AGRADECIMIENTOS.

En este momento, al finalizar mis estudios quiero agradecer sobre todo a Dios, por haberme permitido empezar y culminar mi carrera, con éxitos.

A mis padres: A mi madre Ana Olinda Andrade (de grata recordación) quien desde mi niñez tuvo la esperanza de que yo estudiara y terminara mis estudios, a mi padre Rubén Abilio Mejía por ayudarme en mis estudios.

A mi Hermano, Carlos Rubén Mejía Andrade por ayudarme siempre que lo necesite.

A mis Tíos: Mis sinceros agradecimientos por haberme formado en el camino del bien, y ayudado en todos mis estudios, hasta finalizar mi carrera y especialmente a mi tía Ana Julia Andrade quien ha sido la que más me ha motivado por superarme y ser una exitosa profesional, así mismo a mis demás tíos, Rafael, Dora y Gloria (de grata recordación) por todo el apoyo que me brindaron y por todos los consejos que me dieron.

A mis Primos: Gabriela, Sara, Idalia, Vanessa, Nélide, Keren, Raulito, Jorge, Raúl, Rafael y Juan, por el apoyo que me dieron incondicional en mis estudios.

A mis Abuelos: Natividad, Sabina, Sofía (de grata recordación).

A mis amigos: Sofía Segura, Marlon Sánchez, Karla Orellana, Wendy Castro, Vanessa Argueta, Henry Portillo, Walter, Héctor Reyes, Caleb Argueta, Glenda Ríos, Junior Chévez, quienes me ayudaron a lo largo de mi carrera brindándome su amistad y apoyo.

A mis asesores de tesis el Lic. Hugo Noé García asesor de contenido, Lic. Carlos Armando Saravia asesor de metodología, quienes fueron mis guías para formar con éxito este proceso.

Ana Elizabeth Mejía Andrade.

INDICE.

Contenido. **Pág.**

Introducción 1-3

PARTE I: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1) Situación Problemática 6-16

1.1.1- Enunciado del Problema 16-17

1.2) Justificación de la Investigación 18-20

1.3) Objetivos 20-21

1.4) Alcances de la Investigación

1.4.1- Alcance Doctrinal 21-23

1.4.2- Alcance Jurídico 23- 24

1.4.3- Alcance Teórico 25

1.4.4- Alcance Temporal 25

1.4.5- Alcance Espacial 26

CAPITULO II: MARCO TEORICO.

2.1) Base Teórica 27

2.1.1- Breve Reseña Histórica 28-31

 2.1.1.1- Evolución del concepto desarrollo 31-32

 2.1.1.2- Teorías del Desarrollo 32-35

 2.1.1.2.1- Teoría de la Modernización 35-36

2.1.2- La Posición de la Filosofía Marxista acerca del Desarrollo. 37-38

2.1.3- El Derecho al Desarrollo y sus primeras concepciones..... 38

 2.1.3.1- Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia.... 38-39

 2.1.3.2- Declaración de Independencia de los Estados Unidos..... 39-40

 2.1.3.3- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.. 40

 2.1.3.4- La Doctrina Social de la Iglesia Católica 41

 2.1.3.5- Carta de la Organización de las Naciones Unidas..... 42

 2.1.3.6- Carta de Derechos y deberes Económicos de los Estados..... 43

2.1.4- Evolución Histórica del Derecho al Desarrollo..... 43-51

2.1.5- El Tablero de la Geopolítica..... 52-54

 2.1.5.1- América Latina..... 54-55

2.1.6- El Salvador y los Avances referentes a los Derechos humanos.....	55-56
2.1.6.1- Guerra Civil.....	56-58
2.1.6.2- Informe del PNUD 2009-2010.....	58-59
2.2) Presentación de Teorías.....	59
2.2.1- Contexto Histórico.....	59-66
2.2.2- Desarrollo.....	67-70
2.2.2.1- Concepto de Desarrollo.....	70-72
2.2.3- Los Derechos Humanos y el Desarrollo: una simbiosis.....	72-73
2.2.4- Derecho Internacional del Desarrollo.....	73-74
2.2.5- Naturaleza Jurídica de la Carta de Derechos y deberes económicos de los Estados.....	75-76
2.2.6- Significado Jurídico de la Carta.....	77-78
2.2.7- Valor jurídico de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.....	78-79
2.2.7.1- Alcance jurídico de las resoluciones.....	79-82
2.2.8- El derecho al desarrollo como derecho humano esencial.	83-84
2.2.9- Elementos que definen el derecho al Desarrollo.....	84-86
2.2.10- Reconocimiento del Derecho al Desarrollo en la Carta de Derechos y deberes económicos de los Estados.....	86-89

2.2.11- La Obligatoriedad y validez de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.....	89-94
2.2.11.1- Los derechos y deberes soberanos en función del Desarrollo.....	94-96
2.2.12- Los Recursos Naturales y la Soberanía del Estado.....	97-99
2.2.13- El derecho a la libre determinación de los pueblos y la soberanía permanente de los recursos naturales.....	99-100
2.2.14- Desarrollo Sostenible.....	100-102
2.2.15- Reseña de la actualidad minera en El Salvador: enfoque a partir del Derecho al Desarrollo.....	102
2.2.15.1- Antecedentes. Legado minero.....	102-103
2.2.15.2- Situación Actual: conflictividad minera.....	103-104
2.2.15.3- Perspectivas: Aprobación de Ley.....	104-105
2.2.16- La Explotación minera en El Salvador.....	105-106
2.2.17- Situación de la minería en El Salvador.....	107-112
2.2.18- Pronunciamiento de diversos sectores en el país.....	112-113
2.2.19- Demanda interpuesta contra el Estado Salvadoreño....	114-116
2.3) Base Conceptual.....	116
2.3.1- Jurídicos.....	116-123
2.3.2- Doctrinales.....	124-125

2.3.3- Sociocultural.....	125-128
2.3.4- Socioeconómico.....	129-130

CAPITULO III: METODOLOGÍA.

3.1) Hipótesis de la Investigación.....	132
3.1.1- Hipótesis General.....	132-133
3.1.2- Hipótesis Específica.....	134-136
3.2) Técnicas de la Investigación.....	136
3.2.1- Entrevistas no estructuradas.....	136
3.2.2- Elaboración de entrevistas no estructuradas.....	137-144

PARTE II: INFORME DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPITULO IV: PRESENTACION DE LOS RESULTADOS.

4.1) Presentación de Resultados.....	146
4.2) Análisis de Entrevistas No estructuradas.....	146-183
4.3) Solución al Problema de Investigación.....	183-187
4.4) Demostración de Verificación de Hipótesis.....	187-196
4.5) Objetivos de la Investigación.....	197-198
4.6) Análisis de casos.....	199-211
4.7) Resumen de la Investigación.....	211-213

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1) Conclusiones.....	214
5.1.1- Conclusiones Generales.....	216-221
5.1.2- Conclusiones Específicas.....	222-223
5.2) Recomendaciones.....	223-224
Bibliografía.....	225-229

PARTE III: ANEXOS.

- Anexo 1.....	230-245
- Anexo 2.....	246-248
- Anexo 3.....	249-252
- Anexo 4.....	253-254
- Anexo 5	255- 263

INTRODUCCIÓN

El ser humano por naturaleza requiere de sus semejantes para existir y para desenvolverse. De ahí que la vida humana considerándola individualmente, está indisolublemente vinculada a la sociedad en la que se desenvuelve, por eso, en dicha sociedad se han de requerir elementos idóneos, para superar los obstáculos que impiden a la persona alcanzar su desarrollo integral no solo en la dimensión individual sino también en la social, pues en definitiva aquella depende de esta. Esta es una de las premisas de las que se debe partir para hablar de desarrollo.

Se necesitan además la existencia de determinadas condiciones que han de incidir en el proceso de crecimiento –en todos los ámbitos- del ser humano. Proceso que, como se expondrá en la presente investigación, no ha de ser estático, sino cambiante, ajustable a la presencia de nuevas necesidades, y que posibilitara los anhelos o metas de la persona humana hacia un cambio social, hacia el desarrollo.

Por lo que, como el eje central de nuestra investigación, el desarrollo, a grandes rasgos será concebido como un proceso que ha de valorarse positivamente como *“el paso de algo deficiente hacia algo más completo y acabado”*. Es decir, que implicará un avance y nunca un retroceso, en cualquier área que sea concebido.

En El Salvador, el conflicto armado de los años ochenta se convirtió en un importante obstáculo para avanzar en materia de derechos humanos y especialmente en términos de desarrollo humano. Ese estado de cosas respondía a la lógica fundamental con la que funcionaba el modelo económico imperante en esa época: para una economía basada en la

agroexportación de productos tradicionales, invertir en la gente no era un requisito de eficiencia y competitividad. Lo preocupante es que treinta años después, el modelo neoliberal que impera, tampoco considera importante ni esencial “invertir” en las personas.

En nuestro país se observan altos niveles de pobreza y desigualdad, también altos índices de emigración y niveles alarmantes de inseguridad y violencia social, ante esta realidad que se afronta desde hace ya varios años, sumada a las políticas gubernamentales de privilegiar lo económico sobre lo humano, con la firme idea hasta la actualidad de establecer al cien por ciento el modelo neoliberal, es que nace la iniciativa de realizar el presente estudio en el área de derechos humanos.

El derecho al desarrollo, hasta estos días, es un tema novedoso para algunos sectores de la sociedad, acerca del cual, en nuestro país, poco o nada ha sido escrito, compone aspectos muy extensos, complejos e importantes, partiendo de que implica la realización de la totalidad de derechos humanos, en su difundida clasificación en derechos civiles y políticos; sociales, económicos y culturales; y los derechos de la solidaridad (medio ambiente, paz, derechos de los indígenas, etcétera).

En cuanto a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, esta se traduce como un documento de gran importancia por el enfoque que se le ha dado a la investigación, además de erigirse por su contenido como un esquema ideal para ser realizado, por cada uno de los países, en especial el nuestro, donde más exigencias y retos son observadas en materia de Derecho al Desarrollo.

El contenido de la presente investigación se encuentra estructurado en cinco capítulos. Dentro del primer capítulo, se exponen las ideas centrales bajo las que se ha enfocado la investigación, al establecer los parámetros de la problemática e identificar los sectores que se desarrollaran en la parte medular de la misma. Además, se logra delimitar el derecho al desarrollo a un caso específico muy relacionado al desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente. En el capítulo segundo se establecen las diferentes teorías y el contexto histórico de las mismas, se realiza un análisis jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, finalizando con la problemática de la explotación minera en nuestro país. Los capítulos tercero y cuarto recogen el contenido práctico de la investigación, donde se pone de manifiesto las hipótesis de la misma y el análisis de los resultados. Finalmente en el capítulo quinto se exponen las conclusiones de la investigación y los aspectos importantes dentro de la misma.

Además, se despliegan las diferentes teorías que permiten realizar un análisis adecuado de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de manera que se logra identificar el reconocimiento del Derecho al Desarrollo en la misma. Además, se presenta la discusión de oponer esta Carta frente al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (CAFTA-C.A). Finalmente se logra precisar si la explotación minera puede o no concebirse como una actividad encaminada a lograr el desarrollo sostenible.

Con el tratamiento de los cinco capítulos siguientes, se pretende establecer un análisis preciso acerca del Derecho al Desarrollo, y se espera que con esta investigación se abra una nueva ventana que permita la creación de nuevos conocimientos acerca del mismo y la situación en la que se encuentra el mencionado derecho en El Salvador.

PARTE I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO I:
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"La divinización del mercado, que compra cada vez menos y paga cada vez peor, permite atiborrar de mágicas chucherías a las grandes ciudades del sur del mundo, drogadas por la religión del consumo, mientras los campos se agotan, se pudren las aguas que los alimentan y una costra seca cubre los desiertos que antes fueron bosques." Eduardo Galeano.

En el siguiente capítulo se contempla el problema de la investigación en un contexto general, que abarca desde la definición del Derecho al Desarrollo, hasta la valoración de la explotación minera en nuestro país.

1.1) SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El legado cultural más representativo que los regímenes militares de las últimas décadas del siglo XX dejaron en El Salvador, especialmente por la guerra civil que desde 1980 a 1992 azotó al país, fue la identificación de los Derechos Humanos tan solo como aquellos derechos individuales que tienen las personas, como la vida, la integridad física y psíquica, la libertad, etc., no precisamente porque estos se hayan respetado sino porque su constante violación acaparó tanto la atención que no permitió ver en el horizonte de los derechos humanos otros más que estos. Y es que en esencia, ello ha contribuido a que se tenga una visión restringida o limitada del contenido y alcance de los Derechos Humanos, tanto por parte del Estado, quien por naturaleza está llamado a respetarlos y garantizarlos, como por parte de la persona, en su carácter de titular de los mismos y llamada por tanto a exigirlos.

Por ello, habría que tener claro que, los derechos humanos *"son atributos inherentes a la persona humana, individualmente, en colectividades o*

poblaciones, originados en el derecho natural, reconocidos como facultades legales primero particularmente en los diferentes derechos nacionales, y luego universalmente, en el derecho internacional"¹. Bástenos tal idea para entender que los derechos humanos no solo son los llamados "civiles y políticos" sino también los 'derechos económicos, sociales y culturales', y los llamados 'derechos de la solidaridad'

El desarrollo histórico de los Derechos Humanos, desde su positivación, a fines del siglo XVIII, se refleja en la incorporación progresiva de nuevos derechos, que con anterioridad no eran considerados como tales, surgiendo las llamadas "generaciones" de Derechos Humanos.²

Se ha considerado entonces como Primera Generación de Derechos Humanos, los denominados "derechos de la libertad", llamados en la actualidad 'Derechos Civiles y Políticos', dentro de los cuales se tienen: el derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de las personas, a la igualdad ante la ley y a la participación política. Una "Segunda Generación", que se ha denominado "derechos de la igualdad"; hoy conocidos como 'Derechos Económicos, Sociales y Culturales' (DESC), entre los que se encuentran los derechos: a una vivienda digna, a la educación y la cultura, al trabajo, a la salud y a la alimentación. Se ha estimado también la existencia de una 'Tercera Generación' de Derechos Humanos denominados "derechos de la solidaridad"; este grupo fue promovido a partir de la década de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los

¹ Víctor Hugo Mata Tobar, 2008. **Diccionario Básico de los Derechos Humanos Internacionales**. El Salvador: Editorial Talleres gráficos UCA, 1a. edición, 200 8, Pág. 69.

² Advertimos desde ya, que la clasificación a la que estamos haciendo referencia, se ha establecido solo para fines didácticos de comprensión de la evolución histórica de los derechos humanos en cuanto a su positivación, pues en su conjunto estos son integrales, indivisibles y complementarios. Bástenos por ahora decir, que los unos son condición necesaria para la existencia de los otros. (para su respeto, protección y garantía).

pueblos. El contenido de estos derechos no está totalmente determinado. Se inspiran en la armonía que debe existir entre todos los seres humanos y los pueblos, entre éstos y la naturaleza. Aquí se concibe a la vida humana en comunidad y se espera una alianza efectiva entre los pueblos, y entre los Estados.

Desde la perspectiva de los denominados "derechos de la solidaridad", nos parece necesario plantear un acercamiento al problema que ahora nos atañe: el Derecho al Desarrollo (DD). La noción del Derecho al Desarrollo es un tanto problemática, como bien lo afirma Luís Armando Aguilar

"es problemática porque la combinación de ambos conceptos parece inadecuada; el Derecho siempre conlleva una referencia concreta a situaciones y problemas, mientras que el Desarrollo alude a un proceso abierto que sugiere una dinámica orientada hacia un fin determinado. Hablar de derecho supone la posibilidad de su reivindicación y realización³".

Tal afirmación predispone una complicación ya que el hecho de llevar a cabo ambos aspectos (reivindicación y realización), representa grandes obstáculos. Sobre todo por las condiciones en las que surge este derecho, es decir bajo el panorama de la guerra fría, la escisión norte – sur por un lado y la del bloque occidental y soviético por el otro, esta última ya superada simbólicamente con 'la caída del muro de Berlín'.

Dado que no es el tema central de este estudio, la crítica que se hace a la noción del 'Derecho al Desarrollo', es preciso abordar la concepción que se tuvo y que, a nuestro criterio aún se tiene de este derecho; definiéndolo como sinónimo de 'crecimiento económico'. Por ello valga afirmar con

³ Luís Armando Aguilar. El derecho al desarrollo: su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial. Pág. 18. <http://books.google.com.sv/books>

Salvador Osvaldo Brand, que *"El desarrollo no es ni una situación ni una etapa, sino un proceso, un fenómeno de propagación y evolución de la economía"*⁴. Al respecto, el economista antes citado ha expresado:

*(...) de ahí que, se trató de equiparar el crecimiento económico con el desarrollo. La mayor parte de los economistas que trataron de explicar el fenómeno del atraso económico llamado "subdesarrollo" después de la Segunda Guerra Mundial, con base en teorías metropolitanas, es decir importadas de países industriales anglosajones, suponen y fundamentan que el subdesarrollo se da cuando los países no han alcanzado los niveles estadísticos del país tomado como arquetipo del desarrollo. De ahí que el desarrollo se mida de acuerdo con patrones cuantitativos con que la nación metropolitana mide los términos de su crecimiento económico: producto o ingreso por habitante, distribución del ingreso entre las clases sociales y los sectores de la economía, niveles de tecnología y productividad.*⁵

Históricamente al hablar del 'Derecho al Desarrollo', este se limitaba a un crecimiento económico, es decir lo sostenido por la visión capitalista: *"a mayor crecimiento económico mayores serán las expectativas de salir del subdesarrollo"*⁶

Es preciso frente a esta retórica, definir el Derecho al Desarrollo, en los términos utilizados por Kofi Annan, Ex Secretario General de las Naciones Unidas, al afirmar: ***"El derecho al desarrollo es la medida del respeto de todos los derechos humanos. Ése debería ser nuestro objetivo: una situación en que a todas las personas se les permita acrecentar al máximo sus posibilidades, y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto."***⁷

⁴ Salvador Osvaldo Brand. 2003. **Diccionario de Economía**. San Salvador, El Salvador. Editorial Jurídica Salvadoreña, Edición 2003 Pág. 250.

⁵ Ibíd. pág. 204

⁶ La Real Academia de la Lengua Española lo define como el atraso de un país o región, que no habría alcanzado determinados niveles (socioeconómicos, culturales).

⁷ Página del Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
<http://www0.un.org/spanish/hr/50/annivers.htm>

Por ello importante es decir, que se considera el Derecho al Desarrollo como un 'derecho-síntesis⁸', es decir, un derecho que integra el conjunto de los derechos humanos; su último objetivo sería la promoción y la aplicación de todos ellos, tanto en el ámbito nacional como internacional. En el fondo, el derecho al desarrollo pretende un reforzamiento y una profundización de la 'indivisibilidad e interdependencia' de todos los derechos humanos; ello impone la necesidad de reconocer que no cabe un verdadero desarrollo sin la efectiva implementación de los derechos humanos en su totalidad, dentro de una visión integral de los mismos.

Se puede identificar también dos dimensiones del derecho al desarrollo: en su **dimensión individual**, consiste en el derecho de cada cual a poder desarrollar al máximo sus capacidades, para así disfrutar plenamente de todos los derechos y libertades fundamentales. En su **dimensión social** la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (DDD), en su artículo 1.1, lo considera como: *"Un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos tienen derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y a beneficiarse de este desarrollo"*.

El derecho al desarrollo, como tal, es de muy reciente aparición, habiendo surgido en los años 70 junto a otros derechos humanos de la tercera generación, también denominados '*derechos de la solidaridad*'. Este derecho, junto con el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente, el derecho a disfrutar del patrimonio común de la humanidad o el derecho a la

⁸ No se quiere negar con ello el carácter de integralidad propia de los derechos humanos en general, sino decir que la negación de este derecho niega de manera radical y absoluta la existencia de los otros.

asistencia, cierra, por el momento, el proceso de evolución de los derechos humanos iniciado con la Revolución Francesa. Nuestra Constitución por su parte lo contempla en el artículo 101, en él se expresa que:

El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.

Para poder definir el Derecho al Desarrollo, es necesario enmarcarse en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados aprobada en 1974, mediante la resolución **3281 (XXIX)** de la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Carta establece el derecho de los Estados a la igualdad jurídica y a la soberanía para definir su sistema económico, además de promover su desarrollo económico, social y cultural.

Los principios contenidos en esta Carta rompen con la lógica de “*desarrollo igual crecimiento económico*” e incluyen aspectos que fueron olvidados durante mucho tiempo, es decir el ámbito social y el cultural.

Es necesario afirmar la importancia de esta resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, porque contempla una nueva visión del orden mundial y del orden económico, que hasta ese momento histórico imperaba; quedando desvirtuadas totalmente con este instrumento las concepciones imperialistas y colonialistas, que han servido de justificación al dominio de unos Estados sobre otros Estados o pueblos. Más importante aún, y lo que ahora nos ocupa, es el ‘derecho al desarrollo’, cuya conceptualización se amplía en este instrumento, dotándolo de principios que en cierta medida

potencializan el hecho de que un Estado que se encuentra en el subdesarrollo pueda por fin salir del mismo.

Elementos como la cooperación entre Estados, el fomento de la justicia social internacional y la libre determinación de los pueblos marcan una ruptura del concepto que hasta ese momento se tenía del "Desarrollo".

Posterior a esta Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados se encuentra diversos documentos que incorporan la idea del Desarrollo como un derecho humano, entre las que se encuentra, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada en 1986, la cual en términos generales reconoce el derecho inalienable de los pueblos a su propio desarrollo; ubicando además a la persona humana como el sujeto central del desarrollo. Esta Declaración en definitiva viene a reafirmar los parámetros que la Carta anteriormente mencionada establece en cuanto al 'Derecho al Desarrollo de los Pueblos'. Particularmente, en la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, sobre todo por la situación impero colonialista que hasta hace poco ha sufrido África, este derecho tiene especial relevancia.

Existen circunstancias que ponen en un dilema a este derecho al desarrollo que todos esos instrumentos definen; y sin necesidad de ubicarnos en otro espacio, en nuestro país encontramos algunos: el caso de la 'deuda externa', que en gran medida frena toda posibilidad de alcanzar el desarrollo en todos sus aspectos; el caso de la 'explotación de recursos naturales' como posible solución y vía para salir del subdesarrollo. Siguiendo este orden de ideas, se mencionaría un caso específico, basta echar un vistazo a la realidad nacional: el caso de 'la explotación de minas'. Durante muchos años, en El Salvador se han intentado todas las formas posibles para potenciar ese ansiado desarrollo

confundido con el crecimiento económico, introduciendo diversas políticas, que ciertamente no han funcionado, o si acaso ha funcionado, los beneficios percibidos han sido solamente para unos pocos; como es de todos sabido, el problema del país es de carácter estructural, justificado por la economía dependiente que desde los inicios de la República hasta nuestros días se percibe. Es en este contexto donde nace la apuesta por el nuevo rubro: La minería. **La posible explotación minera ha despertado discursos a favor y un mar de críticas.**

En El Salvador y otros países latinoamericanos se presenta el caso de la posibilidad de extraer el oro y otros metales preciosos, a costa del envenenamiento de las aguas y de la tierra. La empresa que explota esa industria logra un éxito y ganancia económica grande, pero daña seriamente la salud y además, la digna subsistencia de muchos pobres campesinos y campesinas, dejando mayor pobreza. El Ministerio de Economía (MINEC) de la pasada administración Saca, por su parte, se mantuvo firme afirmando que la explotación minera de la zona norte dejaría buenos réditos al país en materia de desarrollo económico y social⁹. **La Comisión Nacional de Desarrollo considera que la minería es incompatible con los planes nacionales de desarrollo.** La Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía (MINEC), amparados en la Ley de Minería, tiene registrados 28 permisos de exploración otorgados a 11 empresas en 1, 051. 97 Km², divididos en la zona norte de seis departamentos del país¹⁰. Para iniciar la

⁹ **Explotación minera: los conflictos del oro.** Rodrigo Baires Quezada / Fotos: Marcelo Reyes y Edu Ponces. Publicada el 19 de junio 2009 - El Faro. http://archivo.elfaro.net/secciones/observatorio/20060619/observatorio1_20060619.asp

¹⁰ Revista Mensual "La Macana de Sensuntepeque". 10 Razones para decir NO a la Minería de Oro y Plata. Marzo 2007. Año 6 No 7. Pág. 9.

explotación de un yacimiento, las mineras necesitarían solamente que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) les apruebe un estudio de impacto ambiental en la zona; demostrar que tienen los recursos económicos para asegurar la extracción de minerales y contar con la autorización de los propietarios del terreno donde excavarían. En abril de 2009, *'Pacific Rim'* (empresa a quien se le ha otorgado la mayoría de los permisos de exploración), bajo las reglas del *'Tratado Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana'* (CAFTA), inició oficialmente un proceso de arbitraje contra el Estado salvadoreño ante el *'Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones'* (CIADI) del Banco Mundial, por no otorgarle la licencia de explotación. La empresa mantiene su demanda mediante su subsidiaria estadounidense *'Pacific Rim Cayman'* (LLC). Además, la minera recibió los servicios de una firma de abogados norteamericanos para asegurarse el apoyo del Congreso de los Estados Unidos; es decir, la empresa canadiense minera puede demandar a El Salvador por la violación del tratado comercial con Estados Unidos, sin ser parte de él, basándose en que la empresa tiene filiales en Estados Unidos, y en que algunos de sus accionistas son estadounidenses. Ante esto, el ex presidente salvadoreño Antonio Saca, en época de elecciones declaró preferir enfrentarse a la empresa y tener que pagar los 100 millones de dólares –que ésta dice haber invertido en el país–, antes que negociar con ella y otorgar la licencia. Frente a esto, se plantea una interrogante, de resolverse la demanda de forma favorable a la empresa canadiense, **¿es justificable que se violenten una serie de derechos humanos basándose en ese Tratado de Libre Comercio?**

De ahí que **¿se tendrá que respetar la normativa del Tratado de Libre Comercio frente a lo que significaría la explotación minera en nuestro país?**, poniendo especial énfasis en el contenido que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (1974) recoge del Derecho al Desarrollo. Es preciso identificar el conflicto que se produciría al confrontarse ese Tratado de Libre Comercio y la Carta, y aunque para algunos especialistas en el Derecho Internacional la solución no sería complicada, también es necesario reconocer que esta Carta recoge principios contenidos en la Carta de la ONU, por lo que desde este plano sería importante realizar un análisis.

En todo caso la experiencia en muchos países que han optado por la explotación del recurso mineral, ha demostrado que si acaso genera desarrollo de los pueblos este solamente es temporal e insostenible. Este asunto no es algo nuevo, en el transcurso de la historia se ha podido observar cómo se ha violentado la soberanía de los pueblos, explotando de manera desmedida sus recursos, pero que al momento de explorar los beneficios de esta explotación, no se ha encontrado nada, es necesario entonces, como afirmaba Ernesto el Che Guevara en el Discurso en Punta del Este, Uruguay, 8 de agosto de 1961:

“...que crezcan de verdad las economías de todos los países miembros de la Organización de Estados Latinoamericanos; que crezcan, para que consuman sus productos y no para convertirse en fuente de recursos para los monopolios norteamericanos; que crezcan, para asegurar la paz social, no para crear nuevas reservas para una eventual guerra de conquista; que crezcan para nosotros, no para los de afuera”.

Bien lo afirmaba Eduardo Galeano en su libro “Las venas abiertas de América Latina”: *“...se hipoteca la soberanía porque no hay otro camino”*

Sin profundizar más en este contexto, lo necesario es lograr redefinir el derecho al desarrollo, haciendo un enfoque a ese principio de Soberanía de los Estados, vinculado en cuanto a la explotación de Recursos Naturales. Observando además, ese nuevo orden económico, por un lado el Área de Libre Comercio de Las Américas (ALCA) frente a la Alianza Bolivariana de los pueblos de las Américas (ALBA) La pregunta radica en **¿Qué modelo es más adecuado en El Salvador para potenciar el desarrollo?** Pero no solamente ese desarrollo confundido con crecimiento económico, sino el desarrollo social, cultural, humano, que siga la línea trazada por la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; y acaso **¿es la minería la forma adecuada que permita alcanzar el desarrollo sostenido y sustentable de este país?**

1.1.1) ENUNCIADO DEL PROBLEMA

- **¿Es la carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados una Declaración que reconoce y garantiza lo suficiente el Derecho al Desarrollo frente al Tratado del Libre Comercio, en el sentido de erradicar la explotación minera en nuestro país?**
- La doctrina reconoce el Derecho al Desarrollo como un Derecho Humano, y la minería es una actividad meramente económica, hay que reconocer que de cierto modo lo económico y desarrollo van de la mano pero **¿Es preciso que prevalezca la minería frente a posibles transgresiones a derechos fundamentales, como son el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano?**

- Tomando en cuenta que el derecho al desarrollo entraña en sí mismo, la realización de los demás derechos humanos, entonces **¿Por qué las políticas manejadas por los gobiernos en nuestro país, solamente persiguen el aspecto económico?** Posiblemente tenga mucho que ver con el sistema capitalista que tanto se defiende. Pero **¿será posible buscar una alternativa hacia este modelo neoliberal y las políticas que se plantean?**
- Frente a la definición que la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados establece respecto del Derecho al Desarrollo, para la doctrina sería sencillo concluir que es el Tratado de Libre Comercio (TLC) que posee mayor grado de obligatoriedad frente a la Declaración. Aunque tomando como punto de partida que esta Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados desarrolla principios que fueron mencionados en un primer momento por la Carta de la ONU, **¿estaríamos entonces frente a un conflicto de norma imperativa frente a una norma particular?**
- **¿Es la minería el modelo más adecuado para potenciar el desarrollo en nuestro país sin importar que ese desarrollo implique un detrimento en nuestros Derechos Fundamentales?**

1.2) JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La temática de los Derechos Humanos en El Salvador, desde la firma de los Acuerdos de Paz en Enero de 1992, ha englobado una gran atención, pero que, pese a su evolución aún se identifican carencias respecto a las obligaciones del Estado, es decir al reconocimiento, respeto y garantía de esos derechos. Frente a esa serie de violaciones a los derechos humanos que se suscitaron durante la época de la Guerra Civil que se desarrolló entre 1980 y 1992, más que realizar una crítica, es preciso poner en actividad esas instituciones que posibilitan esa obligación "de garantía". Lastimosamente en el país aún queda mucho camino por recorrer en cuanto a las obligaciones del Estado frente a los llamados derechos de Primera Generación "civiles y políticos" y aún más respecto a los derechos de la Segunda Generación denominados "económicos, sociales y culturales". Es preciso afirmar que el progreso teórico de ambas generaciones ha sido amplio y constante; no obstante, los derechos de Tercera Generación, "derechos de la solidaridad", aun muestran poco avance teórico y cognoscitivo. Por lo mismo es preciso enfocar esta investigación hacia uno de los derechos comprendidos en esta última generación que mencionamos.

El Derecho al Desarrollo, en términos precisos y concretos es de reciente positivación, resulta un tanto desconocido respecto a su contenido, respeto, garantía y promoción; inclusive algunos instrumentos jurídicos internacionales que lo contemplan son poco difundidos y en general ignorados. Estos elementos son en un primer momento los motores para emprender esta investigación.

Pero sin pretender limitarse a simplemente conocer y definir este derecho al desarrollo, sino que además situarse desde el enfoque previamente señalado, donde girará todo el análisis que este derecho implique, por lo que se hace referencia a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que será el punto de partida del mismo.

En una realidad que cada día toma rumbos distintos, donde se hace necesario e imprescindible el respeto y consolidación del Derecho al Desarrollo, muestra de ello se encuentra en manifestaciones como la Declaración del Milenio y sus ocho objetivos o compromisos del milenio, que a fin de cuentas, lo que pretenden es la realización de este derecho.

En nuestro país, en cambio se observa el mismo paradigma de corte capitalista¹¹, solamente influenciado por la presión internacional de reenfocar las políticas que se manejan para lograr el desarrollo, aportar más fondos hacia el área social, y en general potenciar el desarrollo humano.

Además de contar con escasa información y desarrollo de doctrina en lo que a este tema se refiere. Por lo mismo, es necesario plantear un nuevo enfoque del Derecho al Desarrollo, y esto es lo que en definitiva nos motiva para realizar esta investigación. Y más aún cuando en los últimos años se ha manejado la idea de la explotación minera como la solución del problema del subdesarrollo en El Salvador.

Desde el punto de vista teórico, esta investigación generará reflexión y discusión tanto sobre el conocimiento existente del área investigada, como de la problemática que gira en torno a la explotación minera.

¹¹ Poniendo al mercado sobre cualquier otra prioridad incluso, por encima de la persona humana.

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación está propiciando la aplicación de un método de investigación para generar conocimiento válido y confiable.

En cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos respecto a la concepción que del Derecho al Desarrollo en El Salvador se tiene, sirviendo como marco referencial a nuevas investigaciones.

Por último, profesionalmente pondrá en manifiesto los conocimientos adquiridos durante la carrera y permitirá sentar las bases para otros estudios que surjan partiendo de la problemática aquí especificada.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivos generales

- Analizar los derechos de los Estados reconocidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como medio para el efectivo reconocimiento y garantía del derecho al Desarrollo en la sociedad salvadoreña, exigible al Estado y por medio de éste a cualquier otro sujeto del derecho internacional.
- Determinar si la explotación minera, como forma de generar ingresos al Estado, dentro del contexto neoliberal, garantiza un desarrollo sostenible.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Precisar como el modelo de desarrollo a partir de la explotación minera por parte de las empresas transnacionales, contribuirá a la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales.
- Evaluar las políticas de desarrollo adoptadas por el actual gobierno, a fin de determinar si privilegian el aspecto económico sobre los derechos humanos o viceversa.
- Definir el Derecho al Desarrollo desde la Perspectiva de un Estado Constitucional Democrático y Social de Derecho.
- Determinar de qué manera el conflicto que se suscita entre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados frente a un Tratado de Libre Comercio puede afectar los Derechos Humanos.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1 Alcance Doctrinal.

El concepto Derecho al Desarrollo fue utilizado por vez primera por el Cardenal Duval, Arzobispo de Argelia, en 1969, cuando afirmó: *"Debemos proclamar para el tercer mundo el derecho al desarrollo"*¹². De ahí que sea imprescindible al estudiar la presente temática, partir del enfoque expuesto por la Doctrina Social de la Iglesia, particularmente la encíclica *"Populorum progressio"* del Papa Pablo VI, promulgada el 26 de marzo de 1967, en la que a grandes rasgos se maneja profundamente la idea de cooperación de los pueblos¹³ y el problema que enfrentaban y aun atraviesan los países "en vías de desarrollo". Las ideas del Papa Pablo VI serán fundamentales al momento de iniciar el análisis histórico del tema, además de establecer la validez de las mismas en la actualidad. Posteriormente se encuentra la doctrina desarrollada por los juristas internacionales quienes inicialmente plantearon el Derecho que ahora nos ocupa, para finalmente recoger las ideas planteadas por la Organización de Naciones Unidas en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986). También se aborda la discusión doctrinaria respecto a si el derecho al desarrollo es en realidad un derecho humano. Una vez planteado el

¹² Luís Armando Aguilar. El derecho al desarrollo: su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial. Pág. 36. <http://books.google.com.sv/books>

¹³ Importante es tener presente que la expresión 'pueblo' hace referencia a la población asentada en un territorio que es sujeto de dominación colonial y/o que carece del ejercicio del poder soberano, pese a que en la Carta de la ONU se había reconocido ya el 'Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos' (Art. 1.2). Los pueblos que obtienen su independencia se constituyen en Estados condenados hoy por hoy al subdesarrollo.

contenido del Derecho al Desarrollo, se abordará el conflicto entre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (1974) y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos con algunos tratados internacionales vinculados al derecho corporativo, poniendo especial énfasis en los Derechos y Deberes de un Estado frente a los Derechos Humanos, y desde esa perspectiva se tratará de establecer parámetros que permitan trazar el análisis de la explotación minera relacionada con categorías como el ejercicio de la Soberanía de los Estados y pueblos sobre recursos naturales.¹⁴

Al mismo tiempo será preciso tomar en cuenta las existencias de algunas teorías sobre el desarrollo social o de las sociedades como el mercantilismo, la geopolítica, y la concepción marxista del desarrollo.

Finalmente se pretende recoger las diversas posturas respecto a la Explotación Minera y las alternativas para lograr el Desarrollo

1.4.2 Alcance Jurídico.

En el ámbito internacional se identifica en primer lugar la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la que se contemplan algunos elementos que posteriormente despliega la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y esta última como eje de la presente

¹⁴ Al respecto, el Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que:

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

investigación, algunos componentes esenciales para el estudio del Derecho al Desarrollo; desde su Preámbulo establece:

“...Reiterando asimismo la necesidad de consolidar la cooperación internacional para el desarrollo;

Declarando que un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales”.

Y agregando, en su Capítulo I, dentro de los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales que: *“Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios: (...) n) Cooperación internacional para el desarrollo...”*

Principalmente todo el Capítulo II referente a los Derechos y Deberes Económicos de los Estados (Artículos 1 al 28).

Además en la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) se ubican disposiciones importantes para el estudio que nos ocupa, en el Capítulo VII contempla al “Desarrollo Integral” desde el artículo 30 al 52.

El análisis se amplía con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la que si bien contempla únicamente diez artículos, estos son de extrema relevancia para el enfoque de la investigación.

Respecto al ordenamiento interno se identifica que los artículos 101, 103 y 117 de la Constitución de la República poseen mucha relación con la

temática, y específicamente la Ley de Minería cuyo objeto es regular los aspectos relacionados con la exploración, explotación procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables existentes en el suelo y subsuelo del territorio de la República (art. 1 Cn).

1.4.3 Alcance Teórico

Se estudiaron algunas teorías manejadas por economistas y sociólogos, respecto al Desarrollo Económico y social como categoría perteneciente a esas ciencias, dentro de esas teorías se mencionan la Teoría de la Modernización, teoría de la Dependencia, Teoría de los Sistemas Mundiales y Teoría de la Globalización. Y desde ese enfoque se ha permitido una comprensión de la categoría "Desarrollo" para lograr incorporarlo en el Derecho, específicamente en materia de Derechos Humanos.

En cuanto a la problemática de la explotación minera basta afirmar que se asociaron ideas ambientalistas, económicas y en general aquellas que conceden la mejor postura o visión al momento de realizar una crítica.

1.4.4 Alcance Temporal

El Derecho al Desarrollo es un Derecho Humano que potencia la plena realización de los seres humanos en sociedad, es un derecho derivado de la Carta de las Naciones Unidas, que se enmarca en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados adoptada en 1974; sin embargo como tal se trata de un derecho nuevo, ya que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que data del año 1986, profundizó la discusión sobre si el Desarrollo puede ser considerado un derecho humano.

En cuanto a la minería en nuestro país, es preciso realizar la investigación del periodo comprendido en los años de **dos mil seis a dos mil diez**; esto debido al creciente interés mostrados por empresas transnacionales quienes ya han obtenido permiso o licencia para la exploración y actualmente están exigiendo al Estado que les otorgue licencia para la explotación minera, con la consecuente repercusión en materia de Derechos de Humanos y de medio Ambiente.

1.4.5 Alcance Espacial.

En El Salvador actualmente existen varias empresas de origen extranjero con la intención de explotar los minerales de estas tierras. Y es que desde hace muchos años, la minería se viene potenciando como la forma de generar recursos económicos que posibiliten el desarrollo de un país.

Las zonas que se han explorado en la búsqueda de oro, plata u otros minerales se encuentran diseminadas a lo largo del territorio nacional, por lo que se precisa realizar un análisis completo del mismo, ya que esto permitiría comprender la situación de las comunidades afectadas directamente con dichos proyectos, tomando como uno de los referentes las consecuencias en aquellas comunidades que en el pasado observaron la explotación minera; y en general obtener una visión global en la realidad nacional, por lo tanto el alcance espacial estará identificado en todo el territorio nacional.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

"«Países en desarrollo» es el nombre con que los expertos designan a los países arrollados por el desarrollo ajeno." Eduardo Galeano.

Fuente: Patas arriba.

El segundo capítulo de la investigación posee la estructura de la misma, se inicia con una relación histórica de los derechos humanos, que ayuda a comprender la realidad respecto del Derecho al Desarrollo. Posteriormente se contemplan las distintas teorías respecto al Desarrollo como un término económico, para luego realizar el enfoque en materia de derechos humanos. También se exponen las diferentes posturas respecto al valor jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos. Se muestran temas de gran importancia, como la Soberanía sobre los recursos naturales y el desarrollo sostenible. Y finalmente se expone el marco conceptual de la investigación.

2.1 BASE TEÓRICA.

2.1.1 BREVE RESEÑA HISTÓRICA.

El desarrollo de los derechos humanos ha tenido que ver con diferentes etapas históricas por las que la humanidad ha trascendido, pero dicho avance se ha ubicado particularmente desde que surge el Estado como tal¹⁵, es decir de la contradicción existente entre el poder del gobernante frente a los gobernados. De ahí que los derechos humanos se reconocen y se desarrollan como formas razonadas de controlar y limitar el poder. Pero también como formas de concretar las exigencias y necesidades de los grupos sociales en cada momento histórico.

La expansión del término "Derechos Humanos" se ubica después de la Segunda Guerra mundial, posiblemente en los procesos de Núremberg, y se consagra definitivamente en las Declaraciones y Tratados de Derechos

¹⁵ Cumplimiento y Vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador. Primera ed. San Salvador, El Salvador. FESPAD ediciones, Marzo 2003. Pág. 3.

Humanos aprobados en el seno de la ONU y del regionalismo¹⁶. Lo que significa que los Derechos Humanos nacen para dignificar la vida de la persona humana como tal, en el sentido de que reconocen y garantizan derechos fundamentales, necesarios para vivir una vida plena, con derechos inherentes.

Es en el siglo XIX cuando se positivizan los Derechos Humanos, tomando como suyas características que las hicieron propias por la naturaleza de dichos derechos, tales como la intangibilidad y la universalidad lo que implicaría que a nivel universal los tenemos y los podemos hacer valer en nuestra calidad de seres humanos; su imprescriptibilidad significa que no prescriben ni mucho menos los perdemos pues son derechos fundamentales, e inalienabilidad, características propias del Derechos Natural.

Si bien los derechos humanos surgen con el ser humano mismo, al crearse el Estado es a éste a quien le corresponde el correlativo deber de respetarlos, protegerlos y garantizarlos; precisamente, eso es lo que en si justifica la existencia del Estado según el contractualismo social. Sin embargo, la positivación de los derechos humanos como se ha mencionado, es relativamente reciente, y en orden a ese proceso se elabora la clasificación doctrinal en generaciones, los primeros derechos en ser reconocidos de forma expresa en ordenamientos legales fueron los derechos civiles y políticos, cuyo antecedente más remoto se encuentra en la Carta Magna del Rey Juan sin Tierra¹⁷ (1215), que es el documento que precedió a los regímenes políticos modernos, en los cuales el poder del monarca o

¹⁶ Víctor Hugo Mata Tobar. Diccionario Básico de Derechos Humanos Internacionales. El Salvador: Primera Edición, Talleres Gráficos UCA, 2008, pág. 69.

¹⁷ La Carta Magna, no reconocía derechos propiamente tales sino privilegios del clero y la nobleza, por ello no se considera un instrumentos de derechos humanos, pero su aporte fue valiosa a la positivación de estos.

presidente se ve acotado o limitado por un consejo, senado, congreso, parlamento o asamblea. Lo que pide la Carta Magna es una limitación de poder y se pedía el favor de “no pervertir el derecho”; se formó, en otras palabras, el derecho al debido proceso; además se encuentran las declaraciones de las revoluciones estadounidense y francesa en 1776 y 1789 respectivamente.

En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, estos fueron reconocidos posteriormente ya que el mismo se atribuye a otra etapa histórica en la humanidad que se remonta a precedentes como la Constitución Mexicana de 1917 y la Constitución de Weimar en 1919; estas dos Constituciones dieron vida al llamado Constitucionalismo Social¹⁸, al establecerse el llamado ‘Estado de Bienestar’, se reconocieron los derechos de los trabajadores. Es en 1919 donde se establece la constitucionalización y la internacionalización del derecho social, precisamente con el Tratado de Versalles, se crea la Sociedad de Naciones¹⁹, la cual crea a su vez la Organización Internacional del Trabajo.

Posteriormente surge la denominada Tercera Generación de Derechos Humanos, que contempla los llamados ‘derechos de la solidaridad’, los cuales en el tratamiento de los derechos humanos dan acogida a cuestiones supranacionales, y entre estos se encuentran: los derechos a la libre determinación de los pueblos, a la independencia económica y política, a la paz, al medio ambiente, encontrándose entre otros mas, el Derecho al

¹⁸ **El constitucionalismo social** es un movimiento universal iniciado con la sanción de la Constitución de México de 1917, resultado directo de la Revolución mexicana y, en Alemania, con la Constitución de la República de Weimar en 1919.

¹⁹ La **Sociedad de Naciones (SDN)** fue un organismo internacional creado por el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919. Se proponía establecer las bases para la paz y la reorganización de las relaciones internacionales una vez finalizada la Primera Guerra Mundial. Es el precedente de la Organización de las Naciones Unidas.

Desarrollo. Esta última generación es de reciente surgimiento, por lo menos de forma expresa. Esta generación al igual que las dos anteriores, responde a un momento histórico determinado, particularmente estos derechos aparecen con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) y relacionados profundamente con el proceso de descolonización llevado a cabo principalmente en África.

En virtud del carácter integral, complementario e interdependiente de los derechos humanos, estos en su totalidad, requieren para su efectividad, la vigencia y protección de cada uno de los derechos que integran este concepto, por lo tanto cada una de las generaciones, debe ser respetada, protegida y garantizada.

El '*derecho al desarrollo*', forma parte de la 'tercera generación' de los derechos humanos, y es preciso enmarcar la evolución histórica de dicho concepto, inicialmente concebido como "Desarrollo" para que posteriormente pueda analizarse englobado dentro del término "Derecho Humano". Como se afirmó con anterioridad, el derecho al Desarrollo, pese a ser de reciente reconocimiento, fácilmente se pueden ubicar o identificar en instrumentos jurídicos anteriores al mismo. De ahí que sea necesario recoger elementos introductorios que ofrezcan un amplio margen para la comprensión del Derecho al Desarrollo.

2.1.1.1 EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DESARROLLO.

El mundo de hoy no es el de nuestros abuelos, ni siquiera ya el de nuestros padres, tales han sido los cambios económicos, políticos y culturales que ha inducido el proceso globalizador. Pero en este mundo globalizado sigue habiendo ricos y pobres, pueblos que avanzan en la abundancia

mientras que otros continúan postrados en la miseria. Quizás el matiz nuevo es que ya la línea divisoria no es aquella geográfica que separa Norte y Sur, sino otra más sinuosa que atraviesa todas las sociedades.

Pero desde épocas muy tempranas se ha reconocido esa línea divisoria como afirma Eduardo Galeano, su libro "Las Venas Abiertas de América Latina":

"(...) Para quienes conciben la historia como una competencia, el atraso y la miseria de América Latina no son otra cosa que el resultado de su fracaso. Perdimos; otros ganaron. Pero ocurre que quienes ganaron, ganaron gracias a que nosotros perdimos: la historia del subdesarrollo de América Latina, íntegra como se ha dicho, la historia del desarrollo del capitalismo mundial. Nuestra derrota estuvo siempre implícita en la victoria ajena; nuestra riqueza ha generado siempre nuestra pobreza para alimentar la prosperidad de otros: los imperios y sus caporales nativos. En la alquimia colonial y neocolonial, el oro se transfigura en chatarra, y los alimentos se convirtieron en veneno²⁰".

El 'desarrollo' como concepto no es nuevo, de ahí que es preciso realizar un análisis cronológico del mismo.

2.1.1.2 TEORÍAS DEL DESARROLLO.

El concepto desarrollo es heredero de la noción occidental de 'progreso', surgida en la Grecia clásica y consolidada en Europa durante el período de la Ilustración bajo el supuesto que 'la razón' permitiría descubrir las leyes generales que organizan y regulan el orden social y así poder transformarlo en beneficio de la gente.

²⁰ Eduardo Galeano. Las venas abiertas de América Latina. México: Siglo XXI Editores, septuagésima sexta edición, 2004, Pag.16.

El desarrollo como concepto derivado de las ciencias naturales supone un cambio gradual que tiende a modificar las condiciones existentes y plantea un despliegue de posibilidades²¹.

A finales del siglo XVIII, la intervención gubernamental en los procesos económicos y sociales se generalizó, hecho que dio como resultado para el siglo XX, la consolidación de toda una teoría del desarrollo, encaminada a dilucidar lo relativo a la serie de situaciones que incidían en el crecimiento económico y la manera en que este tenía lugar. Por esto, las primeras preocupaciones de los economistas clásicos se dirigieron precisamente hacia el problema del crecimiento económico. El modelo elaborado por **Adam Smith**²² y desarrollado por **Malthus**²³ tenía un substrato esencialmente agrarista. Mientras hubo tierras libres, la humanidad pudo crecer sin ningún límite. El exceso de población, cuando se producía, tenía una vía de escape en la emigración y en la roturación de nuevas tierras. Todos los individuos podían así obtener con su trabajo el producto suficiente para su subsistencia y para el mantenimiento de su familia.

Pero cuando todas las tierras fértiles fueron ocupadas, el proceso de crecimiento empezó a mostrar sus limitaciones. Al continuar aumentando el número de los pobladores, los nuevos terrenos agrícolas requerían un mayor

²¹ Miguel Ángel Contreras Nieto. [El Derecho al Desarrollo y su perspectiva hacia el siglo XXI.](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/38/pr/pr27.pdf)
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/38/pr/pr27.pdf>

²²

Adam Smith (5 de junio de 1723 – 17 de julio de 1790) fue un economista y filósofo escocés, uno de los mayores exponentes de la economía clásica. En 1776 publica: *Ensayo sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*, en la que sostiene que la riqueza procede del trabajo. El libro fue esencialmente un estudio acerca del proceso de creación y acumulación de la riqueza, tema ya abordado por los mercantilistas y fisiócratas, pero sin el carácter científico de la obra de Smith.

²³ **Thomas Robert Malthus** (18 de marzo de 1766 - Bath, 23 de diciembre de 1834) fue un economista inglés, perteneciente a la corriente clásica de pensamiento, considerado el padre de la demografía. Sostenía que la pobreza de las masas era simplemente consecuencia del instinto de reproducción del hombre, y no dependía de los síntomas y condiciones sociales de la época.

esfuerzo y proporcionaban menor cantidad de producto. Las mejores tierras tenían que alimentar a una población creciente y la mayor cantidad de trabajo que se les aplicaba conseguía muy insignificantes resultados en la producción. En otras palabras, cuando la tierra se convirtió en un factor limitativo, la '*ley de los rendimientos decrecientes*'²⁴ empezó a actuar y la productividad del trabajo a disminuir.

Esta disminución en la productividad del trabajo conduce a un punto de equilibrio en el que los individuos sólo pueden obtener lo necesario para su subsistencia. Si se intenta superar ese punto, si continúan reproduciéndose los seres humanos, el exceso de población resultante será eliminado por el hambre, las enfermedades y las guerras. Este '*estado estacionario*' es la situación a la que tienden todas las sociedades, el punto final ineludible de todo proceso de crecimiento económico.

El evidente crecimiento industrial que se produjo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII requería una explicación diferente. El modelo elaborado por David Ricardo²⁵ y Karl Marx²⁶ incluyó por tanto el capital como el principal factor del crecimiento económico. Pero este último realizó una crítica en la medida en que considera que en la esfera económica, el Capital, domina y condiciona el funcionamiento de la sociedad moderna, la crítica de la

²⁴ La Ley de Rendimiento Decreciente: es un principio de teoría económica propio de la economía clásica o liberalismo económico. Fue formulado originalmente por David Ricardo, y predice que los rendimientos de la actividad agraria serán necesariamente decrecientes a pesar de que la producción pueda crecer, al ser las unidades que sucesivamente se añadan a la producción necesariamente de inferior calidad, o con una repercusión menor en el producto final, que las originalmente empleadas.

²⁵ **David Ricardo** (Londres, 25 de diciembre de 1772 - 19 de octubre de 1823) fue un economista inglés de origen sefardí-portugués, miembro de la corriente de pensamiento clásico económico, y uno de los más influyentes junto a Adam Smith y Thomas Malthus.

²⁶ **Karl Heinrich Marx**, (Tréveris, Alemania, 5 de mayo de 1818 – Londres, Reino Unido, 14 de marzo de 1883), fue un intelectual y militante comunista alemán de origen judío. En su vasta e influyente obra, incursionó en los campos de la filosofía, la historia, la religión, la política, y la economía.

economía política, es decir, del saber sobre esa esfera, se torna el punto de partida fundamental para comprender qué es esa sociedad moderna y cómo funciona a través de las relaciones de dominación entre las clases, de un lado los proletarios y de otra los burgueses.

Pese a ello, presentaba muchas similitudes con el de sus predecesores y conducía a conclusiones igualmente pesimistas. El número de trabajadores es el que actúa aquí como factor limitante. La acumulación del capital hace que aumente la cantidad de capital existente por trabajador. La escasez creciente de trabajadores hace que aumente el salario real que perciben y que disminuya la productividad del capital. La tasa de beneficios disminuye de forma continua hasta que se hace nula y se detiene la acumulación. Se llega así de nuevo a un *'estado estacionario'*.

El desarrollo fue visto entonces como una teoría que intentaba explicar los procesos históricos de crecimiento que tenían lugar en nuestro planeta. De ahí que en muchos casos se confunda el Desarrollo como el simple crecimiento económico.

2.1.1.2.1 Teoría de la Modernización.

La teoría de la modernización establece que las sociedades modernas son más productivas, los niños están mejor educados, y los necesitados reciben más beneficios²⁷.

El análisis de Smelser²⁸ afirma que las sociedades modernas tienen el aspecto particular de la diferenciación estructural particular, es decir, una

²⁷ S/A. **Teorías del Desarrollo**. (<http://www.etc.upm.es/isf/clase3.pdf>).

²⁸ **Neil Smelser**, sociólogo y economista estadounidense. Ha influido en los estudios de psicología sobre la conducta colectiva, en la psicología de las sociedades industriales y en la antropología económica.

definición clara de las funciones y papeles políticos de las instituciones. Smelser argumenta que aunque la diferenciación estructural ha aumentado la capacidad funcional de las instituciones modernas, pero a la vez también ha creado un problema de integración, y de coordinación de las actividades de diferentes nuevas instituciones.

Los principales supuestos de la teoría de la modernización se basan fundamentalmente en concebir a la modernización como un proceso que se realiza a través de fases. De conformidad con la teoría del desarrollo económico de Rostow²⁹, para una sociedad en particular existen cinco etapas. Resumiendo, estas cinco etapas son: (i) la sociedad tradicional; (ii) precondición para el despegue; (iii) el proceso de despegue; (iv) el camino hacia la madurez; y (v) una sociedad de alto consumo masivo.

De acuerdo con esta exposición Rostow ha encontrado una posible solución para promover la modernización en los países del Tercer Mundo. Si el problema que enfrentan los países del Tercer Mundo es la falta de inversiones productivas, entonces la solución para estos países está en que se les provea de ayuda en forma de capital, tecnología, y experiencia. Las influencias de Rostow en especial en la década de los sesenta ilustran una de las aplicaciones que desde un inicio tuvo la teoría de la modernización en el área de la formulación e implementación de políticas económicas y públicas en general. El Plan Marshall y la Alianza para el Progreso en Latinoamérica son ejemplos de programas influenciados por las teorías políticas de Rostow.

²⁹ **Walt Whitman Rostow** (también conocido como **Walt Rostow** or **W.W. Rostow**) (7 de octubre de 1916 – 13 de febrero de 2003) economista estadounidense y político conocido por su oposición al comunismo creyente en eficacia del capitalismo y la libre empresa. Consejero de Seguridad Nacional del Presidente Lyndon Johnson (1966-1969).

2.1.2 LA POSICIÓN DE LA FILOSOFÍA MARXISTA ACERCA DEL DESARROLLO ECONÓMICO.

Desde la perspectiva del Marxismo las propias contradicciones del sistema capitalista, ocasionaran en el largo plazo que el sistema se destruya, debido principalmente a la centralización del poder económico en pocas manos, a la captura por parte de los capitalistas de los excedentes económicos de los trabajadores, a la formación monopólica de los mercados y el desarrollo de una oligarquía financiera de orden mundial, es decir la internacionalización de los capitales que permitirían una explotación de orden mundial.

Es decir que desde la perspectiva Marxista el problema del Desarrollo Económico y del Desarrollo en general, no radica en el hecho de realizar ajustes al sistema, ni modificaciones al modelo, sino mas bien en que el propio sistema tiene dentro de sí una semilla de autodestrucción que le llevaran a su fin, tal como sucedió como los modos anteriores³⁰.

La solución a estas desigualdades radica en la oportunidad que tienen los trabajadores de ser dueños de los medios de producción, de manera tal que coincida con el tipo de relaciones de producción existente en la producción mercantilista propia del sistema capitalista. Para Marx el Capitalismo es una etapa de tránsito en la evolución de los modos de producción desde una óptica del materialismo Histórico, donde el ciclo debe de cerrarse en el retorno a la comunidad primitiva, pero en condiciones distintas en la evolución del hombre en función a la evolución de la naturaleza.

³⁰ Ob. Cit. Teorías del Desarrollo. (<http://www.etc.upm.es/isf/clase3.pdf>)

Se puede afirmar que Marx plantea en su pensamiento un sistema distinto al desarrollado después del esclavismo, un sistema más justo sin desigualdades sociales (sin clases) y donde existe un desarrollo del hombre y todos los hombres son iguales en cuanto a las oportunidades que cada uno tiene para desarrollar sus capacidades. Un sistema donde el desarrollo intelectual y del conocer científicamente la realidad que nos rodea, le permita al hombre alcanzar mejores niveles de vida.

2.1.3 EL DERECHO AL DESARROLLO Y SUS PRIMERAS CONCEPCIONES.

Anterior al reconocimiento del Derecho al Desarrollo como tal, como ya se ha mencionado, se ubican muchos documentos históricos que forman parte de los pilares para el reconocimiento de los Derechos Humanos, por lo que es preciso, realizar un análisis, que permita ubicar el Derecho al Desarrollo, de forma implícita en dichos documentos³¹.

2.1.3.1-Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia

El primer referente del derecho al desarrollo se encuentra en la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, la cual fue adoptada el 12 de junio de 1776, es considerada como la primera declaración de derechos humanos de la historia moderna, aunque se reconoce como un importante antecedente a la Carta Inglesa de Derechos (Bill of Rights) de 1689. Es relevante identificar lo que se establece en el artículo 2 de este documento, tomando en cuenta su ubicación en esa época, en él se contempla la defensa de la democracia al enunciar: *"Todo el poder reside en el pueblo y, por*

³¹ Esto se traduce por el carácter complementario, interdependiente e integral de los derechos humanos.

consiguientes, deriva de él; los magistrados son sus delegados y sirvientes, y en cualquier ocasión son responsables ante aquel". Además del reconocimiento de derechos como: *al «gozo de la vida» al «gozo de la libertad» a «los medios para adquirir y poseer propiedades» a la «felicidad» a la «seguridad»*. Estos dos últimos aportes de gran significado para lo que hoy se conoce como Derecho al Desarrollo.

2.1.3.2.-La Declaración de Independencia de los Estados Unidos.

En ese mismo año, precisamente el 4 de julio de 1776, se promulga la Declaración de Independencia de las colonias inglesas que hoy conforman los Estados Unidos de Norteamérica leída solemnemente en Filadelfia, la cual constituye en la actualidad uno de los textos más innovadores y trascendentales de la historia contemporánea. En él quedaron proclamados los tres principios básicos que constituirían el lema de la Revolución francesa: **«Libertad, igualdad y fraternidad»**. Además de reflejar la filosofía de la Ilustración incluyendo el concepto de la ley natural, y el derecho de libre determinación.

Respecto a la concepción actual del Derecho al Desarrollo es preciso recoger lo señalado en el Preámbulo de dicha Declaración, ya que resume la filosofía del nuevo gobierno que se instalaba; y también es el primer documento histórico en reconocer los derechos humanos más fundamentales: la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, enmarcándolos como *"derechos inalienables"* reconociendo que: *"...para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados"*.

Es indispensable admitir que al utilizar la frase: *"búsqueda de la felicidad"*, se responde a exigencias mucho más amplias que los derechos civiles y políticos, incluso cabe afirmar que esta podría ser una mención tácita de ese Derecho al Desarrollo que ahora se despliega.

2.1.3.3.- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

En 1789 se aprueba en Francia la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, inspirada en la Declaración de Independencia Estadounidense de 1776 y en el espíritu filosófico del siglo XVIII, enmarcándose en el principio de una *'nueva era'*. Esta declaración es importante para valorar la evolución de los Derechos Humanos en su totalidad, y ubicada bajo una época específica, ofrece pocos aportes en el contenido del Derecho al Desarrollo. Importante es mencionar que en dicha declaración más que derechos se establecen privilegios, esta afirmación parece evidente incluso con la denominación de la misma, ya que solamente se reconocen derechos para "el ciudadano", no para los demás integrantes de esa sociedad.

Se rescata únicamente para intereses de esta investigación, dentro del Preámbulo la afirmación: *"...la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos"*. Afirmación que posee un gran fundamento en la actualidad, y vale agregar la ignorancia y menosprecio de los Derechos Humanos, en gran medida ocasiona la no realización de la persona humana, y el fracaso de los modelos implantados en los países denominados *"en vías de desarrollo"*.

2.1.3.4- La Doctrina Social de la Iglesia Católica.

Es hasta finales del siglo XIX, donde se ubica el precedente del Derecho al Desarrollo, con el aporte de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, el pensamiento del Papa León XIII, en su encíclica *'Rerum Novarum'*, (cosas nuevas); una concepción de acuerdo a la cual los gobernantes tienen el deber de velar por la prosperidad pública y de atender al bien común. De esta forma se precisó el principio de la necesaria intervención estatal ante los efectos del liberalismo económico desbordado. Cuatro décadas después, el Papa Pío XI en su encíclica *"Quadragesimo anno"*, condenó la libre competencia sustentada solo en el lucro y en la ambición de poder, para puntualizar la necesidad de que la economía se sujetase a un verdadero principio directivo, que tomara en cuenta aspectos de tipo moral y social. Y en la encíclica *'Populorum progressio'*, que en latín significa: *"El desarrollo de los pueblos"*, promulgada el 26 de marzo de 1967, el Papa Pablo VI denuncia el desequilibrio entre países ricos y pobres, critica el neocolonialismo y afirma el derecho de todos los pueblos al bienestar. Además presenta una crítica al capitalismo, al colectivismo marxista y a la propiedad privada, afirmando que: *"La propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario"*. Finalmente propone la creación de un fondo mundial para ayudar a los países en vías de desarrollo.

2.1.3.5 Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Uno de los resultados evidentes al término de la Segunda Guerra Mundial, fue la propensión a unificar el proceso histórico de los países y regiones, llegándose a dar una interdependencia creciente entre las naciones; aunado a lo anterior, el vertiginoso avance de la ciencia y la tecnología, dieron pie para que el hombre dispusiera de medios sofisticados para destruir su entorno y a sus semejantes. Ante tales circunstancias tuvo lugar un esfuerzo por positivizar la tutela de los derechos humanos de primera y segunda generación en el contexto mundial, originándose a la par de las transformaciones sociales, una nueva generación de derechos, a la cual fue incorporado el derecho al desarrollo, tal como se concibe actualmente.

Posteriormente, la Carta de las Naciones Unidas de 1945, hizo referencia en su Preámbulo, y en su capítulo IX, a la necesidad de promover el progreso social y la elevación del nivel de vida con libertad, proponiendo para lograr tales fines, la conveniencia de emplear un mecanismo internacional que impulsara el progreso económico y social de todos los pueblos. Se ubica en esta Carta la creación del Consejo Económico y Social que asiste a la Asamblea General de la ONU, para promocionar la cooperación y desarrollo económico y social internacional.

Tres años más tarde, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Preámbulo, retomó la idea de la Carta de las Naciones Unidas, en el sentido de promover el avance social y elevar el nivel de vida, en un margen más amplio de la libertad; así como la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas.

2.1.3.6-Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.-

Fue el Presidente de México Luis Echeverría Álvarez, quien tuvo la iniciativa de redactar una "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", cuyo borrador fue presentado en La **Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCYD o UNCTAD**, del inglés, '*United Nations Conference on Trade and Development*') III, de Santiago de Chile en 1972. La UNCTAD es el principal órgano de la Asamblea General de la ONU para los asuntos relacionados con el comercio, las inversiones y el desarrollo. Los objetivos de la organización son "*maximizar las oportunidades comerciales, de inversión y desarrollo de los países en vías de desarrollo así como la asistencia en sus esfuerzos para integrarse en la economía mundial*". La Carta fue sometida a la aprobación de la ONU, fue adoptada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1974, por 120 votos contra 6, con 10 abstenciones (Resolución 3281 –XXIX).

2.1.4 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AL DESARROLLO.

En la comunidad primitiva, la inexistencia de clases sociales, y por tanto de propiedad privada en los medios de producción, imposibilita el hecho de visualizar cualquier tipo de derecho, incluso el que ahora nos ocupa, ya que tampoco existía el Estado como tal.

Posteriormente, con el apareamiento del Modo de Producción Asiático (o Tributario), considerado como una etapa intermedia entre la comunidad primitiva y el esclavismo como modo de producción, señalando como una

característica la de ser un régimen despótico-Tributario, tiene importancia ya que podría denominarse como un régimen Pre- Capitalista; en este modo, a pesar que la propiedad de la tierra es común, es decir de la comunidad o el pueblo, aparecen clases sociales, la explotación del hombre por el hombre y formas más evolucionadas de producción como en la agricultura y ganadería; es necesario mencionar que la aparición de este sistema surge fundamentalmente por la evolución del hombre.

En la etapa del Esclavismo se desarrollan muchas civilizaciones como la Griega y Romana, aparece la propiedad privada de los medios de producción, la explotación del hombre, el desarrollo de las ciencias y el apareamiento de la filosofía, la productividad y el comercio; es necesario mencionar que en este periodo aparecen hombres que utilizando una filosofía superior comienzan a entender mejor el mundo desde una doble óptica contrapuesta, pero que al final le permite a un determinado grupo pensar en formas superiores de sociedad y de producción; a pesar de que el pensamiento democrático de Platón surge en este periodo, la forma de producción predominante era el esclavismo, pero esta relación no fatal de superestructura y estructura permiten que este régimen caiga por su propias contradicciones.

Con la aparición del Feudalismo gracias a la desintegración del esclavismo (debido a las invasiones de los pueblos bárbaros del Norte de Europa) y la caída del imperio romano en el siglo V, dan origen a formas de producción distintas a las existentes en el sistema esclavista; primeramente desaparecen los 'esclavos' y aparecen los 'siervos', que a pesar de ser libres eran explotados por los señores feudales a cambio de protección. Este periodo da origen al surgimiento de nuevos pensadores que critican las

relaciones existentes en este periodo, el afán mercantilista de los reinos se obliga a muchos buscadores de fortuna a buscar nuevas rutas comerciales, que desembocan en el descubrimiento de América por Cristóbal Colón; así mismo el progreso científico diseña nuevas armas con la importación de la pólvora y el papel de la China y después de diez siglos de guerras por pacificar Europa, logran expulsar a los invasores Árabes y pacificar estas tierras. El inicio del final del Feudalismo pues ahora la razón de estar unido a un señor feudal desaparece, crecen las ciudades y surge el capitalismo en su etapa infantil.

El Capitalismo, aparece con la desaparición del Régimen Feudal; gracias a la ampliación de la producción, la aparición de la Burguesía, desarrollo del comercio y de la Revolución Industrial en Inglaterra, el avance de la ciencia y los descubrimientos geográficos; aparece la producción mercantilista en sus tres fases: Producción Mercantil Simple, la Manufactura y la Producción Maquinizada. Este sistema atravesó dos fases históricas: Pre-Monopolismo o de Libre Competencia (Siglo XVI al último tercio del XIX) y la Imperialista o Monopolista (Siglo XX hasta nuestros días). La característica fundamental de este régimen es la existencia de dos clases antagónicas (capitalistas –o burguesía- y obreros-asalariados), la acumulación y concentración de capital, y la agudización de la explotación del hombre por el hombre, la lucha de clases y las grandes desigualdades. La aparición del capitalismo no es obra del azar, es el producto de la ampliación de la producción que llevo al desarrollo de mejores herramientas de trabajo y que desencadeno en la Revolución Industrial de Inglaterra a mediados del siglo XVIII y que se ratificó en la doctrina de los ilustrados Franceses que promovieron el fin de un sistema para dar origen al Capitalismo.

Y finalmente, el Socialismo aparece en algunas regiones con el rompimiento de las relaciones sociales capitalistas y con la Revolución Rusa de octubre de 1917. Sus características fundamentales son: La existencia de propiedad social de los medios de Producción; siguen existiendo diferencias entre clases sociales, la famosa burocracia dorada, las relaciones sociales de producción son de cooperación y ayuda mutua; desaparece la explotación del hombre por el hombre; no existe crisis económicas porque se planifica la producción de acuerdo a lo que se necesita y eso permite la desaparición del desempleo y la inflación³².

En todas estas edades por las que ha transitado la historia, el desarrollo ha estado presente, aunque en gran medida confundido con el crecimiento económico, es hasta el planteamiento del Modo de Producción Socialista que tal situación difiere.

El Derecho al Desarrollo como se concibe en la actualidad, al tener un reciente reconocimiento, no impide que pueda ser observado dentro de las diferentes edades por las que la Humanidad ha atravesado.

La idea del derecho al desarrollo se remonta a la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo firmada en Filadelfia en 1944. En ella se afirmaba que *"todos los seres humanos tienen el derecho a procurar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y con igualdad de oportunidades"* y que *"la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad en todas partes."* También se manifestaba que los principios de la Declaración, incluida

³² Biblioteca virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales (eumed.net)
<http://www.eumed.net/libros/2008b/414/LA%20FILOSOFIA%20DE%20KARL%20MARX%20ACERCA%20DEL%20DESARROLLO%20ECONOMICO.htm>

"la lucha contra la escasez en el seno de cada nación y por esfuerzos internacionales continuos y concertados", se aplicaban plenamente a todos los pueblos en todas partes, tanto en los territorios independientes como dependientes³³.

El derecho al desarrollo ha evolucionado de la mano del derecho a la autodeterminación para los territorios coloniales, que tenían graves problemas de desarrollo.

En 1967 se sitúa ya en la última etapa de una fase de optimismo general que ha seguido a la gran crisis de la Segunda Guerra Mundial. La fase económica expansiva, que sigue a la reconstrucción post bélica, permitió un crecimiento sostenido a lo largo de dos décadas. El proceso de descolonización hizo nacer entre 1945 y 1960 a no menos de 40 países: fueron 800 millones de personas (más de un cuarto de la población mundial de aquel momento) las que accedieron a la independencia política, no siempre en condiciones que aseguraran la viabilidad de los nuevos países. En los siglos XX y XXI, la descolonización se refiere, habitualmente, a los logros independentistas de varias colonias y protectorados europeos en Asia y África tras la Segunda Guerra Mundial. Este proceso ha dado lugar, además, a un movimiento intelectual denominado post colonialismo. Un período especialmente activo de descolonización tuvo lugar entre 1945 y 1960,

³³ U.O. Umozurike. **"Derechos Humanos y desarrollo"**. <http://www.unesco.org/issj/rics158/umozurikespa.html>

empezando con la independencia de Pakistán e India del Reino Unido en 1947.

En 1972, el derecho al desarrollo fue reiterado por el presidente del Tribunal Supremo de Senegal, Keba M'baye, en un texto dirigido al Instituto Internacional de los Derechos Humanos de Estrasburgo. En él, hacía referencia a los artículos 55-56 de la Carta de las Naciones Unidas y 22-27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a los estatutos de organizaciones especializadas en las que se insistía en la cooperación y la solidaridad. Dirigiéndose a la Comisión de redacción de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos en 1979, declaró:

*"Nuestra concepción global de los Derechos Humanos está marcada por el Derecho al Desarrollo, puesto que integra todos los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos. El desarrollo es, primero y ante todo, un cambio en la calidad de vida y no sólo un crecimiento económico exigido a cualquier coste, particularmente en la ciega represión de los individuos y los pueblos. Se trata del pleno desarrollo de cada hombre en su comunidad."*³⁴

Uno de los hitos de las Naciones Unidas fue su resolución 1514 (XV) adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960: '*La Declaración de Garantías de Independencia para las Colonias y los Pueblos*'. Ochenta y nueve países votaron a favor, ninguno votó en contra, y se abstuvieron nueve países: Australia, Bélgica, República Dominicana, Francia, Portugal, España, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos. Entre estos nueve se encontraban las potencias coloniales.

³⁴ *Ibíd.*

En todo caso, la independencia política unida a la bonanza económica mundial generó grandes expectativas de desarrollo en estos pueblos que habían vivido tanto tiempo en situación de dependencia.

Estos factores de esperanza comienzan a verse ya oscurecidos, no sólo por la división del mundo en bloques y el comienzo de la guerra fría, sino también por la constatación, ya bastante evidente en la segunda mitad de los años 1960, de que las diferencias siguen aumentando entre los países en desarrollo y los ya desarrollados. Este hecho introduce una sombra de cautela y pesimismo, que se refleja bien en la encíclica "*Populorum Progressio*".

Pero esas inquietudes no tienen nada que ver con el pesimismo dominante 20 años después, cuando Juan Pablo II publica '*Sollicitudo reissocialis*'³⁵. Las crisis petrolíferas de 1973-74 y 1979 revolucionan la economía mundial y dan lugar a una nueva división internacional de trabajo. La creación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) ubicó sus causas en el hecho de que todos sus integrantes son países subdesarrollados; exportadores de un recurso natural no renovable; con intereses básicamente comunes; que dependen en gran medida de los ingresos petroleros para el financiamiento de sus presupuestos y programas de desarrollo económico, y que tienen que enfrentarse prácticamente a las mismas compañías matrices de las empresas concesionarias que operaban en cada uno de sus territorios. Esto último implicaba tener que hacer frente a tácticas similares, por parte de las compañías, dirigidas a debilitar su poder de negociación. Todos estos factores, unidos a la tendencia del deterioro en los términos de intercambio observado en el desenvolvimiento de su comercio

³⁵ (latín: *Preocupación social*) es la carta encíclica del Papa Juan Pablo II, promulgada el 30 de diciembre de 1987, con ocasión del vigésimo aniversario de la encíclica "*Populorum Progressio*", acerca de la preocupación social de la Iglesia.

internacional, les hicieron tomar conciencia de la necesidad de unirse y de coordinar sus políticas petroleras.

Sin embargo, la causa inmediata que determinó el nacimiento de la OPEP en 1960, fue la reducción unilateral de los precios cotizados del petróleo crudo, llevada a cabo por las empresas petroleras en 1959 y 1960. En el primero de dichos años las compañías redujeron entre 0,05 y 0,25 dólares por barril el precio cotizado de los crudos Venezolanos, y en 0,18 dólares por barril el del Medio Oriente³⁶. La reducción promedio de esos dos años se ha estimado en 0,27 dólares por barril. La primera de estas reducciones puso en estado de alerta a los países productores, provocando gran preocupación por los efectos negativos de dichas medidas sobre el nivel de sus ingresos fiscales y sobre la ejecución de sus presupuestos y planes de desarrollo.

Vale la pena aclarar que en la década de los 50, siete grandes compañías petroleras internacionales como *Esso*, *Texaco*, *Royal Dutch Shell*, *Mobil Oil Company*, *Gulf*, *British Petroleum (BP)* y *Standard Oil* de California, dominaron el panorama petrolero internacional comercializando el crudo que producían en sus extensas concesiones en todo el mundo, por las cuales pagaban modestos derechos a los correspondientes gobiernos. Estas compañías fueron conocidas como "*Las Siete Hermanas*" y tenían el control absoluto de los precios del petróleo y del mercado, lo cual les produjo inmensas ganancias y poder, que contrastaba dramáticamente con lo que recibían los países propietarios de las reservas: una fracción de su valor real.

³⁶ Lic. Daniel Santi. "Organización de Países Exportadores de Petróleo", <http://www.monografias.com/trabajos21/exportadores-petroleo/exportadores-petroleo.shtml>

Ubicándose en este contexto de crisis, se da la gran oportunidad para algunos países del tercer mundo (sobre todo asiáticos). Pero dicha crisis trae también el resurgir de la ideología liberal aplicada a la economía: después de los excesos de los regímenes populistas y paternalistas, los gobiernos (muchos de ellos, sobre todo el América Latina, de carácter dictatorial) siguen los dictados de esas corrientes más liberales del pensamiento económico, es ahí que se identifican medidas como la famosa *"Alianza para el Progreso"* que fue un programa de ayuda económica y social de EE. UU., para América Latina efectuado entre 1961 y 1970.

De ahí que el tercer mundo comenzó a quebrarse entre aquellos países (casi todos asiáticos) que aprovechan su oportunidad y entran en una senda de desarrollo y aquellos otros (latinoamericanos y del África subsahariana) donde políticas drásticas de ajuste llevan a situaciones de extrema tensión y violencia. Todo ello ocurre bajo la consigna de que hay que reducir el Estado, consigna que popularizó el Presidente norteamericano entre 1980 y 1988 Ronald Reagan, diciendo que "el Estado no es la solución, el Estado es el problema".

Por otro lado, la liberalización económica favorece la transnacionalización de la economía, la cual cuestiona de raíz la autonomía económica de los pueblos, sobre todo de los más atrasados y vulnerables. Veinte años de distancia no parecerían suficientes para cambios tan pronunciados. Pero ahí están los hechos.

2.1.5 EL TABLERO DE LA GEOPOLÍTICA.

Se observa que el actor principal sigue siendo Estados Unidos y que en particular desde 1989 desde la caída del muro de Berlín y la desaparición de la Unión Soviética lo que antes era un mundo bipolar, ahora es unipolar.

La dominación militar, en particular, es efectivamente indiscutible, por lo menos en teoría. La hegemonía de la hiperpotencia norteamericana es real y esta constatación es lo que condujo al gobierno del presidente Bush a querer traducirla desde lo geopolítico con la guerra de Irak y de Afganistán.

Pero, en realidad, esta hegemonía no se traduce en una dominación real del mundo por los Estados Unidos. Teóricamente sí. Pero, no en la realidad. En los últimos diez años han demostrado que el unilateralismo hoy es imposible. Fue como un sueño norteamericano de querer desembarazarse de la Unión Soviética para salir del bilateralismo durante la guerra fría.

Pero este sueño de dominar al mundo solo, en esta especie de soledad arrogante, no va a durar mucho tiempo. Porque la realidad de las guerras de Irak y de Afganistán, o simplemente la realidad del desorden que se mantiene en el oriente próximo, por más importantes que sean sus recursos militares no es capaz de llevar a cabo en el terreno su supremacía. EE.UU. no ha ganado ninguna guerra, no consigue pacificar el oriente próximo ni redefinir el mapa como se proponían los estrategas norteamericanos. Y el tiempo en cierta medida se ha agotado. En el mundo de hoy los conflictos siguen estando localizados en un solo lugar del planeta.

Se vive en un mundo pacificado desde el punto de vista militar. Nunca ha habido un mundo con tan pocas guerras como hoy, contrariamente a las

imágenes que nos dan los medios de comunicación. Se puede afirmar, que no hay conflictos militares tradicionales.

El símbolo del conflicto dominante de nuestra época, el conflicto ejemplar, representativo de los conflictos del mundo es el que opone Estados Unidos con el adversario principal 'Al Qaeda', una organización no estatal, que no tiene territorio, un grupo muy difícil de identificar, invisible, y que puede aparecer en cualquier momento con una capacidad de destrucción importante.

Y los demás conflictos están en ese foco perturbador, de esa región que va del este de Pakistán, en la frontera entre la India y Paquistán, en el norte pasa por Cachemira o el Cáucaso ruso, el Kurdistán turco. En el este termina en Somalia y en el sur Yemen y Somalia. En el seno de ese círculo se sitúan el 90 por ciento de los conflictos³⁷. Cachemira e India en Pakistán; el conflicto de Pakistán una potencia nuclear, la guerra de Afganistán, la guerra de Irak, las tensiones creadas en torno a Irán -sobre la perspectiva si tendrá o no armas nucleares-, los conflictos Israelo - árabe, israelo-palestino, israelo-milanés. Los conflictos en torno al Kurdistán ruso, el Cáucaso y está Somalia efectivamente una zona de anomia, quizás Kangasur. Pero fuera de esa área no hay conflictos.

Pero en el seno de esa área, no solo está Estados Unidos muy presente con centenares de miles de hombres, sino que está la principal organización de la alianza militar en el mundo es decir la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Ninguna guerra se gana. Ni Israel ha ganado su

³⁷ ¿Qué está pasando en el mundo? Ignacio Ramonet (<http://www.telesurtv.net/noticias/entrev-reportajes/index.php?ckl=492>)

guerra, evidentemente ha ganado muchas batallas, es una superpotencia militar, pero el conflicto sigue.

Por otra parte, EE.UU. no ha podido evitar que el área de inestabilidad se extienda. En el curso estos años, por ejemplo, Corea del Norte se ha dotado del arma nuclear, no la tenía, la tiene ahora.

2.1.5.1 América Latina.

Por otra parte, en América Latina, EE.UU. se ha visto obligado a prestarle menos atención en la medida en que estaba concentrado masivamente en el Oriente próximo después de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

En América Latina, hay Estados muy críticos y que además han establecido una serie de alianzas horizontales con los países árabes, con el mundo africano, con China; Rusia, es un actor importante cuando antes no estaba presente.

Curiosamente, durante la guerra fría, había un solo aliado de la Unión Soviética, Cuba. Hoy, hay muchos aliados de China y de Rusia en América Latina. Es decir, que la influencia real de Estados Unidos, ha retrocedido. No quiere decir esto que no la tenga, sigue teniendo influencia y además trata de recuperarla.

También los países latinoamericanos multiplican las alianzas entre ellos: UNASUR, el ALBA, etc., uniones económicas que se han desarrollado. Y por consiguiente a escala internacional los EE.UU. a pesar de ser la única superpotencia, hoy día vemos que se ven obligados a compartir el liderazgo.

Y por ejemplo han hecho todo por evitar que Naciones Unidas que tiene cada vez menos la posibilidad de controlar la actividad de Estados Unidos ha conseguido crear un grupo que se ha auto designado como piloto de tormenta lo que llamamos el G8³⁸. Pero, cuando estalló la crisis económica en el primer tablero se vio que no era suficiente para pilotear las dificultades del mundo y Washington ha tenido que aceptar que se amplíe al G20³⁹ donde están representados una serie de países de América Latina, entre ellos, Argentina y Brasil.

Por otra parte, China se ha transformado en una de las primeras potencias comerciales del mundo y hoy hay alianzas con Brasil, Rusia, África del Sur, y La India que constituyen una perspectiva que le crea un contrapeso importante a los EE.UU.

2.1.6 EL SALVADOR Y LOS AVANCES REFERENTES A LOS DERECHOS HUMANOS.

En El Salvador los Derechos Humanos representan un avance transcendental después de la firma de los Acuerdos de Paz, ya que fueron un componente de primer orden en dichos acuerdos, el concepto de Derechos Humanos fue más que todo, una extensión y profundización de la lucha que se había dado con anterioridad en cuanto a los Derechos Civiles y Políticos,

³⁸ Se denomina **G8** a un grupo de países industrializados del mundo cuyo peso político, económico y militar es muy relevante a escala global. Está conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia.

³⁹ El **Grupo de los 20**, o **G-20**, es un grupo de países formado en 1999 por los siete países más industrializados (G-7), Rusia (G-7+1 o G-8), once países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo, y la Unión Europea como bloque. Es un foro de cooperación y consultas entre los países en temas relacionados con el sistema financiero internacional. Estudia, revisa y promueve discusiones sobre temas relacionados con los países industrializados y las economías emergentes de forma de mantener la estabilidad financiera internacional, y encargarse de temas que estén más allá del ámbito de acción de otras organizaciones de menor jerarquía.

conocidos a nivel mundial a partir de la independencia norteamericana y la Revolución Francesa.

La aparición y consolidación de las Naciones Unidas, con su Carta Magna y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contribuyeron en buena medida a darles un lugar preponderante a los Derechos Humanos en la vida de los pueblos⁴⁰. Tanto el apareamiento de las Naciones Unidas como la Declaración de Derechos Humanos, contribuyeron en gran medida para dar paso al desarrollo del país, con el simple respeto de la integridad de las personas como tal, lo que conllevó a que dicho desarrollo se formara de partes integrales como el trabajo, el capital, la tecnología, y la productividad, como mecanismos para disminuir la disparidad entre la riqueza y la pobreza, con el único objetivo de sensibilizarnos en garantizar una vida digna, justa y segura para todo ser humano.

2.1.6.1 GUERRA CIVIL

A diferencia de las tradicionales guerras, en nuestro país, la guerra se dio de manera interna, es decir, salvadoreños contra salvadoreños, la fuerza armada contra la guerrilla, que gracias a personalidades como el arzobispo de San Salvador, Oscar Arnulfo Romero, permitieron la búsqueda de negociaciones que pretendían alcanzar el fin del conflicto en el país, ya que estuvo de acuerdo al golpe de estado del general Romero debido a las graves violaciones a Derechos Humanos en El Salvador, que terminó con la muerte de Romero el 24 de Marzo de 1980, dejando claro que había sido llamada una de las voces que velaba por el pleno respeto de los Derechos Humanos el

⁴⁰ Historia de El Salvador, tomo II, Ministerio de Educación El Salvador, Centroamérica, 1994, pág. 268

cual llamaba al dialogo y a la conciliación con el único objetivo que la guerra y las violaciones a Derechos Humanos cesaran.

Según los Golpistas que dieron inicio a la Guerra Civil en El Salvador, estos se comprometieron a ponerle fin a las violaciones a los Derechos humanos, y a la violencia política, tenían objetivos claros entre los cuales estaban lograr una distribución equitativa de la riqueza nacional, pretendiendo lograrlo mediante reformas agrarias, reformas en la banca, y en el comercio exterior, que se pretendía lograr para alcanzar una distribución de la riqueza más justa y equitativa, de ahí que se llegó a la nacionalización de la banca y del comercio exterior; pero ese fin se tergiversó en el sentido que fue en esa década donde se presencié la más grave violación a los derechos humanos en nuestro país.

Tanto el ejército como el FMLN pensaron al inicio del conflicto lograrían una victoria decisiva a corto plazo. Pero en la medida de que la guerra se alargaba y se extendía, comenzó a ganar fuerza la idea de una posible solución a través del dialogo y de la negociación⁴¹. Dicha negociaciones se dieron en 1984 aunque sin lograr los fines esperados, debido a que la izquierda pretendía la creación de un gobierno nuevo con amplia participación de todas las fuerzas políticas, mientras la derecha pedía una deposición de las armas por parte de la guerrilla consiguiendo que solo se intensificara más aun la guerra civil en El Salvador.

Durante la Guerra Civil grandes fueron las violaciones a Derechos Humanos, lo que implicó un retroceso para el desarrollo como derecho fundamental, fue una época pérdida en la historia de nuestro país, ya que

⁴¹ Historia de El Salvador. Ministerio de Educación El Salvador, Centroamérica, tomo II, 1994. Pág.255

durante la década de 1980, la guerra civil fue creciendo con gran intensidad y extensión, que tuvo su final gracias a los Acuerdos de Paz que no fueron alcanzados una década después, en 1992, acuerdos que dieron paso al crecimiento de los Derechos Humanos, tanto en su garantía como en su reconocimiento.

2.1.6.2 INFORME DEL PNUD 2009 – 2010.

“La violencia constituye la epidemia más seria y de mayor impacto que está padeciendo la región centroamericana y particularmente El Salvador”, aseguró Marcela Smutt, experta en Seguridad Ciudadana de la oficina salvadoreña del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Tomando en cuenta que para alcanzar un desarrollo humano, deberíamos dar un paso adelante, no retroceder con la ola de violencia que atraviesa nuestro país, y es que a nivel centroamericano la tasa de homicidios es de 63 por cada 100,000 habitantes, toda una epidemia a nivel mundial, es lamentable que siendo un país pequeño sea uno de los países con más altos índices de violencia, y pobreza, que impide alcanzar el desarrollo humano.

Según el Informe para América Central del PNUD la solución, *“no pasa por la mano ‘dura’ ni por la mano ‘blanda’, sino por una mano ‘inteligente’* que combine la prevención con el uso legítimo del aparato coercitivo del Estado. *“Lo que se necesita es más prevención y mejor control”,* aseguró Smutt. En este sentido no se puede lograr un desarrollo humano con políticas, que van contra los Derechos Humanos, más bien tomando políticas de prevención o verdadera reinserción a la sociedad, realizando talleres o centros de seguimientos a los delincuentes, podría disminuir tal grado de violencia en nuestro país, logrando de esta manera un verdadero desarrollo humano, que

contribuya a la vez, a alcanzar un desarrollo como derecho humano. La conclusión del Informe sobre Desarrollo Humano para América Central es que *“la seguridad ciudadana requiere y exige un diagnóstico inteligente sobre el problema, una voluntad política real, un sistema integrado para adoptar y ejecutar acciones de corto y de largo plazos, sustentado en un compromiso con los valores de la democracia”*⁴².

2.2 PRESENTACIÓN DE TEORÍAS.

2.2.1 CONTEXTO HISTORICO.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados fue propuesta por el entonces presidente de México, Luis Echeverría Álvarez, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD (por sus siglas en inglés) celebrada en Chile del 13 al 21 de abril de 1972. El gobierno mexicano tenía como objetivo con este documento que los países con mayor grado de industrialización no marcaran bajo sus intereses las interacciones comerciales, promoviendo relaciones económicas más equitativas entre los Estados.

El 18 de mayo de 1972 la UNCTAD creó un grupo de trabajo para elaborar esta Carta y aunque países como Estados Unidos se opusieron a ésta, e hicieron complicadas las negociaciones, el 12 de diciembre de 1974 fue

⁴² Marcela Smutt. “Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano” En: Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010, www.pnud.sv

aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, mediante la resolución 3281.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados está dividida en cuatro capítulos: el capítulo Primero, contiene los Principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales, el capítulo Segundo, se refiere a los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, esta parte debe considerarse como la parte medular de la declaración, el capítulo Tercero, plantea las Responsabilidades comunes para con la comunidad internacional, y por último el capítulo Cuarto, contiene las cláusulas finales de la Carta.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en su Preámbulo establece parámetros esenciales para iniciar el estudio del Derecho al Desarrollo; reafirmando algunos principios contemplados en la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU) como el de la seguridad internacional y el mantenimiento de la paz, entre otros. Relevante es que en dicho Preámbulo se visualiza la cooperación internacional como indispensable para la consecución del Desarrollo⁴³.

Uno de los pensamientos más revolucionarios que incorpora esta Carta es *"promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales"*. Enmarcado como uno de los objetivos de dicha Carta,

⁴³ *"...a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, hemos decidido unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios..."*

aun en nuestros días no deja de ser imposible o por lo menos difícilmente realizable el mismo.

Más aun la contribución para alcanzar niveles de vida más elevados para todos los pueblos, la promoción del progreso económico y social en los mismos, la eliminación de obstáculos al progreso económico de los países en desarrollo.

El capítulo Primero como hace referencia su título, está dedicado a establecer de manera concreta los principios fundamentales por los cuales deben regirse las relaciones entre los Estados, tomando como base los establecidos en la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacional. Entre los más importantes se encuentran: la soberanía e independencia política, la igualdad soberana de todos los Estados, los principios de no intervención y no agresión, el principio del beneficio mutuo y equitativo, uno de los principales objetivos de esta Declaración, la coexistencia pacífica y la resolución de problemas mediante este mismo medio, la autodeterminación de los pueblos, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reprimir la búsqueda de la hegemonía por parte de los Estados y un punto fundamental para dicha Declaración es el cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales.

El capítulo Segundo titulado: *"Derechos y Deberes Económicos de los Estados"*, es donde inicia el articulado de la Carta, es la parte medular de la misma y establece las medidas para llevar a cabo el objetivo de dicha Declaración.

Los artículos 1 y 2 se refieren a los derechos que tienen los Estados para guiar su política económica de acuerdo a las leyes locales y sin que exista algún tipo de presión por parte de otro Estado, por lo que el principio de Igualdad Soberana entre los Estados se ve reflejado en ambos artículos⁴⁴. Las empresas transnacionales deberán apegarse a la legislación local y también no deberán intervenir en asuntos del Estado.

Esta Carta también habla acerca de que no debe existir discriminación a los Estados por su sistema político⁴⁵ y los Estados no deben imponer normas que impidan el desarrollo tanto de cada Estado como del conjunto de la comunidad internacional⁴⁶, así como la cooperación entre Estados para explotar de manera óptima zonas de recursos compartidos entre dos o más países sin causar algún daño a los intereses de los demás. Otro de los objetivos que se buscan también es que todos los Estados cooperen para promover no solo el progreso económico sino también social con el fin de apoyar a las naciones en desarrollo y fomentar cambios estructurales en el

⁴⁴ **Artículo 1:** Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción ni amenaza externa de ninguna clase.

Artículo 2: 1.- Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.

⁴⁵ pareciera que hace referencia al conflicto ideológico que se daba entre el bloque soviético y el bloque occidental, y sobre todo la discriminación que se daban en terceros países, como Cuba, Angola y otros países árabes y africanos; también a la tendencia de los países a construir sus sistema político al margen ideológico de los dos bloques, como lo es el caso del bloque de países no alineados.

⁴⁶ Que tiene relación con aquellas injerencias económicas y políticas de los países poderosos, que condicionan reformas que satisfagan sus intereses, sea esto de manera directa o de manera indirecta a través del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

contexto de la economía mundial estableciendo medidas más equitativas y justas⁴⁷.

Uno de los deberes de los Estados es contribuir con el desarrollo del comercio mundial de mercancías, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales a largo plazo que a su vez también beneficien e incluyan a los pueblos de cada Estado.

La Carta de Derechos y Deberes de los Estados establece la igualdad jurídica de los Estados con la finalidad de garantizar la igualdad para participar en la solución de problemas internacionales, de igual manera todos los Estados tienen la responsabilidad de fomentar la creación y el fortalecimiento de organizaciones internacionales que promuevan el desarrollo económico de la comunidad internacional⁴⁸. Todos los Estados tienen derecho a participar en agrupaciones regionales, subregionales e interregionales siempre y cuando estas agrupaciones vayan de acuerdo con esta Carta y estimulen medidas para lograr el desarrollo internacional⁴⁹.

El artículo 13 establece que la tecnología desarrollada por los Estados debe de estar al alcance de los demás esto con el objetivo de promover el desarrollo económico mundial así como los países desarrollados deben promover no solo la transmisión de la tecnología sino la investigación en

⁴⁷ Tiene que ver con la necesidad de superar la tendencia a entender el desarrollo como crecimiento económico al margen del desarrollo humano, concepción que favorece el que las empresas extranjeras inviertan en el país y que si bien se crean fuentes de trabajo, no existe una supervisión del respeto a los derechos laborales, ni una inversión de las ganancias obtenidas, las cuales vuelven al país de origen de las empresas.

⁴⁸ Valga resaltar esto porque siempre se ha cuestionado que las organizaciones internacionales responden a los intereses de los países poderosos; la OEA ha sido cuestionada de obedecer a los intereses de Estados Unidos; y que este junto con otros países poderosos ejercen un dominio sobre las ONU, a través de las cuotas que dan para su mantenimiento, verbigracia: el poder de veto que tiene los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

⁴⁹ Esta idea se opone a la existencia de la Organización del Atlántico Norte (OTAN), sobre todo luego de la desaparición del Pacto de Varsovia.

países en desarrollo, esto tiene como objetivo el desarrollo de propias tecnologías para fomentar el progreso de estos Estados. Es deber de todos los países desarrollados conducir sus políticas económicas de manera que sean recíprocas, esto es que no afecten a terceros países o países en desarrollo; también se debe promover por parte de los países desarrollados el comercio con países socialistas en apoyo para ampliar el comercio y ayudar a naciones en desarrollo sin que sea obligatorio otorgar beneficios adicionales a otra economías desarrolladas, siempre y cuando esto no obstaculice el comercio y desarrollo global. Esta idea viene a confirmar la ilegalidad de situaciones tales como el bloqueo establecido a Cuba por los Estados Unidos de América, sustentando esa "ilegalidad" con elementos tales como⁵⁰:

- Tal como lo define el Derecho Internacional y la propia legislación norteamericana el "embargo" consiste en una orden o proclama, emitida por un Estado en tiempo de guerra, en virtud de la cual son colocados los buques mercantes extranjeros y sus cargamentos, y excepcionalmente otras propiedades extranjeras, bajo el control del Estado, sin destinarlos a ningún uso en su provecho. Cuba, desde 1962, ha sido víctima de las formas más insólitas de embargo.
- Las acciones que se ejercen contra Cuba como parte de esta política aislacionista trasciende, de la definición de "embargo". En este caso se impide que Cuba, por diferentes vías, desarrolle vínculos económicos, comerciales y financieros con terceros; se persigue con ello la rendición del Estado asediado, por la fuerza o por el hambre.

Sin embargo el marco legislativo estadounidense que sustenta jurídicamente el bloqueo contra Cuba insiste en denominar como "*embargo*"

⁵⁰ Aynel Álvarez Guerra y Anet Pino Rivero. "Análisis jurídico sobre la ilegalidad del bloqueo impuesto a Cuba por los Estados Unidos". (<http://www.cubavsbloqueo.cu/Default.aspx?tabid=63>)

a esta sanción unilateral, aplicando a Cuba en tiempo de paz, medidas de tiempo de guerra.

No ha existido norma del ordenamiento internacional que refrende el bloqueo en tiempo de paz. Desde 1909, en la Conferencia Naval de Londres, quedó definido como principio del derecho internacional que el *"bloqueo es un acto de guerra"* y sobre esta base, su empleo es posible únicamente entre los beligerantes.

Cuba no representa, ni ha representado una amenaza para la seguridad nacional de los EE.UU., y tampoco existen argumentos que sustenten la prolongación de una situación de emergencia nacional; todo ello corrobora, aún más, el carácter ilegal de las medidas de coacción y de la agresión económica contra ese país.

Varios instrumentos regionales y multilaterales condenan estos actos como contrarios a la paz y a la seguridad de la humanidad:

· La política de bloqueo calificada como crimen internacional de genocidio⁵¹, conforme a lo definido en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada por la Asamblea General de las

⁵¹ Art. 2. En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir a impedir los nacimientos en el seno grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948. La Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) considera la agresión económica como un delito⁵².

Continuando con el esquema de la Carta de Derechos y deberes económicos de los Estados, el capítulo Tercero incluye ciertas responsabilidades que tienen todos los miembros de la comunidad internacional como son el cuidado del medio ambiente, la promoción de políticas ambientales y la elaboración de normas de carácter internacional. Pero lo que sucede en la actualidad es indiferente a estas responsabilidades, por lo menos por parte de un sector de países, por ejemplo el caso del Protocolo de Kyoto, y la renuencia que se ha observado la resistencia del mundo industrializado de asumir su rol en defensa de la sobrevivencia del planeta. Establece también la repartición de los recursos producto de las exploraciones en aguas que son patrimonio de la humanidad y que las misiones de exploración sean siempre con fines pacíficos.

El capítulo Cuarto plantea las disposiciones finales en las cuales establece que el fortalecimiento conjunto de las naciones tanto desarrolladas como en vías de desarrollo.

En definitiva la finalidad de esta Carta es tener un orden económico más equilibrado, porque la prosperidad de toda la comunidad depende del bienestar de cada una de sus partes. Por esto ningún Estado debe aplicar medidas coercitivas a otro Estado para obtener la subordinación de este.

⁵² Artículo 20 COEA: "Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza".

2.2.2 DESARROLLO.

Desarrollo es un término no solo económico, aunque sí muy traído y llevado en los últimos tiempos. Esta presente cada vez con más persistencia, en las reflexiones sobre Economía; empleado por académicos y políticos, por marxistas y neoliberales. Tal como afirma, Becerra Lois y Pino Alonso, el concepto de 'desarrollo' ha sido discutido por muchos, en tanto resulta ser amplio, por lo que en su afán de comprenderlo, no se ha de pretender agotar su contenido sino solo acotarlo hacia una dirección: **¿cómo hacer de ese concepto algo más concreto, más perceptible o visible?**

Antes, es necesario mencionar cuatro premisas.⁵³

- 1- *Crecimiento no es igual a Desarrollo; puede haber excepcionalmente, crecimiento en ausencia de desarrollo; pero no puede haber desarrollo con ausencia de crecimiento. Más aun, la acumulación meramente cuantitativa de sucesivos crecimientos produce la transición cualitativa al desarrollo y lleva en sí a desarrollo.*
- 2- *Desarrollo no es un término medible en términos absolutos (no hay "desarrollo cero", no hay "menos desarrollo"); su análisis estará siempre atrapado en dimensiones espacio-temporales que le otorgan relatividad a su expresión. Esto ocasiona que se exprese en término de niveles de desarrollo que encierran una relatividad, bien en el tiempo, bien en la dimensión geoespacial.*

⁵³ Francisco Ángel Becerra Lois, Jesús René Pino Alonso. Evolución del concepto desarrollo e implicaciones en el ámbito territorial: experiencia desde Cuba. Pág. 87 (http://www.cmq.edu.mx/documentos/Revista/revista17/Becerra_est_volv_num17_2005.pdf)

3- *Desarrollo es un fenómeno social e histórico, tanto porque su contenido es exclusivamente social, en tanto fenómeno, como porque por sus formas, expresiones y percepciones se manifiesta en una dimensión espacio-temporal determinada, que es reflejada por la conciencia social.*

4- *Por tanto, desarrollo se refiere a niveles en el avance ascendente del individuo social, genéricamente considerado como ente humano, es decir, en sus relaciones sociales.*

Estas cuatro premisas pueden parecer muy abstractas o generales pero solo esa abstracción puede permitir y hacer más perceptible el desarrollo.

El término desarrollo, como concepto aparece por primera vez en un documento público en la Primera Declaración Inter-Aliada de 1941 y en la Carta del Atlántico del mismo año. Luego se reafirmó en la Conferencia de San Francisco en 1945 que dio origen a la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Hasta finales de los años sesenta del siglo XX, el concepto de desarrollo se confunde con los términos de "*crecimiento económico*" y "*bienestar*", medido en aquel entonces por el '*producto interno bruto*⁵⁴ (PIB), lo cual permitía clasificar a los países en más o menos desarrollados según los resultados de este indicador. Este enfoque, exclusivamente cuantitativo, es superado en los años setenta, cuando comienza a considerarse que para la medición del desarrollo deben existir condiciones necesarias que garanticen la realización del potencial humano; y posteriormente se incorporó también la '*equidad*', tratada como acceso a la ventaja. Surge en este período la idea del desarrollo como significado de un crecimiento estable del '*producto nacional bruto per*

⁵⁴ Suma del valor de los bienes y servicios finales producidos en un país durante un año.

*cápita*⁵⁵, pero no necesariamente todo crecimiento del producto nacional per cápita puede ser sinónimo de desarrollo.

Para lograr desarrollarse, los beneficios derivados del crecimiento deben distribuirse siguiendo patrones de equidad que eviten la marginalidad de grupos y capas de la población. Esto lleva implícita toda una concepción del desarrollo económico y social. La idea central marca la necesidad de establecer un vínculo que relacione aspectos económicos y sociales del Desarrollo, entendiéndolos como una unidad integral con el objetivo de ayudar a los seres humanos (haciéndolos más saludables, cultos, participativos y solidarios con los demás)⁵⁶. En dicha concepción se aprecia una alta convergencia con el "reemplazo" en la década de los noventa del concepto de desarrollo por el de *desarrollo humano*. Ello se considera el resultado de los esfuerzos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Aquí, una visión del desarrollo enfocado a la producción material es sustituida por otra, centrada en las ampliaciones de las capacidades humanas. Surge aunada a esta nueva concepción, una nueva forma de medir el desarrollo conocido como 'el Índice de Desarrollo Humano' (IDH)⁵⁷. Esta llamada dimensión humana del desarrollo se ha publicado en sucesivos informes del PNUD, el primero de los cuales se editó en 1990.

⁵⁵ Relación entre el PIB y la población de un país en un año determinado. Generalmente, se asocia con el grado de desarrollo relativo de un país. Por ejemplo, el Banco Mundial clasifica a los países de acuerdo al nivel del PBI per cápita.

⁵⁶ Francisco Ángel Becerra Lois, Jesús René Pino Alonso. Ob. Cit. Pág.90

⁵⁷ El índice de desarrollo humano (IDH) es una medición por país, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros:

- Vida larga y saludable (medida según la esperanza de vida al nacer).
- Educación (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria).
- Nivel de vida digno (medido por el PIB per cápita PPA en dólares).

En las propias Naciones Unidas se ha propuesto la idea del desarrollo como un concepto formado por cinco elementos⁵⁸:

1. la economía como motor de crecimiento;
2. la paz como fundamento del desarrollo;
3. la justicia como pilar de la sociedad;
4. el ambiente como base para la sostenibilidad; y,
5. la democracia como base para una buena gobernabilidad.

De lo anterior se deduce, que el concepto de desarrollo pierde evidentemente su carácter estrictamente cuantitativo para transformarse en un concepto más cualitativo y, por consiguiente, más complejo, multidimensional e intangible. La integridad buscada aparece como una necesidad de hacer compatibles lo económico, lo social y lo ambiental, sin comprometer las posibilidades del desarrollo de las nuevas generaciones y de la vida futura del planeta. Surgen de esto, conceptos como "*desarrollo sostenible*" y "*sostenido*" que se centran en la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales⁵⁹.

2.2.2.1 CONCEPTO DE DESARROLLO.

Dados los múltiples usos del concepto de desarrollo, es difícil encontrar un consenso en el mismo, ya que muchas veces se parte de un concepto teniendo en cuenta la finalidad de la utilización del mismo o el ámbito en el cual se esté trabajando. No obstante lo antes dicho y para integrar las distintas concepciones que pudieran tenerse del desarrollo, nos remitimos a lo dicho por Augusto Alean Pico, quien sostiene que:

⁵⁸ Aparece en un Informe Oficial de la Secretaría General de las Naciones Unidas, firmado por el entonces Secretario General Boutros Ghali.

⁵⁹ Francisco Ángel Becerra Lois, Jesús René Pino Alonso. Ob. Cit. Pág. 91

“un concepto de desarrollo ampliamente difundido es aquel que indica que el desarrollo es una condición social, en la cual las necesidades auténticas de su población se satisfacen con el uso racional y sostenible de recursos y sistemas naturales. La utilización de los recursos estaría basada en una tecnología que respeta los aspectos culturales y los derechos humanos. Todos los grupos sociales tendrían acceso a las organizaciones y a servicios básicos como educación, vivienda, salud, nutrición y que sus culturas y tradiciones sean respetadas⁶⁰”.

En términos económicos el concepto ‘desarrollo’ implica que para la población hay oportunidades de empleo y satisfacción de al menos las necesidades básicas. Esto indica cierta distribución de la riqueza para lograr el acceso de toda la población a servicios básicos.

Este concepto de desarrollo también choca con ciertos tipos de crecimiento económico, específicamente contra aquel que no utilice de modo sustentable los recursos naturales, o que no respete las tradiciones o las culturas. En este sentido se puede mencionar por ejemplo la tala de bosques en el norte de la Argentina, que en términos contables genera crecimiento económico en el corto plazo, va en contra del desarrollo al eliminar recursos naturales y no respetar los derechos humanos, tradiciones y cultura de los habitantes de la zona.

Asimismo, vemos que los conceptos de ‘desarrollo’ suelen incluir cierta ideología correspondiente al paradigma o marco de pensamiento en el que se encuentra ubicado el autor. Por ejemplo, un concepto de desarrollo ligado a la sociedad moderna y al sistema de producción capitalista, contiene la

⁶⁰ Augusto Aleán Pico, (2006) *El concepto de desarrollo: una breve síntesis de su evolución*. <http://www.econlink.com.ar/concepto-desarrollo>.

intención de maximización del beneficio y el estímulo para lograr avances tecnológicos. Esto se vio reflejado en el énfasis que se le dio a la acumulación de capital en los conceptos de 'desarrollo' utilizados en las décadas del 1950 y 60.

Luego, en la década de los 70, comienza a tener más importancia el concepto de Desarrollo Sustentable, y así, durante los años 80 y 90 la preocupación por el medio ambiente y la sostenibilidad son objetivos fundamentales del desarrollo.

2.2.3 LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO: UNA SIMBIOSIS.

No puede haber desarrollo sin derechos humanos. Para que las personas puedan alcanzar un nivel significativo de desarrollo, deben tener la posibilidad de disfrutarlo. Su ausencia o su restricción conduce necesariamente a un desarrollo truncado o retrasado. La experiencia de los esclavos y de los negros en la Sudáfrica del *apartheid* es un ejemplo relevante⁶¹.

Pero un pueblo que goza de derechos humanos y no se desarrolla no cumple con su deber para consigo mismo y la comunidad internacional. Siempre hay explicaciones para la ausencia de desarrollo: un mal gobierno, la corrupción, el desvío de recursos, la falta de transparencia, etc. Puede haber factores externos, como la imposición de condiciones económicamente debilitadoras por parte de instituciones financieras y acreedores poderosos, la protección jurídica prestada en países extranjeros para el depósito de bienes

⁶¹ Ob. Cit. U.O. Umozurike.

robados, o la depreciación del valor de las exportaciones y el aumento del valor de las importaciones. El desarrollo se ve afectado por una intrincada combinación de factores internos y externos que requieren acciones correctivas en el interior de los Estados y en el extranjero, con la colaboración de la comunidad internacional.

2.2.4 EL DERECHO AL DESARROLLO COMO DERECHO HUMANO ESENCIAL.

El tema del derecho al desarrollo se toma en cuenta teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, logrando de esta forma que sea un derecho fundamental, para todo ser humano.

El derecho al desarrollo es un derecho nuevo, que tiene su nacimiento en la Asamblea General de la ONU, a través de la *'Declaración sobre el Derecho al Desarrollo'*, adoptada en 1986, por lo que no se podría dejar de mencionar brevemente que la doctrina de los derechos humanos ha respondido a los valores, exigencias y necesidades de distintos momentos históricos en la trayectoria de la sociedad moderna, tomando en cuenta que siendo un derecho humano debe atender las exigencias y necesidades que como personas humanas tenemos.

El artículo uno de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo establece que *"El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en*

virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él". Teniendo características esenciales de los derechos humanos, ya que toda persona por el simple hecho de ser persona pueda participar en contribuir al desarrollo como tal, en todos los aspectos, con el fin de alcanzar la plena realización de todos los derechos humanos.

En el inciso segundo del mismo artículo señala que *"El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales"*. Lo que significa que da la libertad a todos los pueblos sumergidos en la colonización o a los que están siendo manipulados por países desarrollados, a tomar las riendas del desarrollo, como un derecho humano, que implica una plena soberanía de los recursos naturales como pueblo.

2.2.5 DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO.

Fue, en efecto, a partir de 1960 que en el ámbito de las Naciones Unidas se comenzó a prestar atención al concepto de desarrollo ya que desde ese año se siguieron avances notables respecto al tema, en 1962, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 1785, convocó a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD),

la cual tuvo lugar en 1964; constituyéndose progresivamente en torno a él una disciplina jurídica nueva, el '*Derecho Internacional del Desarrollo*', que intentó caracterizar, definir y hacer exigibles un sistema de derechos y obligaciones al respecto.

El llamado Derecho Internacional del Desarrollo ha sido comúnmente, aunque no siempre, definido en función del fin que persigue, de su objetivo primordial. De esta suerte, este derecho quedaría compuesto por el "*conjunto de instituciones, principios y reglas, cuyos fines están constituidos por la contribución al desarrollo de los países que no perciben sino una muy pequeña parte del ingreso mundial*"⁶².

Durante mucho tiempo, el derecho internacional del desarrollo ha sido "*un derecho de asistencia internacional*". Los países que están en vías de desarrollo no reivindicaban más que una asistencia técnica y financiera a los países industrializados.

Frente a la insuficiencia de la ayuda otorgada por los países industrializados, el derecho internacional del desarrollo va a expandirse para convertirse en el '*derecho de la independencia económica*'.⁶³

El derecho del desarrollo va a asegurar el derecho de los países que están en camino al desarrollo sobre sus recursos naturales. Frente a esta idea, vale mencionar el contenido del artículo 1 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual contempla:

⁶² Alfonso Gómez-Robledo Verduzco. *Temas selectos de Derecho Internacional*. Cuarta Edición. Universidad Nacional Autónoma de México. 2003. Pág. 907.

(<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/60/art/art5.pdf>)

⁶³ *Ibíd.*

1. *Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*

2. *Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.*

2.2.6 NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS.

El valor jurídico de la Carta depende de varios factores, entre ellos, su contenido y las relaciones que guarda con otros instrumentos⁶⁴.

Al proponer la elaboración de una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, el Presidente Echeverría tenía en mente un instrumento obligatorio, esto es, una convención que consagrara esos derechos y deberes, aun cuando no empleó propiamente los términos "convención" o "tratado". Sin embargo, algunas frases del discurso en que propuso la elaboración de la Carta claramente indican ese propósito, *"Debemos fortalecer los precarios fundamentos de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable en tanto no se creen obligaciones y derechos que protejan a los débiles. Desprendamos la*

⁶⁴ Jorge Castañeda y Otros. Derecho Económico Internacional. México: Fondo Cultural Económico, Primera Edición, 1976. Pág. 10.

cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del Derecho”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió incorporar la Carta en una declaración; cómo es sabido, estas resoluciones no tienen, por sí mismas, carácter obligatorio directo.

Por supuesto, la razón principal por lo que la Carta no se incluyó en una ‘convención’, la cual sería obligatoria para todos los Estados, fue la oposición definitiva y total de los países industrializados. No hubiera tenido sentido para los países en desarrollo un tratado universal que no fuera suscrito por los Estados industrializados, ya que su principal interés radica en vincular precisamente a esos países mediante un sistema de reglas que consagren nuevos derechos y obligaciones. Desde un punto de vista ideal hubiera sido preferible que la Carta constituyera una convención, ya que este es el verdadero instrumento obligatorio.

Valga citar para ilustrarnos mejor sobre ello, lo dicho por Jorge Castañeda:

“(…) no sería del todo exacto sostener, en forma esquemática y dogmática, que la declaración nunca es obligatoria, mientras que la convención si lo es. El valor jurídico de las declaraciones solemnes de la Asamblea General depende en gran parte del contenido de las mismas. No tiene igual fuerza jurídica una declaración que tenga por contenido un pronunciamiento particular sobre una cuestión política o económica concreta, que una declaración que pretenda enunciar y expresar principios generales de derecho o reglas consuetudinarias. Además del contenido jurídico mismo, otras circunstancias que permiten apreciar la intención y la voluntad de los Estados que aprueban la declaración

también son pertinentes para evaluar su grado de juridicidad. No es insólito que tales circunstancias y los mismos términos empleados demuestren en forma fehaciente que los Estados, al emitir un voto positivo, manifestaban su voluntad de quedar obligados por los términos de una declaración⁶⁵”.

2.2.7 SIGNIFICADO JURÍDICO DE LA CARTA.

La significación jurídica de la Carta depende en primer término de su contenido, el que resulta ser heterogéneo desde varios puntos de vista, como afirma Jorge Castañeda:⁶⁶

Primero, por las materias tan dispares de las que tratan sus artículos: resguardo de la soberanía estatal, comercio, derecho del mar, asistencia financiera, etcétera. Segundo por la diversa naturaleza de sus disposiciones frente al Derecho Internacional: algunas expresan reglas consuetudinarias o principios generales de derecho universalmente aceptados (artículo 1, el derecho de cada Estado de elegir el régimen político, económico y social de su elección) otras como las del artículo 2 (principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales). En tercer lugar, las disposiciones de la Carta son diferentes según el cumplimiento que demandan del destinatario. Algunas están formuladas como verdaderas obligaciones y derechos; otras enuncian un deber general de cooperación, sin indicarse los medios para lograr el cumplimiento de ese deber.

⁶⁵ Alonso Gómez-Robledo Verduzco. La Soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Serie J. Enseñanza del derecho y material didáctico, Núm. 2. Primera Edición: 1980. México. Página 11.

⁶⁶ Ob. Cit. Alfonso Gómez-Robledo Verduzco. Pág. 12

En cuarto lugar, por último, los destinatarios de las disposiciones son diferentes. Algunas están dirigidas a todos los Estados; otras, exclusivamente a los Estados desarrollados; varias regulan las relaciones entre Estados desarrollados de economía de mercado y Estados socialistas; otras más se refieren solo a las relaciones entre Estados en desarrollo.

Todas esas distinciones influyen decisivamente en la naturaleza jurídica de las diversas disposiciones. Además, algunas reglas de la Carta fueron aprobadas por unanimidad, mientras otras fueron objetadas en medida variable por diversos Estados.

2.2.8 VALOR JURÍDICO DE LAS RESOLUCIONES.

Estamos frente a uno de los grandes problemas del derecho internacional del desarrollo. La evolución de este derecho depende sin duda, en una gran parte, de la fuerza jurídica de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de otras instituciones subsidiarias y especializadas.

La no ejecución de una resolución portadora de "normas jurídicas nuevas" constituye el *arma absoluta* de que disponen los países industrializados. Esta inejecución conlleva el riesgo, de esterilizar todo esfuerzo de creación normativa en vistas a la instauración de un Nuevo Orden Económico Internacional.

En general, se puede decir que los Estados occidentales estiman que las resoluciones de la Asamblea General pueden a lo más ser tomadas en

consideración como elementos posibles en la elaboración de una regla consuetudinaria, pero siempre bajo condición de que sean confirmadas por una práctica en el mismo sentido por parte de los Estados.

Por el contrario, para la gran mayoría de los Estados en vías de desarrollo dichas resoluciones constituyen por lo menos la expresión de la voluntad de la comunidad internacional, incluso si no puede sostenerse que éstas emanen en un "poder legislativo" internacional que en realidad no existe. Muchos de estos Estados quisieran ver a través de las resoluciones, una formación espontánea de la costumbre, y la declaración de principios generales de derecho⁶⁷.

2.2.8.1 -ALCANCE JURÍDICO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

En la medida en que la Carta de las Naciones Unidas no contiene una disposición general en lo que concierne a los efectos jurídicos de las resoluciones de la Asamblea General, estas carecen de fuerza obligatoria en lo que respecta a los miembros de las Naciones Unidas, ya que de no ser así, se acordaría una función legislativa a la Asamblea, función ésta que sería contraria al principio de la Soberanía de los Estados.

El artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que debe ser interpretado como la disposición que es enunciativa de las fuentes

⁶⁷ El caso de la resolución 1503, para ejercer supervisión del respeto a los Derechos Humanos en aquellos países que no eran parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o para aquellos que siéndolo no había aceptado competencia del Comité de Derechos Humanos.

del derecho internacional, no prevé las resoluciones de las organizaciones internacionales como fuente autónoma de derecho, ni aun como medio auxiliar de determinación de las normas jurídicas. Esto no implica, sin embargo, que se deba considerar el listado del artículo 38 como limitativo, pero en el estado actual de desarrollo del derecho internacional público, no sería correcto hablar de un verdadero e indiscutible cambio de la teoría de las fuentes del derecho internacional en su sentido de métodos de creación de normas jurídicas⁶⁸.

Sin embargo, el problema del valor jurídico de las resoluciones debe también ser ubicado en el campo de la efectividad del derecho internacional, desde el momento en que incluso una "*recomendación*", puede alcanzar una efectividad de mayor grado, es decir, un efecto jurídico más coercitivo que aquel creado por ciertas convenciones o tratados internacionales⁶⁹.

El jurista Jorge Castañeda⁷⁰, aun y cuando reconoce que las resoluciones de los organismos internacionales no pueden constituir una fuente de derecho '*in se*'; admite, sin embargo, que ciertas resoluciones

⁶⁸ **Artículo 38.** 1. La CIJ, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
 - b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
 - c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
 - d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.
2. La presente disposición no restringe la facultad de la CIJ para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.

⁶⁹ Alonso Gómez-Robledo Verduzco. **Temas selectos de Derecho Internacional**. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuarta Edición. México 2003. Pág. 550 (<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/831/25.pdf>)

⁷⁰ *Ibíd.*

constituyen una expresión de reglas jurídicas internacionales, ya que al lado de la categoría de las resoluciones en su sentido preciso de "Recomendaciones" y que no implican la creación de una obligación jurídica, se encuentran resoluciones que van más allá de una simple invitación desprovista de valor jurídico. La ausencia en derecho internacional de un órgano de control de la legalidad sobre los actos de las autoridades competentes para aplicar las normas en el marco de los órganos de las Naciones Unidas, tiene como consecuencia que la Asamblea General pueda, en la práctica, interpretar su propia norma de competencia y emitir resoluciones con una implicación y un alcance jurídico diferente de aquellas que tienen solamente un sentido exhortativo.

Se mencionan tres categorías de resoluciones que siempre, según este autor, constituyen algo más que una recomendación o una simple invitación.

1. *Resoluciones que determinan la existencia de hechos o situaciones legales concretas, y pudiendo ser calificados como obligatorios en aquello que específicamente "determinan"; ejemplo: la resolución 215 (XXI) del 27 de octubre de 1966, por la cual la Asamblea General revocó el mandato de África del Sur sobre el sudeste africano.*
2. *Resoluciones que tienen como fin primordial expresar un acuerdo no formal entre los diferentes Estados miembros, y que en el fondo pueden considerarse similares a los acuerdos multilaterales en forma simplificada; ejemplo: la resolución (XVIII) aprobada por unanimidad el 13 de diciembre de 1963, "Declaración de los principios jurídicos que rigen las actividades de los Estados en materia de exploración y utilización del espacio extra atmosférico". El carácter obligatorio de dicha resolución se debe sobre todo al hecho de que varios representantes han*

manifestado su voluntad de quedar obligados por el documento en cuestión.

3. *Por último, podemos mencionar la categoría de las resoluciones que comprenden "declaraciones" de carácter "general", y aunque no sean creadoras de derecho, pueden probar o precisar la existencia de reglas jurídicas o, aun mas, la inexistencia de una opinio juris en el seno de la comunidad internacional, ejemplo: la resolución 95 (I) del 11 de diciembre de 1946, por la cual la Asamblea General confirma los principios de derechos reconocidos por el Estatuto de la Corte de Núremberg y por la sentencia de éste.*

Ahora bien, la validez de los argumentos desarrollados por Jorge Castañeda y la coherencia de su análisis pueden sostenerse en la medida en que se está dispuesto a admitir su formulación sobre la noción de "*efecto jurídico obligatorio*" respecto de las resoluciones de los organismos internacionales. Así pues, según este autor, la noción denota todo cambio o alteración respecto de una situación legal preexistente que pueda significar la extensión de la competencia de un órgano, o aun la "*suspensión*" de una obligación⁷¹.

En términos generales, al alcance de una resolución o de una recomendación no puede ser entendida, si no se toma en cuenta el proceso del cual emana, y que adquiere una significación jurídica solamente.

De ahí que una resolución de la Asamblea, que haya sido adoptada a través de la vía del consenso o por unanimidad, puede pretender ser la prueba o el reflejo de un acuerdo entre los participantes y tener así un

⁷¹ *Ibíd.* Pág. 552.

alcance no solo moral y político, sino también jurídico. Por el contrario, la significación jurídica de una resolución será mucho más problemática desde el momento en que se adopte por mayoría, ya que es prueba de una falta de acuerdo manifiesto en relación con el conjunto de la comunidad internacional.

2.2.9 ELEMENTOS QUE DEFINEN EL DERECHO AL DESARROLLO.

Uno de los derechos humanos que fue reconocido por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1986, y que ocupa un espacio significativo en la Carta de la Organización de Estados Americanos, ha sido el de cada individuo, y de todos los pueblos del mundo, al desarrollo. Pareciera, además, que ya se ha dicho suficiente sobre el desarrollo, pero de acuerdo con las adiciones y precisiones sobre el concepto-derecho que han hecho estos organismos internacionales durante los últimos años se demuestra lo contrario.

El derecho al desarrollo "*abarca al conjunto de los derechos humanos, exigiendo que sean interpretados y aplicados de manera complementaria y no contradictoria entre sí, de modo que produzcan una sinergia, es decir, que la interpretación y la aplicación de los distintos derechos humanos deben efectuarse de manera que se refuercen y apoyen unos a otros*"⁷². El derecho al

⁷² Nicolás Angulo Sánchez. "El derecho humano al desarrollo frente a la mundialización del mercado". http://www.revistafuturos.info/resenas/resenas13/derecho_desarrollo.htm

desarrollo posee la doble dimensión tanto humana como colectiva, sin incompatibilidades de una con relación a la otra. Ello nos hace recordar el carácter integral, complementario, interdependientes e indivisible de los derechos humanos.

Su ponderación de este derecho individual y colectivo parte de considerar la globalización, o mundialización, como *"una visión marcadamente individualista y mercantil de la realidad humana sin preocuparse por las enormes desigualdades económicas y sociales existentes, y lo que es peor: agravándolas y aumentándolas aún más"*. Para este autor, por tanto, el derecho al desarrollo se convierte en este mundo globalizado *"en un derecho humano de tercera generación o de solidaridad, junto a otros derechos humanos, como los relativos al medio ambiente, a la paz, a la asistencia humanitaria y al patrimonio común de la humanidad"*.

El derecho al desarrollo, es definido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, se define como *"un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él"*.

2.2.10 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL DESARROLLO EN LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, como se ha mencionado con anterioridad recoge principios que fueron reconocidos en la Carta de la Organización de Naciones Unidas, de ahí que se encuentre en esta un alto contenido enfocado a los derechos humanos de segunda y tercera generación. No obstante, es el derecho al Desarrollo que precisa identificar dentro del contenido de dicha Carta.

Desde su Preámbulo, la Carta recoge elementos importantes que reafirman la idea de que el Derecho al Desarrollo se reconoce y se redefine con la misma: *"...reiterando asimismo la necesidad de consolidar la cooperación internacional para el desarrollo"*. Este es uno de los primeros elementos que redefinen al Desarrollo que hasta esa época se concebía, la cooperación internacional como uno de los factores determinantes para lograr salir del subdesarrollo. La cooperación al desarrollo comprende por lo tanto, el conjunto de actuaciones, realizadas por actores públicos y privados, entre países de diferente nivel de renta con el propósito de promover el progreso económico y social de los países del Sur de modo que sea más equilibrado en relación con el Norte y resulte sostenible.

La Carta continua: *"...un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional"*⁷³,

⁷³ Subrayado nuestro.

basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales"; en este apartado del preámbulo, se ubican los principios que han de regir ese "nuevo orden económico", que es el que determina ese reconocimiento del Derecho al Desarrollo.

Y es en el Preámbulo de dicha Carta donde se engloban ideas que resultan determinantes para hablar de una nueva concepción del Desarrollo, ya que se expresa como necesidad el hecho de potenciar una prosperidad económica para todos los países, especialmente aquellos que se encuentran en el subdesarrollo, y la consiguiente eliminación de "obstáculos" para lograr ese progreso económico. La eliminación de la brecha económica existente entre los países y la protección y conservación del medio ambiente, es decir, vestigios del ahora denominado desarrollo sostenible.

Dentro del articulado de la Carta, se ubican otros elementos que resultan importantes para el reconocimiento del Derecho al Desarrollo, por ejemplo, el principio de Soberanía permanente y la libre determinación de los pueblos, la eliminación del neocolonialismo y la búsqueda de la cooperación internacional.

En el artículo 7 se establece una "obligación" para los Estados:

"Todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. A este efecto, cada Estado tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar cabalmente sus recursos, de llevar a cabo reformas económicas y sociales progresivas y de asegurar la

plena participación de sus pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivamente, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esa movilización y utilización”.

En el artículo 19 se encuentra un conflicto en cuanto al contenido de los “Tratados de Libre Comercio” que nuestro país ha suscrito o pueda suscribir, ya que expresa: *“Con el propósito de acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo y cerrar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo, los países desarrollados deberán conceder un trato preferencial generalizado, sin reciprocidad y sin discriminación, a los países en desarrollo en aquellas esferas de la cooperación internacional en que sea factible”.*

Al afirmar que *“los países desarrollados deberán conceder un trato preferencial a los países en desarrollo”* y habiéndose reconocido el principio de Igualdad Soberana en la misma Carta, simplemente con estos argumentos se está rompiendo con la lógica que poseen algunos instrumentos jurídicos internacionales, por ejemplo, el caso del Tratado de Libre Comercio que nuestro país suscribió con Estados Unidos, en el que fue El Salvador quien se sometió a condiciones impuestas por ese país, se adhirió no contando con ningún *“trato preferencial”* y ciertamente no contando con la capacidad para competir en igualdad frente al comercio impulsado en ese país desarrollado.

2.2.11 LA OBLIGATORIEDAD Y VALIDEZ DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS.

Si se ubican los elementos dentro de la Carta, que permiten definir el derecho al Desarrollo, entonces es necesario evaluar el grado de obligatoriedad que tienen esas disposiciones frente a otros instrumentos jurídicos internacionales.

Fue el Presidente Echeverría de México quien manifestó en Santiago de Chile el 19 de abril de 1972, ante la III Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que era necesario fortalecer los *"precarios fundamentos legales"* de la economía internacional, e indispensable proteger a los Estados débiles. Una de las ideas que dio cabida a la redacción de la Carta de Derechos y Deberes de los Estados, fue en gran medida esa necesidad (por lo menos para los países en desarrollo) de que la cooperación de carácter económico no apareciera simplemente como una especie de *"beneficencia"* o *"caridad"* de parte de los países desarrollados para los países en desarrollo.

Incluso el Presidente mexicano en su participación, advirtió la necesidad de desprender la cooperación económica *"del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del derecho"*, es decir pasar de una cooperación económica vista como *"caridad"* a un *"deber"* de los Estados desarrollados. También invito a trasladar *"los principios concretos de solidaridad entre los hombres a la esfera de las relaciones entre los países"* y

propuso, en conclusión, que se adoptare un texto internacional en el cual fuere reconocida la situación que el exponía⁷⁴.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en su Resolución 45-111 del 18 de mayo de 1972 acogió la idea del señor Presidente de México y señaló:

“el carácter precario de los instrumentos jurídicos internacionales que rigen actualmente las relaciones económicas entre los Estados y la imposibilidad de establecer un orden internacional justo y un mundo estable en tanto no se formule una Carta que proteja debidamente los derechos de todos los países y en particular los de los países en desarrollo”⁷⁵.

Por lo tanto, es notorio que los aportes iniciales para la formulación de la Carta, se direccionaban a que la misma fuese obligatoria.

Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 3201 del 9 de mayo de 1974, admitió que era necesario establecer un nuevo *“orden económico internacional”* basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados.

Dicha Resolución se fundamenta, entre otras razones, en que a pesar de que durante las últimas décadas el logro mayor y más significativo *“ha sido la liberación de gran número de pueblos y de naciones de la dominación colonial y extranjera”*, convertidos así en *“miembros de la comunidad de pueblos libres”⁷⁶*, y de que se ha alcanzado progresos técnicos en todas las

⁷⁴ Jorge Castañeda y Otros. 1976. Ob. Cit. Pág.123.

⁷⁵ *Ibíd.*

⁷⁶ *Ibíd.*

esferas de las actividades económicas que proporcionan la posibilidad de mejorar el bienestar de todos los pueblos.

Se reconoció por lo tanto, que la conquista del Desarrollo, no solamente implicaba la independencia y soberanía alcanzada entre los pueblos, en su mayoría del continente africano. Aunque esa independencia solamente era de carácter política, ya que aun en la actualidad, muchos países siguen dependiendo económicamente de esos ejes que en el pasado fueron las colonias. Al respecto se dijo:

“Sin embargo, los últimos vestigios de la dominación extranjera y colonial, la ocupación foránea, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas siguen contándose entre los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo, y de todos los pueblos interesados. Los beneficios del progreso tecnológico no son compartidos equitativamente por todos los miembros de la comunidad internacional. Los países en desarrollo, que constituyen el 70% de la población mundial, reciben únicamente el 30% de los ingresos mundiales. Ha resultado imposible lograr un desarrollo uniforme y equilibrado de la comunidad internacional con el actual orden económico internacional. La disparidad entre los países en desarrollo continúa aumentando, en un mundo regido por un sistema que se estableció en una época en que la mayoría de los países en desarrollo ni siquiera existían como Estados independientes y que perpetúa la desigualdad⁷⁷”.

Desigualdad que provocó una necesidad de crear un “nuevo” sistema jurídico para los países en desarrollo; necesidad que pese al paso de los años y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados se mantiene.

⁷⁷ *Ibíd.* Pág. 124.

Todo lleva también a la necesidad de acuerdos generales en la comunidad internacional para alcanzar una exacta determinación de los derechos y deberes que corresponden a cada Estado.

Ese fue el objetivo que persiguió la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 3281 (XXIX) de fecha 12 de diciembre de 1974.

La Carta fue objeto de un cuidadoso, largo y complejo proceso de elaboración desde la propuesta a la Tercera Conferencia de la UNCTAD en el año 1972 por el Presidente de México.

Hubiera sido ideal la aprobación del documento por la totalidad de los Estados miembros de las Naciones Unidas; pero a pesar de que la propia Asamblea acordó que una "Carta" semejante sería un instrumento eficaz para el logro de los objetivos que antes se mencionaron, no se pudo obtener unanimidad cuando fue propuesto el texto respectivo.

Las proporciones de la votación, sin embargo le dan importancia a ese documento: 120 Estados votaron a favor o sea el 88.23%, 6 Estados o sea el 4.41% votaron en contra y 10 Estados o sea el 7.35% se abstuvieron de votar⁷⁸.

Uno de los problemas advertidos por el Presidente mexicano fue que *"el sistema político, social y económico de los países en desarrollo es diferente y en algunos aspectos esta en conflicto con el de los países desarrollados"*. Por tanto, tal como lo señala Tomas Polanco Alcántara, los sistemas jurídicos que

⁷⁸ Jorge Castañeda y Otros. Ob. Cit. Pág. 125

organizan a los países desarrollados y que orientan su funcionamiento no pueden ser los que necesitan los países en desarrollo, y si esos países en desarrollo no crean sus propios sistemas jurídicos, el Derecho no pasara en ellos de ser una estructura formal sin consecuencias sobre la vida practica y real, con grave menoscabo del orden, del respeto al ser humano y de las posibilidades de desarrollo⁷⁹. Esa situación da una especial importancia a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, pues a pesar de haber sido elaborada atendiendo fundamentalmente a consideraciones no jurídicas sino políticas y económicas contiene el esquema general de otro significado de la soberanía de cada Estado al determinar cuáles son los derechos y deberes inherentes a esa soberanía entendida en función de las nuevas necesidades y principios.

Al considerar el contenido del concepto de "*soberanía*" hace hoy falta, como lo dice Polanco Alcántara, integrar en ella todas las facultades necesarias para que cada Estado alcance el desarrollo a que tiene derecho o lo mantenga si ya lo hubiere logrado y como consecuencia necesaria en las relaciones de un Estado con otro u otros, sea cual sea el grado de desarrollo de los Estados participantes, debe tomarse en cuenta el legítimo ejercicio de esos derechos como inherentes a la soberanía de cada uno y necesarios para el desarrollo⁸⁰.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados aparece en esa forma como la base necesaria para poder elaborar al menos un esquema general de ese "*nuevo derecho*".

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ *Ibíd.* Pág. 126.

Con base a las anteriores consideraciones, según Polanco Alcántara el estudio de la obligatoriedad y validez de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados no puede ser hecho considerándola como una *"simple Resolución"* entre las tantas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas sino como un documento fundamental para la elaboración de lo que se aspira que llegue a ser el "derecho" de los países en desarrollo⁸¹.

2.2.11.1- LOS DERECHOS Y DEBERES SOBERANOS EN FUNCION DEL DESARROLLO.

Aunque la Carta mantiene la tesis necesaria e inevitable de la *"igualdad soberana de todos los Estados"*, pretende que la soberanía este orientada al logro de los objetivos de desarrollo propuestos y por eso distingue los derechos y deberes que, en función del desarrollo corresponden a todos los Estados de los que son propios los países desarrollados y de los países en desarrollo e insiste, en cuanto a los países desarrollados, en enunciar sus deberes y en cuanto a los otros preferentemente en enunciar sus derechos.

No significa ello establecer alguna desigualdad en beneficio de los países en desarrollo sino hacer el esfuerzo de tratar de nivelar su situación con la de los países desarrollados. Es en concreto la aplicación del principio de la *"justicia social internacional"* aceptado en la Carta como fundamental para las relaciones internacionales⁸² y conforme al cual los países dotados de mayor riqueza y poderío tienen mayores deberes frente a los países débiles o pobres.

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² La Justicia social internacional está contemplada en el Capítulo I de la Carta como un principio fundamental de las relaciones económicas.

Con ese criterio, según Polanco Alcántara, en la Carta se distinguen⁸³:

1) Los derechos que corresponden a todos los Estados; **2)** Los derechos que corresponden, en particular, a los Estados en desarrollo; **3)** los deberes propios de todos los Estados; **4)** los deberes propios de los países desarrollados, y **5)** Las responsabilidades comunes de todos los Estados ante la comunidad internacional.

Los derechos enunciados en la Carta como "propios" de la soberanía de cada Estado y en función del desarrollo son:

- 1) Elegir su sistema económico, político, social y cultural (art. 1)
- 2) Ejercer libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición sobre su riqueza, recursos naturales y actividades económicas. (Art. 2-1).
- 3) Reglamentar las inversiones extranjeras en su jurisdicción (art. 2-2a).
- 4) Reglamentar y supervisar a las empresas transnacionales. (art. 2-2b)
- 5) Nacionalizar, expropiar o transferir bienes extranjeros (Art. 2-2c)
- 6) Aprovechar los avances y desarrollo de la ciencia y de la tecnología (Art. 13).
- 7) Practicar el comercio internacional. (art. 4)
- 8) Asociarse en organizaciones de Estados productores de materias primas. (art. 5)

⁸³ Jorge Castañeda y Otros. Ob. Cit. Pág. Página 127.

9) *Participar en las organizaciones regionales, subregionales e interregionales necesarias para lograr el desarrollo económico y social. (art. 12)*

10) *Participar en la adopción de decisiones sobre materias económicas, financieras y monetarias mundiales. (Art. 10)*

Paralelamente para estos "derechos", la Carta establece "deberes" para cada Estado:

1) *Promover el desarrollo económico, cultural y social de su pueblo (art.7)*

2) *Contribuir al desarrollo del comercio internacional de mercancías (art. 6).*

3) *Cooperar con los demás Estados en los campos económico, social, cultural, científico y tecnológico (Art. 9).*

4) *Cooperar para mejorar la eficacia de las organizaciones internacionales (Art. 11).*

5) *Coexistir pacíficamente (art.26).*

6) *Conducir sus relaciones económicas tomando en cuenta los intereses de los demás (Art. 24).*

2.2.12 LOS RECURSOS NATURALES Y LA SOBERANÍA DEL ESTADO.

Dentro de la Carta de Derechos y deberes económicos de los Estados también se establece el principio de Soberanía sobre los recursos naturales, por lo que es primordial analizar la temática, dado el carácter establecido por la investigación.

Pareciera que el derecho de un Estado sobre la posesión, el uso y la disposición de sus propios recursos naturales no tendría por qué discutirse, dado que pertenece a la esencia misma del Estado regular todo cuanto se encuentre en su territorio, con leves excepciones, bien establecidas, que fija la costumbre internacional, o los convenios específicos.

Sin embargo, extrañamente, ese derecho ha sido cuestionado, puesto en duda, sobre todo, en el caso de países últimamente emancipados que, en la época que fueron dependencias coloniales, tenían constituidas concesiones sobre recursos naturales a favor de empresas del país ocupante, o de compañías de terceros Estados. Se mantenía que tales países independizados deberían soportar esa especie de servidumbre, no obstante su liberación del *"yugo colonial"*⁸⁴.

Pero también la libre disposición sobre los recursos naturales ha sido controvertida, cuando se trata de países autónomos desde hace mucho tiempo. Por ejemplo, en las nacionalizaciones mexicanas de los años treinta, en lo que se refiere a la ocupación de bienes de compañías petroleras, se llegó a debatir el derecho de México sobre sus hidrocarburos, no obstante pertenecían a su patrimonio.

Existió pues, al terminar la Segunda Guerra Mundial, la preocupación de los países débiles de que se objetara su legítimo derecho para explotar, en beneficio de sí mismos, esos recursos vitales, o que la afirmación de ese derecho pudiera traer consigo alguna acción represiva o violenta para disputar a quien correspondía ese derecho. Esa inquietud era mayor por supuesto, en las Naciones que estaban surgiendo a la vida independiente.

⁸⁴ Alonso Gómez-Robledo Verduzco. Ob. Cit., Página 146.

Por ello es que, en 1952, fue llevado el asunto a la Asamblea General de las Naciones Unidas y ahí se produjo la primera resolución (Resolución 626 VII, Dic, 12 de 1952), de tipo recomendatorio, que establecía la necesidad de desarrollo económico de los países subdesarrollados, señalaba el derecho soberano para usar y explotar las riquezas y los recursos naturales, e instaba que los miembros de las Naciones Unidas se abstuvieran de efectuar actos destinados a impedir el ejercicio de la soberanía de cualquier Estado sobre sus recursos naturales.

Diez años después la Asamblea General, en 1962, produjo la primera de las importantes resoluciones sobre la cuestión de los recursos naturales. Para varios autores esta resolución, llamada "*Declaración sobre la Soberanía Permanente*"⁸⁵ es únicamente un compromiso medianero, y mantienen que solo constituye una reafirmación de principios básicos de derecho internacional que han sido expresados por las naciones explotadoras de capital relativas a la ocupación de propiedad extranjera.

Posterior a esta, la resolución 3171, XVIII es mucho más contundente, ya que no solo reitera que es una condición intrínseca del ejercicio de la Soberanía de los Estados, que la soberanía se despliegue completa y efectivamente sobre todos los recursos naturales, bien se encuentren en la tierra o en el mar, si no que reafirma además el derecho inalienable de los Estados a la soberanía permanente sobre todos sus recursos naturales, y apoya resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial, o bajo ocupación

⁸⁵ Resolución 1809 XVII, Dic. 14 de 1962.

extranjera, en sus esfuerzos por recuperar el control efectivo sobre sus recursos naturales.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, expedida un año después de la Resolución 3171 XXVIII, resulta más sistemática. El artículo 2 expresa concluyentemente: *"1. Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas"*.

2.2.13 EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y LA SOBERANÍA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES.

El pleno reconocimiento y efectividad del derecho a la libre determinación de los pueblos y la eliminación de colonialismo y el neocolonialismo, es una condición necesaria para el desarrollo. Por ello tal como lo afirma Héctor Gross Espiell⁸⁶:

"sólo es posible llegar a la admisión jurídica y a la efectividad real del derecho al desarrollo integral que poseen los pueblos que luchan por su libre determinación, derecho del que son naturalmente titulares también los Estados, especialmente los que están en vías de desarrollo, si se reconoce y aplica el derecho a la libre determinación de los pueblos".

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados afirma este principio en su artículo 16, reconociendo además el deber de todos los

⁸⁶ Alonso Gómez-Robledo Verduzco. Ob. cit. Pág. 68.

Estados, individual y colectivamente, de contribuir a la eliminación del colonialismo y al neocolonialismo. Agrega que: *“Los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables ante los países, territorios y pueblos afectados en lo que respecta a la restitución naturales y de otra índole de esos países, territorios y pueblos, así como por daños causados a esos recursos”*⁸⁷.

2.2.14 DESARROLLO SOSTENIBLE.

La dinámica económica mundial acontecida durante los últimos años, ha contribuido directa e indirectamente en la atención de los problemas de degradación ambiental a nivel mundial, con mayor repercusión en los países en vías de desarrollo como El Salvador. La búsqueda de soluciones a los problemas ambientales no es una tarea fácil, ya que se trata de hacer crecer la economía a tasas sostenidas en armonía con el medio ambiente, lo que implica la conjugación de esfuerzos de todos los sectores de la sociedad.

Para lograr consistencia, es necesaria la concertación y creación de alianzas que conlleven a la modificación de patrones de producción y consumo y que se dé la oportunidad de construir una sociedad más limpia, justa y equitativa, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los salvadoreños.

⁸⁷ *Ibíd.*

La más conocida definición de Desarrollo sostenible es la de la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo⁸⁸ (Comisión Brundtland) que en 1987 definió Desarrollo Sostenible como: *"el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades"*.

Según este planteamiento el desarrollo sostenible tiene que conseguir a la vez:

- satisfacer a las necesidades del presente, fomentando una actividad económica que suministre los bienes necesarios a toda la población mundial. La Comisión resaltó "las necesidades básicas de los pobres del mundo, a los que se debe dar una atención prioritaria".
- satisfacer a las necesidades del futuro, reduciendo al mínimo los efectos negativos de la actividad económica, tanto en el consumo de recursos como en la generación de residuos, de tal forma que sean soportables por las próximas generaciones. Cuando nuestra actuación supone costos futuros inevitables (por ejemplo la explotación de minerales no renovables), se deben buscar formas de compensar totalmente el efecto negativo que se está produciendo (por ejemplo desarrollando nuevas tecnologías que sustituyan el recurso gastado)

⁸⁸ La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo fue constituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984, creada con los siguientes principales objetivos: reexaminar las cuestiones críticas relativas al medio ambiente y reformular propuestas realísticas para abordarlas; proponer nuevas formas de cooperación internacional en ese campo de modo a orientar las políticas y acciones en el sentido de hacer los cambios necesarios, y dar a individuos, organizaciones voluntarias, empresas, institutos y gobiernos una mayor comprensión de los problemas existentes, auxiliando-los e incentivándolos a una actuación más firme.

2.2.15- RESEÑA DE LA ACTUALIDAD MINERA EN EL SALVADOR: ENFOQUE A PARTIR DEL DERECHO AL DESARROLLO.

2.2.15.1 Antecedentes. Legado minero.

La minería metálica existió en el nororiente salvadoreño durante casi cien años (1880-1970) y en el departamento de Cabañas hubo en los años cincuenta del Siglo XX. Esta actividad, aunque llegó a representar el 15% de las exportaciones en 1903 y el 16% en 1913, nunca significó un aporte real al desarrollo. Lo que sí causó –aun cuando no se trató de una explotación intensiva– fue daños ambientales que permanecen hasta hoy, siendo la contaminación del Río San Sebastián, en Santa Rosa de Lima (La Unión), el caso más emblemático⁸⁹.

A final de la última década del siglo pasado, un nuevo auge minero provocado por la subida de los precios del oro trajo a empresas extractivas canadienses, estadounidenses, británicas y australianas a nuestra región. En El Salvador, la actual Ley de Minería aprobada en 1995 permitió la llegada de *Pacific Rim*, *Martinique Minerals*, *Minerales Morazán* y otras compañías extractivas, entre 1998 y 2003. Éstas obtuvieron, en total, 23 licencias de exploración otorgadas por el Ministerio de Economía.

En 2005, *Pacific Rim* presentó su Estudio de Impacto Ambiental del proyecto El Dorado, San Isidro (Cabañas), y solicitó el permiso de explotación. Pero el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales se lo negó por incumplimiento de requisitos. Esta decisión fue posible gracias a los

⁸⁹ Mesa Nacional frente a la Minería. El Salvador. **Breve Reseña de la Actualidad minera en El Salvador**, 2010. (<http://elotrrostrodelamineria.nireblog.com/cat/el-salvador>)

argumentos sobre los posibles impactos ambientales, sociales y económicos planteados por la Mesa Nacional frente a la Minería Metálica; la resistencia de las comunidades más afectadas; y el rechazo de la Comisión Nacional de Desarrollo, la Conferencia Episcopal de El Salvador y otros actores importantes.

2.2.15.2 Situación actual: Conflictividad minera.

Para superar la resistencia a sus proyectos, las empresas mineras compran voluntades de funcionarios estatales y municipales, representantes religiosos, líderes comunales y pobladores; con financiamiento de proyectos, empleos, regalos y sobornos. Esto provoca divisiones y conflictos familiares, vecinales y comunitarios, entre adeptos y opositores a la minería. La violencia en Cabañas que ya cobró muchas vidas –entre ellas la de tres ambientalistas: Marcelo Rivera, Ramiro Rivera y Dora Sorto– se debe a la presencia de *Pacific Rim*, según lo consignó el Juzgado de Sentencia de Sensuntepeque el pasado 15 de abril de 2010⁹⁰.

En marzo de 2009, cuando el entonces presidente electo Mauricio Funes ratificó la decisión del gobierno anterior de no permitir ningún proyecto minero, *Pacific Rim* cumplió su amenaza de demandar al Estado salvadoreño en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones (CIADI). La compañía estadounidense *Commerce Group* también quiere 100 millones por habersele revocado su permiso de explotación en La Unión. Tales demandas se acogen a disposiciones del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (CAFTA),

⁹⁰ *Ibíd.*

especialmente en el mecanismo de “*expropiación indirecta*”, considerada como tal cualquier acción u omisión estatal que afecte las inversiones.

2.2.15.3 Perspectivas: Aprobación de ley.

Para la Mesa Nacional frente a la Minería Metálica, la acción fundamental más urgente es, sin dudas, aprobar una ley que prohíba en forma terminante la exploración y explotación minera. El Ejecutivo debe tomar la iniciativa, pero también la Asamblea puede probar la voluntad política de Casa Presidencial.

También sostiene que el Estado debe reivindicar su derecho soberano y de autodeterminación que justifican su decisión de rechazar proyectos nocivos para el ecosistema, la productividad y la vida, demostrar que *Pacific Rim* es un victimario que se presenta como víctima y que es el Estado quien debe demandarla por sus daños ambientales y los conflictos en Cabañas. Enfrentar las demandas incluye revisar el CAFTA-DR, descartar más acuerdos comerciales que favorezcan a transnacionales en detrimento del país –sobre todo el tratado comercial con Canadá negociado en un 85% en total secreto–, repensar la pertenencia al CIADI y cambiar la Ley de Inversiones⁹¹.

La Mesa sostiene que se debe evitar que la minería de Guatemala y Honduras nos afecte prohibir la minería de metales en el país sería insuficiente para salvaguardarnos de los peligros de esta nociva industria, si Guatemala y Honduras desarrollan proyectos extractivos cerca de nuestra frontera. La integración regional no puede excluir el componente ambiental,

⁹¹ *Ibíd.*

dadas la proximidad e interconexión territorial, hidrográfica y poblacional de nuestros tres países.

2.2.16- LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL SALVADOR.

La minería es uno de los temas de debate público en El Salvador. El Estado salvadoreño, ha concedido 23 licencias para la exploración minera. No hay ninguna licencia concedida para la explotación minera. Una sola de las empresas (de nacionalidad canadiense), que ha obtenido permiso para la exploración minera, ha invertido unos cincuenta millones de dólares en el esfuerzo de buscar los minerales y evaluar sus posibilidades de explotación.

Los argumentos de las empresas mineras están en la línea de que esta industria, genera progreso y desarrollo en la zona, a través de la generación de empleos⁹². Por lo tanto, sus defensores consideran que oponerse a la minería es oponerse al desarrollo, es oponerse a la generación de empleos, por lo menos esos son los argumentos que dichas empresas defienden, aunque cuando se revisa la historia, no encontramos ningún caso en el mundo, donde la minería haya generado desarrollo permanente en las zonas donde se han establecido. En el mejor de los casos, ha habido un pequeño desarrollo temporal durante unos años, pero después las cosas se vuelven peor de cómo estaban antes de que llegaran las empresas mineras. La historia nos dice, que los que se desarrollan son los países que adquieren los minerales o materias primas que se extraen.

⁹² S/A. La Minería en El Salvador. 2006. (<http://hunnapuh.blogcindario.com/2006/09/00942-la-mineria-en-el-salvador.html>)

Los países de los cuales se extraen estas riquezas, continúan en el subdesarrollo (el caso de Bolivia). En países desarrollados que tienen extensos territorios, que han tenido minería propia y ellos mismos han sido los beneficiarios de los materiales extraídos; ahora tienen esas antiguas zonas mineras en total abandono, por los altos niveles de contaminación y depredación ambiental. Están pagando altísimos costos para poder volver a recuperar esas antiguas zonas mineras⁹³.

La minería es altamente contaminante y depredadora del medio ambiente, en cualquier parte del mundo. Aunque modernamente, han logrado reducir los grados de contaminación y depredación, estas siempre subsisten e impactan negativamente los ecosistemas locales.

2.2.17- SITUACIÓN DE LA MINERÍA EN EL SALVADOR

Según los datos del Ministerio de Economía, en El Salvador como anteriormente se expresó, se encuentran activas actualmente 23 licencias para la exploración de posibles minas de oro y otros metales, repartidas en las zonas montañosas de los departamentos de Santa Ana, Chalatenango, Morazán, San Miguel, La Unión y Cabañas. Es en este último departamento, situado al norte de la capital, donde opera la empresa canadiense Pacific Rim, que ya ha solicitado incluso las licencias para la explotación de las minas *El Dorado Sur* y *El Dorado Norte*, del municipio de San Isidro, quedando a la espera de los permisos ambientales que debe emitir el Ministerio del Medio

⁹³ *Ibíd.*

Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Hasta la fecha, solo hay una empresa, la estadounidense *Comerce Group Corporation*, con licencia para explotación de la mina San Sebastián, en La Unión.

En una reforma hecha en 2001 a la Ley de Minería de El Salvador, se redujo del 4 al 2 el porcentaje que las empresas deben dar en regalías por sus ganancias producto de la explotación de minas en el país, 1% para la municipalidad correspondiente y otro 1% para el Estado.

La empresa *Pacific Rim* desarrolló un bombardeo propagandístico sistemático impulsando su proyecto como "*Minería Verde*", creando falsas expectativas de una minería que está a tono con el medio ambiente sin provocarle ningún daño. Según lo expresó el comentario de la radio YUCA en junio de 2008:

"No hay minería verde. La minería es un negocio sobre recursos propios de un país, que fundamentalmente daña el medio ambiente. Por ello, hay que hacer un cálculo serio y ponderado de ventajas e inconvenientes. Los de la Pacific Rim afirman que todo es ventaja. Y ahí estriba lo peor de su campaña. Porque la minería nunca deja las cosas ni igual ni mejor de lo que estaban. Puede dejar beneficios económicos, pero ecológicamente siempre hace daño: mucho en el pasado, menos en el presente si el Estado tiene una legislación adecuada y los consiguientes mecanismos para controlar los efectos nocivos de la minería, que siempre se dan."

Algunas razones por las que el proyecto de minería metálica es nocivo para El Salvador son⁹⁴:

PRIMERO: El Salvador es un país pequeño, y con prácticamente una sola cuenca hidrográfica grande, que incide en los mantos acuíferos de una alta proporción del territorio. Tener minería metálica implica gran consumo de agua y vertidos a esa cuenca hidrográfica, la del Lempa. Aun habiendo buenos mecanismos de control, la actividad es en sí misma peligrosa. Cualquier accidente puede dejar daños que duren siglos. Pretender que se van a tomar todas las precauciones no es creíble. La alta densidad de población salvadoreña y la dependencia de la población de esa cuenca hidrográfica desaconsejan totalmente el establecimiento de minas.

SEGUNDO: Los mecanismos de control estatales son muy exigüos. La ley del medio ambiente encomienda el estudio de factibilidad medioambiental a la empresa que va a realizar la operación minera. El MARN carece de la capacidad para hacer una auditoría técnica-científica del estudio medioambiental de las empresas.

TERCERO: La legislación salvadoreña no está preparada para enfrentar un desastre ecológico en el caso de que lo hubiera. Ya se ha visto lo lenta y compleja que es toda la situación legal en torno al caso de Baterías Récord, o lo difícil de enfrentar a una transnacional como la McDonald's incluso en nuestro sistema jurídico. Demostrar culpabilidad a la Pacific Rim u otras, exigir una adecuada indemnización adecuada, sería una tarea prácticamente imposible en nuestro débil y en ocasiones corrupto sistema judicial.

⁹⁴ Instituto Emiliani. El Salvador. **Situación de la Minería en El Salvador.**

CUARTO: Los beneficios económicos que van a dejar las empresas mineras son muy pequeños. Decir que van a pagar más salario a los mineros no significa nada. El trabajo en la mina es pesado, peligroso y en todas partes se paga mejor que un trabajo normal. Pero en la mayoría de los países donde hay trabajo en las minas, la jubilación se obtiene antes que en otras labores. Sin embargo, la legislación en El Salvador no lo permite. Asimismo, la minería produce enfermedades propias y características contra las que el Seguro Social no está preparado. La utilización masiva de agua por parte de las empresas mineras elimina el abastecimiento a los poblados vecinos, al tiempo que se convierte en una brutal amenaza al medioambiente. El porcentaje de ganancia que deja al Estado salvadoreño es mínimo.

QUINTO: Basta con ver las fotografías de algunas explotaciones mineras metálicas en Guatemala y Honduras para saber que eso de la minería verde es una absoluta mentira. No son verdes los tajos y excavaciones que se hacen. No es verde la basura que dejan, ni es verde la salud de los que rodean las minas. En el valle de Siria, en Honduras, hay enfermedad; en la mina San Andrés, en Copán, Honduras, hay deforestación y daño ecológico; en la mina Marlin, de San Marcos de Guatemala, hay desertificación de una amplia zona.

En El Salvador, con alrededor de 20.000 kilómetros cuadrados y una población de 5,9 millones de habitantes, los datos disponibles demuestran que la explotación minera ha sido históricamente inconsistente. Registros esporádicos indican que en las postrimerías del siglo XIX se desarrollaron algunos proyectos que años después prácticamente desaparecieron. En 1940 resurgieron, pero casi todos terminaron en los años 50.

La actividad nunca ha representado un rubro importante para la economía y, según cifras del Banco de Reserva de El Salvador, en 2006 apenas contribuyó con 32,7 millones de dólares (incluyendo productos pétreos) a un Producto Interno Bruto Anual que superó los 18.600 millones de dólares. Entre 1948 y 1953, *The New York-El Salvador Mining Company* explotó *El Dorado* pero se retiró porque, según ambientalistas, la tecnología disponible en aquel momento no permitía extraer el oro y la plata ahora localizados por *Pacific Rim*⁹⁵.

El Dorado tiene una extensión de 144 kilómetros cuadrados. Allí, tras la fase de exploración que concluyó en 2006 y una inversión de 28 millones de dólares, se detectaron al menos 1,2 millones de onzas de oro y 7,4 millones de onzas de plata.

Luis Trejo, asesor ambiental de la *Pacific Rim*, dijo que de acuerdo a los precios internacionales cada onza de oro podría venderse en 700 dólares. Además, aseguró que la empresa crearía unos 2.000 empleos directos e indirectos, y pagaría al Estado hasta tres por ciento de impuestos sobre ventas brutas⁹⁶.

En 2007, la minera lanzó una fuerte campaña publicitaria por radio y "sonidos móviles", vehículos con altavoces que recorrieron las comunidades,

⁹⁵ S/A. El Salvador. Minería en El Salvador: la vida o el oro. (<http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/43053>) 2008

⁹⁶ *Ibíd.*

promoviendo la "*minería verde*" y regalando paquetes escolares, fertilizantes y vacunas para el ganado.

Trejo reconoció que *el "cianuro es una sustancia peligrosa", pero "el cuerpo humano lo asimila "al consumir yuca, uvas y almendras, que lo contienen de forma natural"*⁹⁷.

El hidrólogo y geólogo estadounidense Robert Moran realizó en octubre de 2005 una "*revisión técnica*" del Estudio de Impacto Ambiental de *El Dorado* presentado por *Pacific Rim*, en la que criticó el informe porque no ofrecía todos los datos que permitirían determinar los efectos de la minería sobre los recursos hídricos. "(...) *ni el público ni los reguladores (Estado) han sido adecuadamente informados sobre los posibles impactos ambientales y socioeconómicos*" (...) "*Un gran porcentaje de mineras generan impactos ambientales negativos, que se hacen visibles mucho después que la mina cierra sus operaciones*", advirtió el experto, quien ha realizado estudios similares en otros países de América Central.

2.2.18 - PRONUNCIAMIENTO DE DIVERSOS SECTORES EN EL PAIS.

Francisco Pineda, coordinador de la '*Asociación de Amigos de San Isidro-Cabañas*', manifestó que la minería contaminaría con el cianuro y el drenaje ácido que se produce durante la explotación a las mismas fuentes de agua que proveen a la mayoría de las comunidades. "*No nos oponemos a la*

⁹⁷ *Ibíd.*

actividad sino a los daños que causa", sostuvo el líder ambientalista, quien aseveró sin embargo que la "minería verde no existe, es simplemente una campaña publicitaria"⁹⁸.

La Conferencia Episcopal de El Salvador se sumó a este rechazo. Un pronunciamiento en mayo 2007 advirtió que *"la minería causa daños irreversibles al medio ambiente y a las comunidades circundantes"*. Además señalaba:

"La experiencia vivida en países hermanos y vecinos nuestros, que han permitido la explotación minera de oro y plata, es verdaderamente triste y lamentable. Los obispos de esas naciones han alzado su voz. También nosotros deseamos pronunciarlos, antes de que sea demasiado tarde.

Las razones de nuestra inquietud son las siguientes:

- 1. Está demostrado que esta clase de explotación causa daños irreversibles al medio ambiente y a las comunidades circundantes.*
- 2. Las personas sufren graves problemas de salud debido principalmente al uso de cianuro en grandes cantidades para la extracción de oro y plata.*
- 3. El agua que se utilizaría en el proceso de extracción de estos minerales, se contaminaría inevitablemente, iniciándose así un proceso irreversible de contaminación de las aguas del subsuelo y de los ríos que poco a poco abarcaría gran parte del territorio nacional.*
- 4. La contaminación tendría también graves consecuencias en la flora y la fauna, extendiéndose asimismo a la agricultura, la ganadería y la pesca.*
- 5. En un país tan pequeño y poblado como el nuestro, el efecto negativo se multiplicaría.*

Por todo lo anterior afirmamos que, al estar en peligro la vida del ser humano, aunque se puedan obtener algunos beneficios económicos, no debe permitirse la explotación minera de metales preciosos en El

⁹⁸ Raúl Gutiérrez. El Salvador. **La vida o el oro.** (<http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=87212>)

Salvador. Ninguna ventaja material se puede comparar con el valor de la vida humana".

La Mesa Frente a la Minería presentó en 2006 una propuesta legislativa para prohibir "*la minería metálica por poner en riesgo las presentes y futuras generaciones*", pero la iniciativa fue archivada.

Irene Castillo y Nelson Ventura, líderes ambientales de Cabañas coinciden en que "*la vida humana no se puede vender por una miseria, y eso es lo que está en juego con la minería*", mientras a sus espaldas, en un afiche, se lee: "*La vida vale más que el oro*"⁹⁹.

2.2.16- DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL ESTADO SALVADOREÑO.

La demanda interpuesta por la empresa minera *Pacific Rim* en contra de El Salvador, por no avalar la explotación minera, inició en el mes de mayo del dos mil diez, en el Centro Internacional de Arbitrajes de Disputas de Inversiones (CIADI) del Banco Mundial (BM), en Washington, Estados Unidos.

El Salvador ha sido demandado por \$100 millones de dólares por la empresa minera, de capital canadiense, amparada bajo el acuerdo del Tratado de Libre Comercio (TLC), firmado entre El Salvador y los Estados Unidos el

⁹⁹ *Ibíd.*

cual permite el demandar a un Estado firmante en caso de oponerse a la explotación o inversión en recursos naturales¹⁰⁰.

El gobierno negó a la transnacional los permisos de explotación minera en el Departamento de Cabañas luego de que la población denunciara, a través de diversa marchas sociales y foros, los altos impactos ambientales que implicaría el proyecto. La Iglesia Católica también se pronunció, en su momento, en contra, argumentando que esa práctica va contra la vida.

Manuel Pérez-Rocha, miembro del Instituto de Estudio de Política, tanque de pensamiento en Washington, calificó el litigio como *“un caso ejemplar”* de la proliferación de inversores que quieren usar las reglas de los TLC para amenazar países que intentan proteger los derechos humanos de sus ciudadanos¹⁰¹.

Mientras tanto, Alexis Stoumbelis, Directora Ejecutiva del Comité en Solidaridad con el Pueblo de El Salvador (CISPES), afirmó que no van a dejar que la transnacional *“se siente tranquilo”* en sus oficinas en Vancouver y en los tribunales del CIADI mientras causa tantos daños sociales y ambientales en El Salvador. *“El pueblo estadounidense está pendiente y vamos a seguir luchando contra esta empresa deshonrosa y la política de libre comercio de nuestro gobierno”*¹⁰².

La demanda por 100 millones de dólares que la empresa minera *Pacific Rim* mantiene en el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), podría quebrantarse a criterio del experto en arbitrajes

¹⁰⁰ Beatriz Menjivar. Diario Co Latino. País enjuiciado. <http://www.minesandcommunities.org/article.php?a=10156>)

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² *Ibíd.*

Marcos Orellana¹⁰³. A criterio del experto y director del Centro Internacional de Derecho Ambiental (*Center for International Environmental Law CIEL*), la demanda de Pacific Rim no tiene "solidez" y tiene varias "falencias". *"Una de ellas es que la solicitud de arbitraje no contenga un examen detallado de los hechos que se espera ventilar en el arbitraje, eso es una desventaja del inversionista y de su demanda, eso se convierte en una ventaja para el Estado salvadoreño"*.

Además, existe otra ventaja para el Estado, ya que el Derecho Internacional reconoce que El Salvador tiene la capacidad de regular para la protección ambiental y la defensa de los derechos humanos de las poblaciones; lo que le permite negarse a avalar algún tipo de proyecto que se vuelve un atentado en estos dos temas.

Según la información que se maneja, la empresa minera pide al Estado salvadoreño una *"indemnización de 100 millones de dólares por haberle negado el permiso de explotación de la mina el Dorado, en San Isidro Cabañas"*.

El CIEL organización con experiencia en arbitrajes, evalúa presentar un escrito de *"Amicus Curiae"* ante la CIADI, para que en el juicio, las organizaciones aglutinadas en la *"Mesa Nacional Frente a la Minería"* pueden tener voz en el proceso.

En una evaluación hecha por el experto sobre la demanda de Pacific Rim, y una segunda hecha por Commerce Group, las empresas mineras están

¹⁰³ Pacific Rim sin solidez en demanda millonaria contra Estado salvadoreño por Beatriz Castillo. Diario CoLatino.com. 14 de abril de 2010.

tratando de utilizar el CAFTA para presionar al Estado de El Salvador, para que le otorgue permisos a los cuales no tiene derecho. Si en El Salvador existe una ley que regula el tema de la minería para la protección ambiental y el derecho de las comunidades, y si los inversionistas no cumplen con los requisitos, entonces de acuerdo a la ley no tienen derecho. El CAFTA no puede ser utilizado como herramienta de presión¹⁰⁴.

2.3 BASE CONCEPTUAL

2.3.1 JURÍDICOS

ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Declaración adoptada en la Cumbre de Presidentes Centroamericanos en Managua, Nicaragua, el 12 de octubre de 1994, constituye una importante resolución sobre políticas, programas y acciones que los Estados deben tomar a corto y largo plazo, para propiciar un cambio del esquema de desarrollo, de actitudes, de políticas y acciones para lograr la sostenibilidad política, económica, social y cultural de las sociedades centroamericanas. Esta alianza se fundamenta en los principios del respeto a la vida en todas sus manifestaciones; el mejoramiento de la calidad de vida humana; el aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible; la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de la convivencia humana; el respeto de la pluriculturalidad y diversidad étnica de la religión; el logro de mayores grados de integridad en la región y con el resto del mundo y la responsabilidad inter generacional con el desarrollo

¹⁰⁴ *Ibíd.*

sostenible. En la declaración de los gobiernos centroamericanos contraen una serie de obligaciones de cumplimiento en relación con el desarrollo sostenible, la democracia, el respeto de los derechos humanos, y otros no menos importantes, para los pueblos centroamericanos¹⁰⁵.

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS.

Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 12 de diciembre de 1974. Esta Carta reconoce o establece el Derecho de los Estados o la igualdad jurídica y la soberanía para elegir su sistema económico, promover su desarrollo económico, social y cultural; su libertad de comercial, la explotación de sus recursos naturales: el asentamiento de diversas inversiones extranjeras; y su asociación con otros estados. Igualmente una serie de deberes entre otros, el de contribuir al desarrollo del comercio internacional; cooperar para facilitar relaciones internacionales más racionales y equitativas; cooperar para robustecer las organizaciones internacionales; cooperar para promover una expansión y liberalización sostenida y creciente del comercio internacional; y promover el logro del desarme general. Entre los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales que reconoce o establece, se encuentran: soberanía; no agresión; no intervención; coexistencia pacífica; cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales; fomento de la justicia social internacional; respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; cooperación

¹⁰⁵ Víctor Hugo Mata Tobar. Diccionario Básico de Derechos Humanos Internacionales. San Salvador, El Salvador: 1ª edición, 2008. Pág. 8.

internacional para el desarrollo, beneficio mutuo y equitativo; igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos¹⁰⁶.

CONFERENCIA INTERNACIONALES SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO.

Cumbre o reunión de gobiernos convocada por la ONU, realizada en El Cairo, Egipto, del 5 al 13 de septiembre de 1994, con la participación de 183 naciones, en donde se aprobó un programa de acción y una serie de principios en materia de población y desarrollo en el mundo. En la conferencia se analizaron las relaciones entre la población, el crecimiento económico sostenido y desarrollo sostenible; la igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer; la familia; sus funciones; derechos, composición y estructura; crecimiento y estructura de la población, urbanización y migración interna, migración internacional; población, desarrollo y educación; tecnología, investigación y desarrollo, entre otros temas¹⁰⁷.

DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO.

Resolución adoptada por la Asamblea de la GONU el 4 de diciembre de 1986, por la cual, se reconoce o establece el derecho inalienable de los pueblos a su propio desarrollo. Esto consiste en que todo ser humano y todos los pueblos, *"... están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural, y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a*

¹⁰⁶ *Ibíd.* Pág. 18.

¹⁰⁷ *Ibíd.* Pág. 31.

disfrutar de él". Lo anterior implica la plena realización de los pueblos a la libre determinación y el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía de sus riquezas y recursos naturales. La persona humana según la declaración, es el sujeto central del desarrollo, debe ser su participante activo y beneficiario. Todos los seres humanos tienen individual y colectivamente, *"...la responsabilidad del desarrollo teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por lo consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo"*. Los Estados deben crear las condiciones y aprobar políticas para el desarrollo, y cooperar mutuamente para alcanzarlo¹⁰⁸.

DERECHO AL DESARROLLO.

Derecho humano de los individuos y de los pueblos. La Declaración del Derecho al Desarrollo lo califica como "derecho inalienable" y sostiene que todos los pueblos "están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, 1994, sostiene que el desarrollo debe ser "sostenible". El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sostiene que debe ser "humano", "sostenible" y "sustentable", fruto de una estrategia integral que incluya el

¹⁰⁸ *Ibíd.* Pág. 58.

respeto de los derechos. El desarrollo según estas visiones, es un proceso tendiente a eliminar la pobreza, promover la dignidad humana y el respeto de todos los derechos humanos; que propicie la igualdad de oportunidades para todas las personas a través de una gobernabilidad apropiada, con total respeto del medio ambiente, de tal forma que no comprometa la vida y bienestar de las futuras generaciones. El desarrollo humano es objeto de mediciones o coeficientes, por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD), para verificar su avance en los diferentes países¹⁰⁹.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Derechos humanos, atributos o facultades de las personas, al disfrute de su vida, libertad y propiedad, con las garantías para su defensa en caso de afectación, así mismo a participar en la vida social y política de la comunidad, bajo condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. En estos derechos, el Estado tiene obligaciones positivas de facilitar su ejercicio y negativas, de suspender, restringir o limitar arbitrariamente su disfrute. Estos derechos suelen ser justamente justiciables ante los órganos nacionales, ya sea en forma directa o indirecta¹¹⁰.

¹⁰⁹ *Ibíd.* Pág. 71.

¹¹⁰ *Ibíd.* Pág. 68.

DERECHOS FUNDAMENTALES.

Derechos humanos reconocidos o establecidos por regla general, en las constituciones de los países. El término tiene su origen en los '*grundesrehts*' alemanes o en los '*droits fondamentaux*' franceses, y se reservaría para aquellos derechos humanos reconocidos constitucionalmente. Sin embargo como muchos términos jurídicos, su significado tiene que ver con el ordenamiento legal que los establece. En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se habla generalmente, de derechos humanos y libertades fundamentales¹¹¹.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Derechos humanos, atributos o facultades de las personas que les permiten o posibilitan, disfrutar de disposiciones básicas para su vida, como la educación, la vivienda, el agua, la salud, la cultura, el trabajo, etc. El Estado tiene la obligación de establecer oportunidades para que la persona humana pueda disfrutar estos derechos en forma razonable y proporcional. Estos derechos son de prestación y por lo tanto requieren de una acción positiva del Estado para posibilitar su disfrute, como crear un servicio público para satisfacer una necesidad; leyes que posibiliten su ejercicio; políticas públicas para alcanzar esos objetivos; etc. En general, estos derechos son de aplicación progresiva, supeditados a las posibilidades estatales para su concreción y disfrute¹¹².

¹¹¹ *Ibíd.* Pág. 68.

¹¹² *Ibíd.* Pág. 68 - 69.

DERECHOS HUMANOS.

Atributos inherentes a la persona humana, individualmente, en colectividades o poblaciones, originados en el derecho natural, reconocidos como facultades legales primero particularmente en los diferentes derechos nacionales, y luego universalmente, en el derecho internacional. Se manifiestan como facultades de disposición, o de hacer o no hacer algo, frente a la autoridad y las otras personas; facultades de participación en la sociedad y en su gobierno; y en facultades de obtener un beneficio o un prestación de parte del gobierno. Solamente las personas humanas individual o colectivamente, tienen derechos humanos debido a su dignidad y razón¹¹³.

GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Según la Declaración contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la tolerancia, la globalización constituye una fuerza y dinámica poderosa que debe dirigirse en beneficio del desarrollo y prosperidad de todos los pueblos sin exclusión alguna, por lo que es necesario mitigar sus efectos negativos sobre todo en los pueblos pobres para no agravar la pobreza, el subdesarrollo, la marginación y la exclusión social. Solamente a través de esfuerzos sostenidos para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común y toda su diversidad, puede la globalización convertirse en inclusiva y equitativa, la Corte Interamericana de Derechos

¹¹³ *Ibíd.* Pág. 69.

Humanos, se ha pronunciado contra la violación de los derechos humanos por este proceso, al decir lapidariamente:

“En tiempos de la así llamada “globalización” (el neologismo disimulado y falso que está de moda de nuestros días), las fronteras se han abierto a los capitales, bienes y servicios, pero se han tristemente cerrado a los seres humanos. El neologismo que sugiere la existencia de un proceso que abarcaría a todos y del cual todos participarían, en realidad oculta la fragmentación del mundo contemporáneo, y la exclusión y marginación sociales de segmentos cada vez mayores de la población. El progreso material de algunos se ha hecho acompañar por las formas contemporáneas (y clandestinas) de explotación laboral de muchos (la explotación de los migrantes indocumentados, la prostitución forzada, el tráfico de niños, el trabajo forzado y esclavo), en medio al aumento comprobado de la gran pobreza y la exclusión y marginación sociales” (OC – 18/03 del 17 de septiembre de 2003)¹¹⁴.

2.3.2 DOCTRINALES

DERECHOS HUMANOS

La aparición y consolidación de las Naciones Unidas, con su Carta Magna y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contribuyó en buena medida a darle un lugar preponderante a los derechos humanos en la vida de los pueblos. El desarrollo de la sociedad se concibió entonces también como un conjunto de metas y mecanismos, de los cuales el respeto a la integridad de las personas y las comunidades era una parte tan esencial como el trabajo, el capital, la tecnología y la productividad¹¹⁵.

¹¹⁴ *Ibíd.* Pág. 84.

¹¹⁵ Historia de El Salvador. El Salvador: Ministerio de Educación, Tomo II, 1994. Pág. 268.

DESARROLLO

Impulso progresivo y efectiva mejora cuando de los pueblos y sistemas políticos y económicos se trata.(Luis Alcalá Zamora)¹¹⁶.

GLOBALIZACIÓN

Tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales¹¹⁷.La globalización es un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global.

MINERÍA

Parte de la actividad económica industrial que se ocupa de la extracción de las riquezas del suelo. Conjunto de la población activa que se dedica a este trabajo. Cuerpo de técnicos que entienden en el mismo. Conjunto de las minas y explotaciones mineras de una nación o comarca¹¹⁸.

¹¹⁶ Manuel Ossorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Argentina: Editorial Heliasta, 24ª Edición Actualizada, Corregida y Aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Pág. 333.

¹¹⁷ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

¹¹⁸ *Ibíd.*

2.3.3 SOCIOCULTURALES

DESARROLLO HUMANO.

Desde el primer informe mundial sobre desarrollo humano publicado en 1990, el PNUD ha manejado un concepto integral del desarrollo que va más allá de otros indicadores sinópticos como el producto interno bruto (PIB), que no logran incorporar adecuadamente la multidimensionalidad del desarrollo humano¹¹⁹.

DESARROLLO HUMANO EN EL SALVADOR.

En El Salvador, la oficina del PNUD efectuó en 1997 un primer esfuerzo para estimar el nivel de desarrollo humano del país mediante el cálculo del IDH desagregado por departamento, género y área rural-urbana, con base en información de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) DE 1996. El resultado de ese esfuerzo fue el informe sobre los índices de Desarrollo Humano en El Salvador. Posteriormente, el informe sobre Desarrollo Humano en El Salvador 2001 actualizó el IDH a partir de la EHPM de 1999, a la vez que añadió al cálculo de dicho indicador la estimación del IDG, el IPG y el IPH, los cuales no fueron incluidos en el informe de 1997. En el informe sobre Desarrollo Humano 2003, además de efectuar la actualización de esos cuatro indicadores a partir de la información contenida en la EHPM de 2002, se realizó un esfuerzo preliminar de desagregación de los indicadores de desarrollo humano para 40 de los municipios más grandes del

¹¹⁹ En el núcleo del concepto desarrollo humano se encuentran las personas y sus oportunidades, no la riqueza que poseen, el ingreso que devengan, las mercancías y servicios que consumen o sus percepciones de bienestar.

país, para los cuales la información estadística disponible permitía calcular tales indicadores con márgenes aceptables de error¹²⁰.

ILUSTRACIÓN

Movimiento cultural característico del siglo XVIII que propugnaba la aplicación de la razón en todos los órdenes de la vida. Socialmente, fue la expresión cultural de la Burguesía en ascenso, opuesto al absolutismo político y a los privilegios nobiliarios. En Francia encontró a sus principales, ideólogos: Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Diderot, D'Alembert, que plasmaron esta actitud en la Enciclopedia otros importantes ilustrados fueron Hume (Gran Bretaña), Kant (Alemania), Aranda, Floridablanca, Jovellanos (España)¹²¹.

LIBERALISMO.

Corriente de pensamiento político cuyo origen se remonta a la ilustración europea, siglo XVII y XVIII, que sostenía la primacía de la persona o del individuo frente al gobierno o el estado, lo que traía como consecuencia el respeto absoluto de algunos derechos civiles y políticos como la vida, la libertad, la propiedad, la elección de sus representantes. La influencia del pensamiento liberal es evidente en las declaraciones europeas y estadounidenses de derechos humanos, y en general en el constitucionalismo

¹²⁰ www.pnud.org.es

¹²¹ Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Grupo Editorial Océano, Edición 1992.

del siglo XIX. El liberalismo y los derechos humanos están íntimamente ligados¹²².

- Conjunto de ideas que defienden la primacía del individuo frente al Estado y la supresión de las trabas a la actividad económica. La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano señalaba como inviolables los principios de la libertad, la igualdad, la fraternidad y la propiedad. Las rebeliones obreras de 1830 y 1848 señalaron la transición hacia el positivista, al inducir la burguesía a pedir la intervención del Estado para defender el capitalismo. La crisis del modelo económico keynesiano y del estado providencial han puesto de nuevo en boga un nuevo cuño, caracterizado por la reprivatización de sectores económicos públicos y de servicios sociales¹²³.
- *“Sistema jurídico institucional creado en el siglo XVIII y aplicado en el siglo XIX con el propósito de asegurar la libertad para el individuo humano”* (Sánchez Viamonte). Los tratadistas dividen el liberalismo en dos aspectos: el político y el económico. El liberalismo en su contenido de libertad y de respeto a la dignidad humana, envuelve un concepto totalmente incompatible con el totalitarismo, las tiranías, las dictaduras y las autocracias¹²⁴.

¹²² Víctor Hugo Mata Tobar. Ob. Cit. pág. 102.

¹²³ Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Grupo Editorial Océano, Edición 1992.

¹²⁴ Manuel Osorio. Ob. Cit. Pág. 574.

SOCIALISMO

Sistema de organización social basado en el principio de la igualdad, se articula principalmente a lo largo del siglo XIX, a medida que se desarrolla la revolución Industrial y con las revoluciones sociales del siglo. La disconformidad con las condiciones miserables de la clase trabajadora genero el sistema utópico. En el siglo XX, surgieron dentro del marxismo, diversas corrientes: el sistema reformista (Kautsky), el leninismo (Lenin, Trotsky), y el consejismo (R. Luxemburg, A. Pannekoek)¹²⁵.

SOCIAL DEMOCRACIA

Ideología política que propugnaba el transito del capitalismo al socialismo a través de un proceso de reformas graduales, mediante la vía parlamentaria y la gestión del propio capitalismo. Después de la II Guerra Mundial, la sociedad reasumió la gestión del capitalismo en los países escandinavos, en Alemania a finales de la década de los 60', y, periódicamente, en Francia y Gran Bretaña¹²⁶.

¹²⁵ *Ibid.*

¹²⁶ *Ibid.*

2.3.4 SOCIOECONÓMICO.

CAPITALISMO

Sistema económico y político basado en el predominio del capital como factor de producción y creador de riqueza, y cuyos fundamentos son la propiedad privada de los medios de producción y la libertad del mercado. Los orígenes del capitalismo se hallan en la economía ciudadana de la baja economía media y en el desarrollo comercial. La revolución industrial y el maquinismo consolidaron el sistema. El capitalismo moderno se caracteriza principalmente por la concentración de capitales, la existencia de empresas multinacionales y la subordinación de la industria a la banca¹²⁷.

NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL.

Políticas o medidas que impulsan los países en desarrollo, para lograr mayor equidad en las relaciones económicas con el mundo desarrollado. Se basan en tres resoluciones de la Asamblea General de la ONU: la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹²⁸.

OBJETIVOS DEL MILENIO.

Metas o fines para mejorar las condiciones de vida y los derechos humanos de los pueblos, que los estados se han comprometido a cumplir en

¹²⁷ Ibid.

¹²⁸ Víctor Hugo Mata Tobar. Ob. Cit. pág. 115.

el año 2015, plasmados en la declaración del milenio. Se trata de los siguientes objetivos: erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal; promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; reducir la mortalidad infantil; mejorar la salud materna; combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar un medio ambiente sostenible; y fomentar la asociación mundial para el desarrollo. Estos objetivos van acompañados de 48 indicadores globales, para proporcionar mediciones concretas sobre el avance de las naciones hacia el logro de los objetivos propuestos. El avance es evaluado periódicamente para verificar su cumplimiento¹²⁹.

¹²⁹ Víctor Hugo Mata Tobar. Ob. Cit. pág. 102.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA.

Hoy en día, el desarrollo es una preocupación mundial que trasciende las ideologías y los intereses inmediatos. Es ahora un reto tanto moral como político. Que demuestra que la estabilidad y la prosperidad son indivisibles. Kofi Annan

En el presente capítulo se establecen las hipótesis de la investigación con sus respectivas variables e indicadores, las cuales surgen de los problemas planteados al inicio de la investigación y los objetivos establecidos, constituyen por lo tanto, el punto de partida para la indagación y recolección de datos, información que se recabará mediante el instrumento de la entrevista no estructurada.

3. 1 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

3. 1.1 HIPÓTESIS GENERAL:

HIPÓTESIS GENERAL 1:

El modelo neoliberal de desarrollo ignora la validez del modelo de desarrollo contenido en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adecuado para El Salvador y los demás países latinoamericanos.

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Desarrollo. (Modelo de desarrollo)</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.</p>
<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo de desarrollo. ■ Modelo neoliberal. ■ Alianza Bolivariana de los Pueblos de Nuestra América y Área de Libre Comercio de las Américas. ■ Concentración de Riqueza. ■ Integración de los Estados. ■ Crecimiento Económico. 	<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. ■ Derecho al Desarrollo. ■ Derechos Fundamentales. ■ Desarrollo Humano. ■ Garantías a un Medio Ambiente Sano.

HIPÓTESIS GENERAL 2:

En tanto la actividad minera deteriora el medio ambiente, el desarrollo que esta pudiera propiciar no es sostenible para nuestro país, por lo que los beneficios en sí solo lo serán para las empresas transnacionales que realizan tal actividad.

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Actividad minera.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Deterioro del medio ambiente.</p>
<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley de Minería. ■ Actividad Minera. ■ Desarrollo Económico. ■ Empresas Transnacionales. ■ Sostenibilidad. 	<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley de Medio Ambiente. ■ Medio Ambiente Sano. ■ Desarrollo Humano. ■ Desigualdad de Beneficios. ■ Vulneración a Derechos Fundamentales.

3. 1. 2. HIPOTESIS ESPECÍFICA:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:

El ejercicio de la soberanía sobre los recursos naturales como requisito para alcanzar el desarrollo, conlleva a un rechazo al irrestricto sometimiento a las empresas transnacionales.

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Soberanía de los Recursos Naturales.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Empresas Transnacionales.</p>
--	---

<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Soberanía de los Recursos Naturales. ■ Desarrollo Humano. ■ Vulneración a Derechos Humanos. ■ Principio de Libre Determinación de los Pueblos. 	<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Empresas Transnacionales. ■ Crecimiento Económico. ■ Modelo Neoliberal. ■ Concentración de Riqueza. ■ Monopolios.
--	--

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:

Pese a que la administración del presidente Funes ha adoptado nuevas políticas de inversión social, aún no ha establecido políticas reguladoras de la actividad económica-empresarial que propicien y den sostenibilidad al desarrollo.

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Inversión Social.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Sostenibilidad al Desarrollo.</p>
<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Políticas de Inversión Social. ■ Administración Presidencial. ■ Desarrollo Humano. ■ Empleos Dignos. ■ Medio Ambiente Sano. 	<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Sostenibilidad al Desarrollo. ■ Actividad Económica Empresarial. ■ Desarrollo Económico. ■ Respeto a los Derechos Humanos. ■ Distribución de la Riqueza.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3:

Desde la perspectiva de un Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho se define el desarrollo como el medio y el fin para el perfeccionamiento o mejora de las condiciones sociales y políticas que garanticen la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas.

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Estado Constitucional Democrático y Social de Derecho.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Necesidades Fundamentales.</p>
<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Estado Constitucional Democrático y Social de Derecho. ■ Derecho al Desarrollo. ■ Condiciones Sociales. ■ Políticas Sociales. 	<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Satisfacción de Necesidades. ■ Políticas de Empleos. ■ Medio Ambiente Sano. ■ Vida Digna. ■ Derechos Fundamentales.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4:

Solo en cuanto nuestro país se someta a modelos de desarrollo creados 'en' y 'para' los países en vías de desarrollo, logrará salir de su condición actual.

<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Modelos de Desarrollo.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: País en Desarrollo.</p>
<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo de Desarrollo. ■ Subdesarrollo. ■ Modelo Neoliberal. ■ ALBA. ■ Monopolios. 	<p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ País en vía de Desarrollo. ■ Garantía de los Derechos Fundamentales. ■ Superar Índices de Pobreza. ■ Principio de Libre Determinación de los Pueblos.

3.2. TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.2.1 Entrevistas no Estructuradas.

La entrevista no estructurada o libre es aquella en la que se trabaja con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo características de conversación. Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo a las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista. Por lo que es el tipo de entrevista que va acorde por el tema que se investiga y las personas seleccionadas para entrevistar. A continuación se presenta la exposición de las preguntas realizadas y las personas entrevistadas.

3.2.2 Elaboración de Entrevistas no estructuradas.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

**PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS
AÑO 2010.**



Objeto de Estudio: **EL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. CASO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA.**

Objetivo: Indagar sobre la realidad y contexto jurídico dentro del que se enmarca el derecho al Desarrollo en El Salvador, y su enfoque hacia la Carta de derechos y deberes de los Estados, especialmente en el tema de la explotación minera.

Entrevista no estructurada dirigida a: Licenciado Carlos Rodríguez.

Cargo: Delegado Departamental de Cabañas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y miembro de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica.

Indicación: A continuación se le plantean unas interrogantes cuyas respuestas han de surgir según su conocimiento personal y convicción que tiene sobre el tema.

- 1-¿QUÉ TIPO DE DESARROLLO ES EL QUE PLANTEA EL MODELO NEOLIBERAL?
- 2-¿CÓMO VALORA LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DESARROLLO, COMO UN DERECHO HUMANO, EN EL SALVADOR?
- 3- ¿CONSIDERA USTED QUE LA EXPLOTACIÓN MINERA PUEDE GENERAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE?
- 4- ¿CUÁL ES EL ESFUERZO DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN AL DERECHO AL DESARROLLO?
- 5- ¿QUÉ INCIDENCIAS CREE QUE TENDRÍA PARA EL SALVADOR, EN TÉRMINOS DE DESARROLLO UNA SENTENCIA DESFAVORABLE PARA EL PAÍS EN EL CASO PACIFIC RIM Y OTROS SOMETIDOS A TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL



PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2010.

Objeto de Estudio: **EL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS. CASO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA.**

Objetivo: Indagar sobre la realidad y contexto jurídico dentro del que se enmarca el derecho al Desarrollo en El Salvador, y su enfoque hacia la Carta de derechos y deberes de los Estados, especialmente en el tema de la explotación minera.

Entrevista (2) dirigida a: Diputado Sigfrido Reyes. Cargo: Primer Vicepresidente de la Asamblea Legislativa.

1. ¿CÓMO VALORA USTED LA SITUACIÓN DEL DESARROLLO, COMO UN DERECHO HUMANO, EN EL SALVADOR?
2. ¿CÓMO CREE USTED QUE DEBERÍA CONCEBIRSE EL DESARROLLO DENTRO DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO?
3. ¿CONSIDERA UD., QUÉ LA EXPLOTACIÓN MINERA PUEDE GENERAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE?
4. ¿EXISTE DENTRO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PROPUESTAS QUE REGULEN O PROHÍBAN LA EXPLOTACIÓN MINERA?
5. ¿CUÁL MODELO DE DESARROLLO –EL PROPUESTO POR EL 'ALCA' O POR EL 'ALBA'- CREE QUE ES MÁS FAVORABLE PARA QUE EL SALVADOR PUEDA SALIR DE SU CONDICIÓN DE PAÍS EN VÍAS DE DESARROLLO?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2010.

Objeto de Estudio: **EL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. CASO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA.**

Objetivo: Indagar sobre la realidad y contexto jurídico dentro del que se enmarca el derecho al Desarrollo en El Salvador, y su enfoque hacia la Carta de derechos y deberes de los Estados, especialmente en el tema de la explotación minera.

Entrevista (3) dirigida a: Licda. Verónica Raquel Torres.

Cargo: Máster en Derechos Humanos.



- 1- ¿ESTIMA USTED QUE ES VIABLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL, PERMITIR PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA EN EL PAÍS?
- 2- ¿CONSIDERA USTED QUE LA EXPLOTACIÓN MINERA PUEDE GENERAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE?
- 3- ¿EXISTE UN RECONOCIMIENTO A LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO?
- 4- ¿DE ACUERDO A LA POLÍTICA IMPULSADA POR EL ACTUAL GOBIERNO CONSIDERA QUE SE ESTÁ PROPICIANDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PAÍS?
- 5- ¿CREE USTED QUE EL SALVADOR COMO PAÍS EJERCE REALMENTE UNA SOBERANÍA DE SUS RECURSOS NATURALES?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL



PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2010.

Objeto de Estudio: **EL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. CASO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA.**

Objetivo: Indagar sobre la realidad y contexto jurídico dentro del que se enmarca el derecho al Desarrollo en El Salvador, y su enfoque hacia la Carta de derechos y deberes de los Estados, especialmente en el tema de la explotación minera.

Entrevista (4) dirigida a: Dr. Salvador Eduardo Menéndez Leal.

Cargo: Procurador Adjunto de la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos.

- 1- ¿CÓMO VALORA USTED LA SITUACIÓN DEL DESARROLLO, COMO UN DERECHO HUMANO, EN EL SALVADOR?
- 2- ¿CUÁL ES EL ESFUERZO QUE REALIZA LA PDDH EN RELACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO?

3- ¿CÓMO CONCIBE USTED EL MODELO DE DESARROLLO PLANTEADO EN LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS?

4- ¿CREE USTED QUE DERECHOS Y DEBERES RECONOCIDOS EN LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS, HAN SIDO DEBIDAMENTE PROMOCIONADOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE?

5- ¿QUÉ INCIDENCIAS CREE QUE TENDRÍA PARA EL SALVADOR, EN TÉRMINOS DE DESARROLLO UNA SENTENCIA DESFAVORABLE PARA EL PAÍS EN EL CASO PACIFIC RIM Y OTROS SOMETIDOS A TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES?

6- ¿CREE USTED QUE EL SALVADOR EJERCE REALMENTE LA SOBERANÍA SOBRE SUS RECURSOS NATURALES?

7- SEGÚN SU OPINIÓN ¿EL MODELO NEOLIBERAL ES EL MÁS ADECUADO PARA LOGRAR UN VERDADERO DESARROLLO?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL



PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2010.

Objeto de Estudio: **EL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. CASO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA.**

Objetivo: Indagar sobre la realidad y contexto jurídico dentro del que se enmarca el derecho al Desarrollo en El Salvador, y su enfoque hacia la Carta de derechos y deberes de los Estados, especialmente en el tema de la explotación minera.

Entrevista (5) dirigida a: Licda. Yanira Cortez.

Cargo: Procuradora adjunta de Medio Ambiente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

- 1- ¿ESTIMA USTED QUE ES VIABLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL PERMITIR PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA?
- 2- ¿CUÁL SERÍA EL BENEFICIO REAL EN TÉRMINOS DE DESARROLLO QUE PODRÍA DARSE SI SE APROBARAN LOS PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA?
- 3- ¿CUÁLES SERIAN LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE PERMITIR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS?
- 4- ¿CREE USTED QUE EL SALVADOR EJERCE REALMENTE SOBERANÍA SOBRE SUS RECURSOS NATURALES?
- 5- ¿EXISTE UN RECONOCIMIENTO A LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES EN EL TRATADO DEL LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS O EN EL ALCA?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL



PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2010.

Objeto de Estudio: **EL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. CASO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA.**

Objetivo: Indagar sobre la realidad y contexto jurídico dentro del que se enmarca el derecho al Desarrollo en El Salvador, y su enfoque hacia la Carta de derechos y deberes de los Estados, especialmente en el tema de la explotación minera.

Entrevista (6) dirigida a: Doctor Luis Rodolfo Vigo.

Cargo: Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; y Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Filosofía del Derecho.

- 1- SEGÚN SU OPINIÓN, ¿QUÉ ELEMENTOS PODRÍAN DEFINIR EL DESARROLLO EN LA ACTUALIDAD, COMO UN DERECHO HUMANO?
- 2- CONSIDERA USTED, ¿QUÉ LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES PUEDE SER DETERMINANTE PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO EN UN PAÍS?

3- ¿CREE USTED QUE SE ESTARÍAN VIOLENTANDO DERECHOS HUMANOS, CUANDO UN ESTADO SE SUBORDINA -POR ACCIÓN U OMISIÓN- A LOS INTERESES ECONÓMICO-EMPRESARIALES NACIONALES O TRANSNACIONALES?

4- FRENTE AL ACTUAL SISTEMA, LAS POLÍTICAS NEOLIBERALES Y EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN QUE SE LLEVA A CABO, ¿PUEDE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS QUE DATA DE 1974, TENER VALIDEZ EN NUESTROS DÍAS?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL



PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2010.

Objeto de Estudio: **EL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR DESDE EL CONTEXTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. CASO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA.**

Objetivo: Indagar sobre la realidad y contexto jurídico dentro del que se enmarca el derecho al Desarrollo en El Salvador, y su enfoque hacia la Carta de derechos y deberes de los Estados, especialmente en el tema de la explotación minera.

ENTREVISTA (7) Dirigida a: Miguel Huevo Mixco.

Cargo: Gerente de Productos de Conocimiento del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

- 1) ¿CÓMO VALORA USTED LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR?
- 2) ¿USTED CONSIDERA QUE EL MODELO NEOLIBERAL IMPULSA UN DESARROLLO SOSTENIBLE?
- 3) ¿CREE USTED QUE DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL ACTUAL GOBIERNO, SE ESTÁ PROPICIANDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE?

PARTE II

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

"La utopía está en el horizonte. Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se desplaza diez pasos más allá. Por mucho que camine, nunca la alcanzaré. Entonces, ¿para qué sirve la utopía? Para eso: sirve para caminar." Eduardo Galeano.

En este capítulo se exponen los resultados, una vez realizadas las entrevistas, con su respectivo análisis. Además de presentar la solución al problema de investigación, y el análisis del caso.

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez expuestas las teorías acerca del Derecho al Desarrollo, del contexto y el análisis que algunos autores han realizado de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, es indispensable, confrontar algunas ideas manejadas en el marco teórico con la realidad, y con situaciones específicas de El Salvador. Por supuesto, la mejor forma de estudiar la realidad, es a través de una investigación de campo, la que realizamos por medio de entrevistas no estructuradas, y que nos permiten hacer un análisis de la situación actual. Estableciendo diferencias en algunas posturas sostenidas, y afianzando las ideas que compartimos. Todo con la finalidad de confrontar las hipótesis con la investigación de campo realizada.

4. 2. ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADAS: DESCRIPCION Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

4.2.1. Entrevista dirigida a Licenciado Carlos Rodríguez.

Delegado Departamental de Cabañas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y miembro de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica.

1-¿QUÉ TIPO DE DESARROLLO ES EL QUE PLANTEA EL MODELO NEOLIBERAL?

El modelo neoliberal propugna el crecimiento económico, como fin primordial, el problema con el modelo neoliberal es que el crecimiento económico no necesariamente implica la buena distribución de los recursos, es más, históricamente el modelo neoliberal, ha sido generador de mayores desigualdades, porque hay acumulación de riquezas en pocas manos, generalmente, grandes empresas y consorcios multinacionales; entonces al final los recursos o la riquezas se acumulan, es decir, si hay crecimiento, pero hay acumulación en pocas manos, y eso va en detrimento de las condiciones de vida y de los niveles de desarrollo de las otras personas; el crecimiento económico es el objetivo principal del modelo neoliberal, no implica un desarrollo económico, entendido este como un desarrollo económico de tipo social, que implica suplir a las personas de las necesidades básicas que son necesarias para una vida digna; la vida digna llega para las pocas personas que alcanzan el crecimiento económico no para los grandes conglomerados.

2-¿CÓMO VALORA LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DESARROLLO, COMO UN DERECHO HUMANO, EN EL SALVADOR?

El derecho al desarrollo para miles de personas en El Salvador se encuentra en situación de violación, porque es evidente que al no encontrar oportunidades de desarrollo personal aquí en El Salvador, surgen diferentes factores, uno es la migración obligada hacia Estados Unidos, otro de ellos es la delincuencia, que no necesariamente la delincuencia está ligada a la pobreza, pero está comprobado estadísticamente que en los países con mayor situación de pobreza y menor desarrollo son países donde la delincuencia ha experimentado mayor crecimiento;

también hay otros factores como el crecimiento del sector informal de la economía, ya que en El Salvador es el que más ha crecido en los últimos años y esto va de la mano a las pocas oportunidades de desarrollo, a las pocas oportunidades de encontrar un trabajo digno con buena remuneración y que se dote a las personas de los elementos básicos para subsanar sus necesidades.

3- ¿CONSIDERA USTED QUE LA EXPLOTACIÓN MINERA PUEDE GENERAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE?

Pues ese es el planteamiento de la empresa, es lo que venden a la población, primero ellos (las empresas mineras) generan empleos directos, contratando a cantidades de personas que se encuentran desempleadas, que se dedican a la agricultura, o se dedican al sector informal de la economía con baja remuneración, dependiendo del proyecto minero así es la cantidad de personas que contratan; además construyen obras con contenido social, como escuelas, canchas, carreteras, o invierten en un dispensario de salud y ponen a la misma gente de la zona a trabajar con ellos, pagando dos o tres veces un salario mínimo urbano tomando en cuenta que el salario mínimo rural es todavía más inferior a lo que están acostumbrados ellos, porque la gran mayoría que son contratados son campesinos, porque los proyectos mineros están ubicados en áreas rurales, entonces ellos ven que con la empresa minera pueden multiplicar sus ingresos tres o cuatro veces y tener un ingreso constante, seguro y permanente; la empresa traduce eso en desarrollo, y ante la situación de poco o nulo desarrollo rural en las comunidades campesinas donde se desenvuelven las empresas mineras provoca apoyo de parte de las mismas comunidades campesinas, debido al problema de

que hay desinformación, la empresa traduce la explotación minera en desarrollo.

4- ¿CUÁL ES EL ESFUERZO DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN AL DERECHO AL DESARROLLO?

La posición de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ha habido ya un pronunciamiento destacando la inviabilidad de los proyectos mineros en El Salvador, con la condición geográfica, condiciones ambientales, porque no existe forma de garantizar que no habrán daños o degradaciones al medio ambiente, afectaciones directas al derecho a la salud, a la vida, etc., en contrario a los beneficios que ofrece la empresa podría tener un alto costo que es una irreparable contaminación al medio ambiente, la utilización de grandes cantidades de agua que es utilizada en el proceso no puede rescatarse; la posición de la institución (PDDH) ha sido 'no' a los proyectos de minería, porque ponen en grave peligro los Derechos Humanos Fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, a un medio ambiente sano, etc.

5- ¿QUÉ INCIDENCIAS CREE QUE TENDRÍA PARA EL SALVADOR, EN TÉRMINOS DE DESARROLLO UNA SENTENCIA DESFAVORABLE PARA EL PAÍS EN EL CASO PACIFIC RIM Y OTROS SOMETIDOS A TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES?

Cuando la empresa comienza a desarrollar los proyectos de exploración minera en Cabañas, empiezan a contratar gente, a construir calles, específicamente en el cantón Trinidad, Caserío el Limón de la Jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en donde la empresa comenzó la exploración minera y

causo polémica porque la comunidad opuso resistencia, a tal grado de lograr frenar a la empresa; por otro lado una parte de la comunidad apoyó a la empresa por las ofertas o promesas que hizo de lograr explotar en dicha comunidad; por otra parte llegaron ONG's, asociaciones ambientalistas, que tienen conocimiento de los problemas ambientalistas que causó la explotación minera en Honduras, Chile, donde hubo muerte, contaminación, pueblos fantasmas donde antes estaba poblado, y empiezan a concientizar a la gente de que la minería es peligrosa; los propietarios de los terrenos donde la empresa minera se instaló se los dieron en comodato y la empresa minera los cercó, puso calles de acceso, puso vigilancia, mucha de la gente que vive en la comunidad tuvieron participación activa en el conflicto armando, por lo que el ambiente se va calentando por el apoyo de una parte de la comunidad y la oposición de la otra, existen denuncias de la comunidad que manifiestas que agentes de la Policía Nacional Civil, presto protección a la empresa, como si fueran guardaespaldas; también hubo denuncias de intervención de la Fuerza Armada a favor de la empresa, que se investigó y se defendieron como grupos de tarea conjunta; al final de cuentas cuando se da la campaña presidencial, el ex presidente Saca da una declaración pública y dice que en El Salvador no va haber minería, algo que por parte de la Mesa Frente a la Minería en El Salvador fue bien criticado por decirlo a tres meses de las elecciones, y le pidieron que así como lo había dicho lo pusiera por escrito por medio de un decreto, un proyecto de Ley que prohíba la minería, no lo hizo, y quiérase o no, con esas palabras que ARENA no va apoyar la minería, la empresa cerró sus labores, cerró sus oficinas e interpone la demanda Internacional contra el Estado de El Salvador, amparándose en el Tratado de Libre Comercio, por una cantidad de cien millones de dólares, por el lucro cesante, es decir por las ganancias que dejó de obtener de haberse ejecutado el proyecto minero, lo que significó un caos total; luego el presidente Funes al entrar dice "mientras yo esté

en la presidencia, en mi gobierno no va haber minería, entonces si ninguno de los dos partidos va apoyar la minería”, no hay forma de obtener la aprobación o el permiso para la explotación, porque varios de sus proyectos estaban ya para ser explotados; si ninguno de los dos partidos va a dar una autorización para explotar no hay sentido que la empresa siga haciendo una inversión; entonces la empresa reclama que si el Estado no tenía la voluntad de autorizar una explotación porque les autorizo explorar, en nuestra legislación la exploración es una fase de investigación, y la explotación es que ya dada esa investigación la empresa ya logra probar mediante sus parámetros técnicos, que no vulnerara ninguno de los Derechos consagrados en la Constitución, nuestra legislación, etc., en donde se autoriza, la exploración pero a la hora de obtener un permiso para la explotación la coyuntura política era otra, entonces no hubo autorización, peor aún hubo declaraciones de ambos partidos, del presidente saliente y el entrante, que aquí no habrá minería, entonces la empresa al verse acorralada por así decirlo, y al ver que no progresaba más se lanza al plano internacional valiéndose del TLC para intentar que el Estado le pague lo que hubiese si hubiere logrado explotar. La minería destruyó las relaciones de las personas que viven en las comunidades directamente relacionadas con el proyecto minero de la Pacific Rim.

Análisis.

El Licenciado Rodríguez es puntual en sus opiniones, parte con una crítica al modelo neoliberal, ya que éste se centra esencialmente en el “crecimiento económico”, lo que no significa la distribución de esa riqueza generada. Por lo que se identifica una consecuencia de la implementación de ese modelo: la desigualdad, y esta no permite la realización de derechos

sociales, económicos, tampoco permite la consolidación del desarrollo económico y social.

En cuanto a la situación en la que se encuentra el derecho al Desarrollo en El Salvador, manifiesta que “se encuentra violentado”, es decir, no es satisfecho ni garantizado; y dentro de las razones por las que afirma eso, señala algunos problemas sociales como la delincuencia, la migración, la pobreza, entre otros. Es decir que si se frustran las aspiraciones de la persona también se le impide la realización de sus demás derechos.

Al interrogar sobre si se genera o no desarrollo con la actividad minera, es claro al manifestar que existen dos polos sobre los que se debe realizar ese análisis: el primero es la visión de la empresa que se encarga de explotar el recurso metálico, para ésta obviamente existe un crecimiento económico. Y uno de los estandartes para defender la explotación minera es que “genera desarrollo”. Y el segundo, un polo opuesto al anterior, que sería la visión que tienen las comunidades cercanas a la actividad minera, donde ante el poco o nulo desarrollo sumado a la desinformación posibilitan la realización de estos proyectos. No obstante, lo único que se causa con esos proyectos son daños ambientales y se pone en peligro el derecho a la vida, la salud, se destruyen lazos familiares que existían en la comunidad.

Entrevista (2) dirigida a: Diputado Sigfrido Reyes.

Primer Vicepresidente de la Asamblea Legislativa.

1- ¿CÓMO VALORA USTED LA SITUACIÓN DEL DESARROLLO, COMO UN DERECHO HUMANO, EN EL SALVADOR?

La verdad es que el desarrollo no es un derecho humano, los derechos humanos son: la vida, la educación, la salud, medio ambiente sano, trato digno y respetuoso, acceso a la vivienda, el acceso a servicios básicos, el derecho a ser tratado con igualdad y equidad ante la ley, y todo eso viene producto del desarrollo; ósea, el Desarrollo en si, no es un derecho humano, 'es un recurso para alcanzar objetivos de Derechos Humanos', por eso se ha acuñado en los últimos veinte años el concepto de Desarrollo Humano, para acentuar esa dimensión de derechos humanos que tiene el Desarrollo, porque hasta hace algún tiempo se entendía al Desarrollo como mero crecimiento económico, crecimiento del Producto Interno Bruto, crecimiento de la oferta de productos, crecimiento de la exportación, crecimiento de Infraestructura, pero se dejaba de lado aspectos más relacionados con derechos humanos esenciales, como la salud, la educación y otros. Hace poco se ha ido acuñando el concepto de 'desarrollo humano', donde ya se mide a los países no solamente por su riqueza material, o la producción que pueden ofrecer a un mercado ya sea interno o externo, sino también como están los índices de salud y educación fundamentalmente, y así surgió el concepto de 'Índice de Desarrollo Humano', que vincula crecimiento económico y riqueza material, con niveles de bienestar de la población, y se toma como referente, la salud remitido exclusivamente a los niveles de esperanza de vida; y la educación remitido fundamentalmente a niveles de alfabetismo, y riqueza, llamémosle material, que al combinar esos tres factores se

produce una clasificación de los países, no solamente por su riqueza sino por su desarrollo humano, esto ha sido impulsado por el PNUD y las Naciones Unidas. Así que si el desarrollo lleva a esos objetivos, podemos hablar de un desarrollo, realmente congruente con los derechos humanos, de lo contrario podemos estar hablando de un simple crecimiento que podría tener impactos negativos en la vida de las personas.

2- ¿CÓMO CREE USTED QUE DEBERÍA CONCEBIRSE EL DESARROLLO DENTRO DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO?

El desarrollo debería de concebirse como el alcance del bienestar pleno de los seres humanos, y eso implica no solamente satisfacción de necesidades materiales a través de un empleo digno, sino también satisfacción de otro tipo de necesidades como educación, cultura, medio ambiente sano, posibilidades de crecimiento en términos espirituales; en esa medida vamos a considerar ese Estado de Bienestar, y este debe estar asegurado en términos jurídicos, es por eso que se habla de un Estado de Derecho, que le permite a una persona que sus derechos políticos, económicos, sociales sean respetados.

3- ¿CONSIDERA UD., QUÉ LA EXPLOTACIÓN MINERA PUEDE GENERAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE?

Todo depende, hay países con un avanzado nivel de la Industria minera, se puede hablar de Canadá, Rusia, China, México, Bolivia, algunos países de África, que tienen un desarrollo de la industria minera muy avanzado, pero que se dan en condiciones, en primer lugar de grandes extensiones

territoriales, de muy bajo nivel de concentración poblacional, de estrictas normas ambientales. Entonces en esos países, una mina situada en lugares semidesérticos, en lugares bastantes remotos, aunque genera un impacto ambiental, podemos considerar que esas afectaciones negativas no son tan graves, si lo comparamos con el hecho de que está generando riqueza, ya sea en oro, plata, diamantes, etc.; porque el nivel de concentración poblacional es muy baja.

Ahora, ¿qué sucede en países que no tienen esas condiciones? donde su estrechez territorial es muy fuerte como en El Salvador, donde la concentración poblacional es enorme y la legislación ambiental es débil; en estas condiciones, la explotación minera tiene muchos más efectos negativos que positivos, porque la minería, sobretodo la minería de oro y otros metales, lleva implícito procesos químicos, que involucran el movimiento de grandes volúmenes de minerales para sacar un gramo una onza de ese metal, entonces eso se tiene que verter en algún lado; se involucran procesos fisicoquímicos con sustancias como el cianuro, que es un químico altamente peligroso y riesgoso. Además, con autoridades ambientales y legislación ambiental débil, ahí tenemos un cóctel, sumamente explosivo, que con un manejo mal diseñado de los proyectos puede terminar en una contaminación que impacta en la vida de la población de manera directa, ya que son comunidades prácticamente muy cercanas unas a otras, que de ahí mismo extraen su agua, por ejemplo. Así que yo no creo que podamos dar una respuesta contundente al tema de que si la minería lleva al Desarrollo, ya que todo depende de las condiciones; países que se han desarrollado en buena medida es porque han tenido una industria minera exitosa, pero también hay otros países que tienen industrias mineras muy fuertes y son países pobres, Bolivia por ejemplo, que tiene una industria minera desde los años de la conquista española, donde había cerros completos

de plata, el caso de Potosí, pero la condición de vida de los mineros siempre ha sido de lo más duro en esa sociedad; en Sudáfrica sobre todo en tiempos del Apartheid.

Así que depende, yo no puedo decir que la minería es mala *"per se"*, porque al final de cuentas para el desarrollo industrial y para el desarrollo de distintas áreas de la producción, los metales son básicos, como el oro, es un metal sumamente necesario, más allá de los anillos y todo eso, este metal se necesita en la electrónica, en la medicina, en la industria espacial, es decir, de algún lado hay que sacarlo; pero los impactos dependen del lugar donde se extraen y la tecnología que se use.

4. ¿EXISTE DENTRO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PROPUESTAS QUE REGULEN O PROHÍBAN LA EXPLOTACIÓN MINERA?

Sí, hay varias iniciativas, el FMLN ha presentado algunas, para que se prohíba la minería metálica, porque justamente el nivel de riesgo que implica en condiciones muy propias de nuestro país es demasiado alto en comparación a los beneficios que se podrían obtener para el país, no digo para la empresa minera, sino para el país. Al hacer una comparación, los costos para el país incluyendo los riesgos potenciales son muchísimo más alto que los beneficios que se obtendrían: las empresas mineras posiblemente harían un buen negocio, pero el país, la sociedad y las comunidades hagan el mejor negocio, y además se adquiriría una herencia toxica de grandes dimensiones.

5. ¿CUÁL MODELO DE DESARROLLO –EL PROPUESTO POR EL ‘ALCA’ O POR EL ‘ALBA’- CREE QUE ES MÁS FAVORABLE PARA QUE EL SALVADOR PUEDA SALIR DE SU CONDICIÓN DE PAÍS EN VÍAS DE DESARROLLO?

Pues, el ALBA no es necesariamente un modelo de desarrollo, es ‘un modelo de cooperación entre Estados’, ‘un modelo de integración entre países’, y el ALBA no puede ser una receta de desarrollo para ningún país, si puede ser un esquema de cooperación e integración entre países que puede darte un impulso a tu desarrollo. El modelo de desarrollo del país tenemos que hacerlo en base a nuestra propia realidad, yo no creo en recetas importadas, ni el ALBA ni el Neoliberalismo, sino que tenemos que hacerlo en base de nuestras condiciones, a nuestras limitaciones y nuestras ventajas. Una cosa si está clara, el modelo neoliberal no dio el resultado que sus impulsores nos ofertaban: que iba a haber un gran crecimiento de la economía, que iba a haber una gran inversión, que iba a haber más empleo, y pues, al haber todo eso los sectores más pobres de la sociedad iban a recibir los beneficios porque la *“copa iba a rebalsar”* y entonces todos íbamos a beber de eso, cuando se obtuvieran las grandes utilidades, las empresas privatizadas y todos íbamos a disfrutar; pero eso no paso, no trajo inversión extranjera en cantidades cuantiosas para el país, a lo sumo, lo más que trajo fue compra de empresas estatales, pero esos eran empleos que ya existían, eran activos que ya existían, no hubo inversión nueva para crear más instalaciones, más fábricas, más centros industriales. Entonces el país, creo que ya probó lo que es la receta neoliberal y ya no la debe de continuar, es ahí donde estamos en este momento, en ese momento de discusión, y creo yo que hasta de disputa por ver hacia donde se va a mover el país, porque estamos claros que el neoliberalismo ya no da para más, pero todavía tiene

defensores, hay quienes dicen *"no, esto fue lo mejor que pudo haberse hecho"*, incluyendo la dolarización, la apertura comercial; y hay otros que decimos, ya vivimos la experiencia, ya pasamos ese trago amargo, repensemos hacia donde queremos que vaya el país y bajo qué modelo. En el FMLN nosotros creemos que el modelo tiene que ser enfocado a fomentar las capacidades productivas del país, porque hasta ahora el énfasis estuvo bastante marcado en las capacidades de comprar afuera *"compremos el queso, comprems frijoles, comprems el maíz, los migrantes nos mandan remesas entonces, nosotros comprems la ropa, comprems todo"*. Y se debilitó el sector productivo, la agricultura, la industria; entonces, ese diseño se tiene que cambiar, segundo, tiene que ser un modelo donde el Estado juegue un papel mucho más fuerte en la Economía, en la visión neoliberal el Estado tiene que estar fuera de la economía, no tiene nada que hacer, porque los mercados, dicen los neoliberales se regulan ellos solos, pero resulta que los mercados, si tú los dejas a su libre funcionamiento terminan dañando a los consumidores, terminan dañando a la misma economía, porque se dan situaciones de concentración monopólica, como no hay control el más grande empieza a acaparar y termina acabando con el pequeño; al final termina generando costos para la sociedad, entonces tiene que haber un Estado con mucha más fuerza para regular los mercados, y para emprender también obras de desarrollo que los privados no van a emprender en áreas que son demasiado costosas o los beneficios son a largo plazo. El Estado debe garantizar los bienes públicos que son aquellos que no generan una rentabilidad financiera directa, pero si te generan bienestar. Y por ahí debe entrar un modelo orientado además en la integración con nuestros vecinos y ahí entra el ALBA.

Análisis.

Una de las primeras opiniones vertidas por el Licenciado Reyes, resulta preocupante, y es el hecho de que no conciba el desarrollo como un derecho humano, ya que confunde el 'Índice de Desarrollo Humano' con el mismo derecho.

En cuanto a la definición, es rescatable la idea de "*bienestar pleno de todos los habitantes*", aunque la idea debe ser profundizada, en las formas y garantías de ese Estado de "Bienestar".

El diputado, en términos generales, también plantea las dos realidades sobre las que se puede responder si la explotación de minería metálica puede o no generar desarrollo (ver respuesta a pregunta número tres), pero concluye con ideas muy importantes: "*las condiciones con las que cuenta El Salvador no permiten que la explotación minera pueda traducirse en desarrollo. Condiciones como el nivel de concentración poblacional alta, la estrechez geográfica, y una débil legislación en materia ambiental. La minería no es mala 'per se'*". Y finalmente, la idea de prohibir la minería metálica, si bien existen propuestas dentro de la Asamblea Legislativa, no hay nada concretizado, porque a criterio de este equipo de investigación, con la voluntad política no se puede lograr mucho, es preciso dotar con una fuerte estructura normativa en materia ambiental, que prohíba la explotación minera o que limite la realización de la misma, todo esto, permitirá que no se susciten casos como la demanda que ha sido presentada contra el Estado salvadoreño ante el CIADI.

Resulta en gran medida importante, las ideas vertidas frente al modelo que más favorecería a El Salvador, ya que puntualmente manifiesta que ni el

Neoliberalismo ni la implementación del ALBA solucionarían los problemas económicos, sociales y culturales de este país. Y por eso describe elementos, los que, a pesar de no conocer el contenido de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se amoldan totalmente a esta. Claro que, ese modelo concebido y creado para nuestro país, también debiese de ser respetuoso y garantista de los derechos humanos, tan olvidados por el modelo neoliberal.

Entrevista (3) dirigida a: Licda. Verónica Raquel Torres.

Máster en Derechos Humanos.

1. ¿ESTIMA USTED QUÉ ES VIABLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL, PERMITIR PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA EN EL PAÍS?

No, personalmente creo que no y también la posición de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha sido que el país no cuenta con las condiciones ni geográficas ni demográficas para soportar el daño ambiental para que los proyectos mineros se lleven a cabo, hay demasiados riesgos en los que se metería el país si se aprobaran, si se permitiera la explotación metálica.

2. ¿CONSIDERA USTED QUE LA EXPLOTACIÓN MINERA PUEDE GENERAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE?

No, en realidad no es una actividad que sea sostenible porque no garantiza que las futuras generaciones van a gozar de condiciones adecuadas para su desarrollo.

3. ¿EXISTE UN RECONOCIMIENTO A LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO?

Podría parecer superficialmente que si verdad, pero en realidad y se comprueba con el caso que se ha demandado a El Salvador en el CIADI, ahí se demuestra que la soberanía sobre los recursos se ve atentada, el país no se puede comparar con una transnacional, que este explotando un recurso una vez que se le ha dado un permiso, si ahora está moviendo consecuencias cuando ni siquiera se le ha concedido un permiso para que funcionara una empresa de explotación minera-metálica, como va hacer para detener o controlar los recursos una vez que se permitan su funcionamiento; entonces son muchos los riesgos que el país corre porque no tenemos los controles de los recursos, el personal suficiente y la fuerza y la independencia necesarias para garantizar que nuestros recursos se van a mantener, condiciones básicas para el desarrollo de una vida digna para la población, entonces estos Tratados viene como a delimitar la soberanía en general del Estado como cuando se somete a demandas internacionales o incluso al simple poder económico de las empresas verdad, ahí se ve delimitada la actividad del Estado y su soberanía y lo mismo pasa con la explotación de sus recursos naturales.

4. ¿DE ACUERDO A LA POLÍTICA IMPULSADA POR EL ACTUAL GOBIERNO CONSIDERA QUE SE ESTÁ PROPICIANDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PAÍS?

Es que este tema es muy complejo porque el desarrollo sostenible implica muchas cosas, muchos cambios radicales,

un cambio en la visión del desarrollo del país y creo que se necesitan más de los cambios de los que se han visto a veces más radicales o más profundos; destacar el tema ambiental, el tema del desarrollo, el tema del cambio climático también y tener claro que el objetivo primordial del Estado es la persona humana la consecución de su desarrollo pleno, entonces teniendo eso de base el Estado debería de actuar y no permitir ni realizar una acción que sea que sean en detrimento de la calidad de vida de la población.

5. ¿CREE USTED QUE EL SALVADOR COMO PAÍS EJERCE REALMENTE UNA SOBERANÍA DE SUS RECURSOS NATURALES?

Creo que en muchos casos no, y también creo que el tema de soberanía sobre los recursos naturales por ejemplo en el tema de cuencas, a veces se da el problema que no es solo competencia de un solo país si no que también son cuestiones compartidas porque los recursos naturales no reconocen fronteras y a veces también las decisiones que para un país pueden sustentarse en la soberanía de sus recursos para otros pueden atentar con la calidad de vida de la población, lo que hay que tener claro es el respeto a la vida y a la dignidad humana y no solo para un sector de la población, o de un país, sino de todas las personas, y eso es algo que el derecho ambiental reconoce y por eso que es tan particular y también difícil de entenderlo porque el medio ambiente es algo supranacional también, no es algo de un solo lugar, *“si yo no contamina mi casa entonces nunca voy hacer victima de la contaminación”*, no es así, si el vecino de la par también está haciendo actividades que contaminan o que afectan a mi salud aunque yo no haga nada que perjudique mi entorno próximo siempre me voy a ver afectado; por eso es que también tiene que verse el tema de

coordinar esfuerzos regionales proteger los recursos a nivel regional y no solo del país.

Análisis.

La Licda. Torres también es puntual al señalar que la explotación minera no puede concebirse como conductora o potenciadora de "Desarrollo", y mucho menos que este sea sostenible. Señala además que la actividad minera no garantiza las condiciones necesarias para que las futuras generaciones se desarrollen en términos de la calidad del medio ambiente. En cuanto a las políticas implementadas por el Gobierno de Funes, afirma que se necesita la realización de muchos cambios "radicales" que partan primero, por modificar esa visión que se tiene de "desarrollo". Por lo que debe situarse a la persona humana como una prioridad para la actividad del Estado, lo que permitiría propiciar verdaderamente un desarrollo sostenible.

Finalmente señaló, que más que hablar de un verdadero ejercicio de soberanía sobre los recursos naturales es necesario enfocarse en un respeto por la vida y la dignidad humana, ya que los recursos naturales no reconocen fronteras, y lo que para algún país sea muestra de ese ejercicio de la soberanía sobre sus recursos naturales, para otro puede ser el origen de grandes afectaciones en el medio ambiente.

Dentro de las ideas manifestadas por la Licda. Torres, se identifica un elemento muy importante, y es esa visión humanista que debe adueñarse de la actividad estatal, que permita el desarrollo pleno de la persona humana y por consiguiente el respeto irrestricto y el cumplimiento de los Derechos Humanos. Ciertamente nuestra Constitución concibe esta visión, señalando a

la persona como *“el origen y fin de toda actividad estatal”* (Art. 1 Cn.), en realidad, lo que se observa es distinto, ya que con la implementación de políticas gubernamentales, desde hace poco más de veinte años, dicha visión expresada dentro de la Constitución se niega.

Entrevista (4) dirigida a: Dr. Salvador Eduardo Menéndez Leal.

Cargo: Procurador Adjunto de la P.D.D.H.

1. ¿CÓMO VALORA USTED LA SITUACIÓN DEL DESARROLLO, COMO UN DERECHO HUMANO, EN EL SALVADOR?

El derecho humano al desarrollo es un derecho fundamental, el primer criterio para definirlo como tal, es su vínculo directo con la idea de dignidad, tanto en el plano colectivo como individual, lo fundamental también deviene, del reconocimiento que en las leyes fundamentales o Constitución de la República, se hace de este Derecho, y finalmente es un derecho fundamental porque reconoce o incorpora una serie de valores, valga la redundancia fundamentales, es decir la fundamentalidad del derecho al desarrollo proviene de tres parámetros, el reconocimiento en sede Constitucional, su relación con la noción de dignidad, y el hecho que es un derecho irrenunciable. El derecho al desarrollo, es un derecho que configura una sumatoria de derechos, es decir en él se recogen facultades civiles, políticas, económicas, sociales, culturales y de medio ambiente. Como derecho sumatoria, debe verse en su integralidad, porque este derecho al desarrollo ha sido una conquista y que técnicamente la doctrina de los derechos humanos lo ubica en la ‘Tercera Generación’, junto a los derechos de medio ambiente, a la paz y a la autodeterminación. El gran sujeto de este derecho es la humanidad.

2. ¿CUÁL ES EL ESFUERZO QUE REALIZA LA PDDH EN RELACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO?

Nosotros tenemos en nuestra estructura orgánica una 'Procuraduría Adjunta de Derechos Económicos Sociales y Culturales', igualmente tenemos otra de 'Derechos Civiles y Políticos', y tenemos otra que tiene que ver con 'Derechos de Medio Ambiente', es decir los derechos, primero 'derechos azules', segundo 'derechos rojo' y los llamados 'derechos verdes'. Es importante decirles que el trabajo institucional, en la materia se hace no de una manera directa en cuanto al derecho al desarrollo, pero al final la defensa o tutela y la promoción de los derechos en estas tres jerarquías o niveles que he mencionado reflejan que la Procuraduría trabaja por el tema del derecho al desarrollo que implican derechos fundamentales; es importante decirles que este 'derecho sumatoria', que recoge toda una serie de derechos de diferente naturaleza, debe verse como instrumental, es decir que los pueblos y los individuos se realizan solamente si gozan de una serie de condiciones materiales y espirituales que le permitan su plena realización; es importante citar el artículo dos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1969, en el que se estableció y cito literalmente *"el progreso social y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social"*. Lo que yo quiero que entiendan ustedes es que están hablando no de un simple derecho subjetivo, un derecho ordinario, sino que están hablando de un derecho fundamental, usted cuando gozan de un derecho fundamental se realiza a través de él y cuando a usted se le niega un derecho fundamental le afectan el carácter democrático a la sociedad, le afectan su dignidad, y le impiden su realización.

3. ¿CÓMO CONCIBE USTED EL MODELO DE DESARROLLO PLANTEADO EN LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS?

La concepción de modelo de desarrollo prevista en la Carta de Derechos y Deberes de los Estados parte del reconocimiento que la idea del desarrollo es amplia o extensiva. Es decir, no se limita solamente a la cuestión económica. Por otro lado, el modelo de desarrollo previsto en dicho instrumento asume que entre los Estados deberá de haber cooperación técnica y financiera y solidaridad mutua.

La idea del desarrollo es entendida como un proceso histórico. Dicho proceso en si se caracteriza también por ser solidario e integral. Gozar, en la medida de lo posible los derechos humanos y disfrutar de libertades es parte de esta visión.

En la década de los setentas a nivel mundial surgió la necesidad de promover la tesis de un nuevo orden económico internacional (NOEI) que se dedicaría a superar las diferencias estructurales entre los países, y que los colocaban en situación de superar las asimetrías de naturaleza histórica. Este planteamiento obedeció a las naciones pertenecientes al cartel denominado "los no alineados" que proyectaban una mirada sur/sur.

4. ¿CREE USTED QUE DERECHOS Y DEBERES RECONOCIDOS EN LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS, HAN SIDO DEBIDAMENTE PROMOCIONADOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE?

Voy a decirles que en términos generales el catálogo de derechos y libertades fundamentales consagrados en ese instrumento, están siendo garantizados de manera global por parte de los instrumentos del derecho interno. Es importante que reconozcan ustedes que en el derecho al desarrollo hay derechos como por ejemplo la paz, que es un valor fundamental también y *"no hay camino hacia la paz, sino que la paz es el camino"* dijo Mahatma Gandhi; incluso el padre de la independencia de México dijo *"el respeto al derecho ajeno es la paz"*; la paz que ya ha sido definida por grandes personajes, pertenece o es parte esencial del derecho al desarrollo, y es importante decirles además, que este derecho al desarrollo, incorpora otros derechos por decirle la autodeterminación, el derecho a las libertades humanas, todos estos derechos están consagrados y contenidos en ese derecho al desarrollo y están dentro de la Carta de Derechos y Deberes de los Estados.

5. ¿QUÉ INCIDENCIAS CREE QUE TENDRÍA PARA EL SALVADOR, EN TÉRMINOS DE DESARROLLO UNA SENTENCIA DESFAVORABLE PARA EL PAÍS EN EL CASO PACIFIC RIM Y OTROS SOMETIDOS A TRIBUNALES ARBITRALES INTERNACIONALES?

Son dos demandas una es de grupo comercial y la otra es la Pacific Rim de Canadá. Bueno las consecuencias son en primer lugar consecuencias de orden económico, habría que dar un resarcimiento, si no me equivoco, de noventa millones a la empresa Canadiense, en razón de no haberle dado licencia para la explotación sino que solamente autorización para la exploración de recursos mineros. Yo quiero decirles que el Estado salvadoreño ha desarrollado una estrategia procesal ante los mecanismos de solución de disputa muy dudoso, parecería que llevamos las de perder, y es una situación muy

problemática, porque, la suscripción de los Tratados de Libre Comercio nos impone sometimiento a este tipo de mecanismos, en otras palabras si nosotros firmamos este tipo de tratados (TLC), inevitablemente debemos sujetarnos a la jurisdicción de estos mecanismos de disputa comercial, pero llevamos las de perder, en estos momentos se acaba de resolver un incidente procesal a favor de Pacific Rim, diciendo que si se tiene potestad o jurisdicción por parte de este mecanismo, este tribunal de disputas comerciales, para conocer de esta situación; El Salvador quería alegar que no reconocía la Jurisdicción de este mecanismo.

6.¿CREE USTED QUE EL SALVADOR EJERCE REALMENTE LA SOBERANÍA SOBRE SUS RECURSOS NATURALES?

En la década de los setenta se desarrollo el concepto de un 'nuevo orden económico internacional', NOEI, como parte de ese 'nuevo orden económico internacional', los países que conformaban el grupo de los no alineados, proclamaban no solamente la independencia política, sino que proclamaban sobre todo el derecho a la explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables; sin embargo ese 'nuevo orden económico internacional' de la década de los setenta, entre los cuales sobresalían en su defensa países como México, Brasil, como las potencias emergentes de ese entonces; ese nuevo orden económico internacional, que tiene que ver también con el reclamo por el petróleo, recuerden que la OPEP surge por mil novecientos setenta y tres, da paso a un nuevo orden económico que después va ser el liberalismo en la década de los ochenta y el neoliberalismo específicamente; entonces si bien formalmente los Estados que son independientes, en su plena jurisdicción, en su plena capacidad de decisión, con sus recursos; lo cierto es que en ese nuevo orden económico neoliberal son las grandes potencias, sobre todo las grandes

empresas transnacionales las que tienen el control de estos recursos, desafortunadamente los Estados nacionales en este nuevo mundo han perdido su razón de ser, cada vez son unidades con capacidades, con atribuciones y decisiones más limitadas, si ustedes miran El Salvador enfrentándose a una empresa, a un grupo comercial, enfrentándose a lo que son grandes imperios económicos y sin embargo el Salvador lleva las de perder, por eso es importante que ustedes entiendan de que aunque formalmente nosotros somos los propietarios de nuestros recursos naturales, en ese nuevo orden internacional liberal, en ese nuevo mundo interdependiente nosotros no ejercemos plena soberanía, incluso el derecho internacional, habla de una sola en la cual los Estados serán los dueños de esos recursos, pero no reconocen por ejemplo las doscientas millas marítimas, sino que solamente las tres millas de zona exclusiva económica, para fines de pesca, para fines de explotación de esos recursos.

7. SEGÚN SU OPINIÓN ¿EL MODELO NEOLIBERAL ES EL MÁS ADECUADO PARA LOGRAR UN VERDADERO DESARROLLO?

En el Salvador se ha ido estructurando un orden social, que metafóricamente puede definirse como un abismo, de este lado del abismo están los sectores minoritarios, que se debaten entre la riqueza y la opulencia viviendo en pleno siglo XXI, pero del otro lado del abismo viven las mayorías sociales desposeídas debatiéndose entre la pobreza y la miseria viviendo en pleno siglo XIX; prueba de ello es que las mayorías tienen problemas de salud, que eran propios del siglo XIX, como el cólera, como la tuberculosis, la lepra, entonces, en El Salvador como en otros países de la América Latina y en general en muchas naciones del tercer mundo, se ha ido edificando un orden que ha ubicado a una gran cantidad de naciones y pueblos a vivir en pobreza, en pleno siglo XXI, pero también un sector minoritario excluyente

vive en niveles de riqueza y con beneficios muy altos, es importante que les quede claro a ustedes una cosa: la pobreza es un escándalo y desde el punto de vista de la Iglesia es una vergüenza, por eso se dice que la Iglesia proclama la idea de un orden económico internacional justo, donde las desigualdades e inequidades entre las naciones y los pueblos sean subsanadas, la región del mundo más desigual en el mundo es América Latina, ósea donde hay mayores niveles entre los que casi tienen todo y los que tienen casi nada, esto es una idea muy dura, porque recuerden ustedes que para él dos mil quince, se han establecido lo que se denominan "las metas del milenio", en cinco años es decir en media década, y en estos momentos se ha de estar revisando en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas con sede en Nueva York, si abran alcanzado ciertos indicadores, en relación a la salud, a la distribución de la riqueza social, a la educación, etc., pero el mundo está siendo cada vez más desigual, imagínense ustedes que aproximadamente la mitad del mundo vive con un dólar al día y aproximadamente mil millones de personas, y según han dicho las noticias, novecientos veinticinco millones de personas están bajo el hambre, ósea en este momento una de cada seis personas en el mundo no tiene con que alimentarse, esa es una crisis de alimentación tremenda. El mundo actual está bajo cuatro grandes crisis, una crisis financiera que no se había visto desde mil novecientos veintinueve, una crisis energética, una crisis alimentaria y ecológica y una cuarta crisis, la crisis de los valores; por eso estas crisis hacen que el momento actual que tenga la primera década del siglo XXI, sea un momento muy grave y muy crítico para la sociedad, porque en este momento novecientos veinticinco millones de personas en el mundo de seis mil ochocientos, están viviendo en una crisis alimentaria; en estos momentos miles y miles de personas están sufriendo las consecuencias de un modelo neoliberal, el modelo neoliberal tiene un problema muy grave y es que no desarrolla políticas sociales, sino que impulsa muy pocas medidas de compensación

social, habría que ver los planos de ajuste social para dar paso a los modelos económicos de carácter neoliberal.

Análisis.

Es preciso señalar algunas ideas expuestas por el Doctor Menéndez Leal, para partir de las mismas y realizar un análisis:

“El derecho al desarrollo es fundamental por su vínculo directo con la idea de la dignidad, también reconoce e incorpora una serie de valores, se reconoce en la Constitución y en definitiva, configura una sumatoria de derechos”

Resulta indispensable retomar de su idea, la vinculación del Derecho al Desarrollo con el concepto de Dignidad Humana; que como el resto de derechos humanos, encuentran su asidero u origen en ese concepto de “Dignidad Humana” al cual están vinculados en su realización, dado el carácter meta jurídico que este tiene, por lo que es un referente obligatorio para medir los niveles de democracia y de vigencia del Estado de Derecho. Bástenos para ello observar el carácter que se le atribuye en el preámbulo de nuestra Constitución a la dignidad como fundamento de la convivencia nacional.

- *“Son las grandes empresas trasnacionales las que tienen el control de los recursos naturales, ante el concepto de un nuevo orden económico neoliberal (...) Aunque formalmente nosotros somos los propietarios de nuestros recursos naturales, no ejercemos plena soberanía”.*

Por lo tanto, aunque constitucionalmente se exprese que El Salvador es dueño de sus recursos naturales, el actual modelo neoliberal que tanto se

defiende, deja esas ideas en "entredicho", hasta el punto de velar por los intereses económicos de una empresa transnacional, no importando que eso signifique la lesión de los derechos fundamentales de las personas. Podría hablarse entonces de una actividad estatal que está centrada no en la persona humana, sino en el mercado. Ejemplo de ello, es lo que se está evidenciando en la demanda interpuesta contra el Estado salvadoreño ante el CIADI, en la que la empresa Pacific Rim está exigiendo una indemnización por no habersele concedido el permiso de explotación.

- *"En El Salvador se ha ido estructurando un orden social definido metafóricamente como un abismo". "En este momento una de cada seis personas en el mundo no tiene con que alimentarse".*

Según las ideas planteadas por el Doctor Menéndez Leal, se infiere que el modelo neoliberal, hasta el momento, no ha evidenciado nada más que falencias, claro que solamente nos referimos, en materia de derechos humanos. De ahí que (al responder a la pregunta siete) menciona las crisis por las que atraviesa dicho modelo. La expresión abismo evidencia un distanciamiento, o separación entre una y otra cosa, por lo que hay que tender un puente que tengan la característica de priorizar los derechos más que todo económicos y sociales, o los llamados "derechos igualdad", lo que permitirá deshacer esa separación, aunque desde el punto de vista del grupo de investigación, esto difícilmente podría realizarse en el marco del modelo neoliberal.

Entrevista (5) dirigida a: Licda. Yanira Cortez.

Cargo: Procuradora adjunta de Medio Ambiente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

1. ¿ESTIMA USTED QUE ES VIABLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL PERMITIR PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA?

Bueno, ya la Procuraduría de Derechos Humanos se pronunció sobre ese punto, y ustedes podrán encontrar mucha información en los pronunciamientos de la Procuraduría de Derechos Humanos. La Procuraduría ha planteado que según los especialistas, concretamente la Dra. Dina Larios que es una geóloga experta en el tema, ha planteado que por la situación de estrechez territorial, por la alta población que tiene El Salvador, así como también por el estrés hídrico que ya se vive y el grave problema de deterioro ambiental, sumado a que El Salvador se ubica como el país más vulnerable en el mundo, como Procuraduría creemos que los proyectos o la ejecución de la actividad minera, específicamente minería metálica, no sería viable en el territorio nacional; y si esto se ejecutara las condiciones que antes nombré vendrían a ser más difíciles, y por lo tanto repercutirían en la calidad de vida de la población salvadoreña haciendo la situación más complicada para aquellos que viven más que todo a costa de estos proyectos mineros, así es que en la Procuraduría hemos planteado la no viabilidad de estos proyectos por las características anteriores que definen el territorio salvadoreño.

2. ¿CUÁL SERÍA EL BENEFICIO REAL EN TÉRMINOS DE DESARROLLO QUE PODRÍA DARSE SI SE APROBARAN LOS PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA?

Como nosotros hemos planteado de que no es viable entonces en términos de desarrollo se puede decir como resultado que no aportarían ningún beneficio a la calidad de vida, entendido el desarrollo no como desarrollo para unas cuantas empresas, sino entendido el desarrollo como la forma de elevar la calidad de vida de los y las salvadoreñas, por lo tanto si la Procuraduría plantea que los proyectos mineros no son viables es precisamente por las situaciones que al inicio apunte y porque con esas condiciones creemos que no aportaría nada al desarrollo.

3. ¿CUÁLES SERIAN LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE PERMITIR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS?

En primer lugar las consecuencias por la relación estrecha que existe entre el medio ambiente y otros derechos fundamentales creemos que si la minería metálica, llegaría a violentar el derecho humano al ambiente, así como también el derecho humano al agua, por tanto vistos estos derechos amenazados inmediatamente por su interconexión con otros derechos, por la interdependencia de los derechos humanos pues inmediatamente habría afectaciones al derecho a la salud, a la vida misma, a la integridad, a las condiciones dignas de existencia, y otros derechos conexos por lo tanto creemos que la explotación minera tiene una íntima relación en ese sentido con la vigencia de esos derechos, por tanto las condiciones y quizás el derecho fundamental más violentado es el nivel de

vida digna al que todos y todas tenemos derecho; ustedes saben que la vida digna, el derecho a la vida no se violenta con quitarle arbitrariamente la vida a una persona, sino cuando no se le dan las condiciones dignas de existencia y si estamos hablando de que la minería podría repercutir en esas condiciones de vida, por lo tanto otros derechos que se relacionan con esa condición de vida, como son la salud, la vida misma, la integridad, la seguridad, la alimentación, indudablemente serían afectados de forma directa de hecho ya hay algunos efectos que como Procuraduría le hemos dado seguimiento, que es la situación de repercusión del derecho al agua, ya que la población ha establecido que en esta etapa del proyecto de simple exploración ellos han sentido que sus vertientes de agua han sido afectadas, así como también hemos tenido fotos que se nos han entregado en donde en algunos ríos ya ha habido afectaciones en algunos animales, pero la primera afectación clara que ellos han determinado es que han sentido que los niveles de agua han bajado y por otro lado las afectaciones de seguridad; en este último año, específicamente en diciembre se hablo de la seguridad de algunos ambientalistas, y que algunos lo relacionan con la ejecución de este tipo de proyectos, realmente no se ha probado esta relación pero a la gente y a la Procuraduría le parece muy sospechoso que en esta zona donde se han anunciado los proyectos mineros esto ha generado una pugna entre familias, unas están a favor otras están en contra, y que ha desatado hasta en muertes, una situación que para la procuraduría la vemos bastante preocupante; así como también hay otras investigaciones que señalan la afectación en la agricultura en estas zonas, ya que estas zonas viven de la siembra de cultivos que le sirven para sobrevivir, indudablemente esto se vería afectado por lo tanto esto podría ser una de las afectaciones más visibles pero si pueden haber otras afectaciones en su desarrollo.

4. ¿CREE USTED QUE EL SALVADOR EJERCE REALMENTE SOBERANÍA SOBRE SUS RECURSOS NATURALES?

La Constitución establece que es el Estado salvadoreño es el dueño del suelo y del subsuelo y que por lo tanto en esa dimensión soberana que lo caracteriza debe en un momento determinado, adquirir sobre sus recursos naturales, sin embargo puede haber cierto peligro, que afecten este tipo de situaciones como son el Tratado de Libre Comercio, por eso es que ustedes ven que sobre la base de este tratado el Estado salvadoreño está siendo amenazado por no haber dado permiso de explotación minera, entonces en ese sentido si podemos ver que en este caso con estos tratados internacionales con esas cláusulas que establecen los mismos si se podría ver afectada la soberanía de los recursos naturales, no solo para el Salvador, sino que también a otros países que están viviendo esta situación y lo preocupante es que no aprendemos la lección que tenemos, este Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, pero también estamos entablando de otro tipo de firma de otros Tratados con Europa, por lo tanto debería servirnos de lección para que en un momento determinado el Estado solamente pueda hacer uso de estos recursos que no son infinitos sino que son finitos, porque puede hacer uso únicamente cuando estos puedan elevar la calidad de vida de las personas que viven dentro del Estado Salvadoreño, pero en el caso de la minería, ustedes sabrán que son grandes empresas trasnacionales las que vienen en un momento determinado a explotar estos recursos naturales solo dejándole el dos por ciento a El Salvador, llevándose el noventa y ocho por ciento de las ganancias, entonces esta es una situación que el Estado salvadoreño debe ver, y hacer un análisis y entender que la soberanía estatal debe conducir a proteger a las personas que viven bajo su jurisdicción.

5. ¿EXISTE UN RECONOCIMIENTO A LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES EN EL TRATADO DEL LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS O EN EL ALCA?

El TLC no trata de proteger la soberanía de un Estado, el TLC es un Tratado en donde priman las inversiones, donde lo importante van a ser las inversiones, ósea se van a proteger las inversiones y así se meten las trasnacionales que se dedican a la explotación de minería metálica. Los TLC en ningún momento tienen como objetivo esa soberanía estatal, el TLC tiene como objetivo proteger a sus inversionistas en un tratado que se fija esas metas, proteger las inversiones que se dan en cualquier Estado. En ese sentido lo que intentan es proteger las inversiones de aquellas empresas que han venido en este caso a realizar la explotación minera y por eso es que ha sido demandado el Estado, porque la empresa justifica que sobre ese Tratado el Estado se comprometió a respetar sus inversiones y que por lo tanto no se les ha respetado; es otro mundo donde las inversiones, es el centro de atención y del interés, entonces no interesan los derechos humanos, no interesa en un momento determinado la soberanía, no está en juego eso, lo que está en juego es su inversión, y por eso es que establecen ciertas reglas que deben ser acatadas, y en esas reglas hay una serie de principios que deben ser respetados, entre los cuales podemos mencionar el principio de trato justo y equitativo; son protecciones claves que están contenidos en estos Tratados bilaterales de inversiones, que se den un trato justo y equitativo, que se den protección y seguridad completas, que se dé un trato nacional, es decir que los extranjeros, las inversiones se traten como si fueren locales, el trato de una forma favorecida, consiste en que la nación más favorecida garantiza que se trate a los inversores extranjeros, sus inversiones de manera comparables a los inversores extranjeros de terceros Estados,

exclusiones de la expropiación de manera indirecta, eso significa que los tratados protegen en general la expropiación directa e indirecta obligando al Estado anfitrión a pagar indemnización completa por cualquier inversión sujeta a tal tratamiento, libre de transferencia de fondo, los inversores extranjeros tienen garantizado el derecho a poder repatriar fondos relacionados con las inversiones, estas son las características que tienen en un momento determinado estos tratados de inversión; y que en un momento determinado si afectan indiscutiblemente la soberanía y eso es un punto que debe ser discutido y debe ser abordado de cómo se hacen estos tratados en ese sentido con todo este tipo de principios y de nuevas reglas puedan afectar la soberanía de los Estados; sin embargo vemos y decimos porque los Estados argumentando esa soberanía no deberían de firmar esos tratados, es una lógica muy simple, sin embargo, como hay otro tipo de intereses es donde lleva a que los estados firmen este tipo de tratados bilaterales de inversión y que luego tengan que asumir consecuencias que van más allá de las capacidades de los mismos.

Análisis.

La Licda. Cortez puntualmente recalca, que la explotación de recursos mineros vendría a violentar derechos como el derecho a un medio ambiente sano, al agua, entre otros. Por lo que de ninguna manera se podría hablar de un beneficio real o viabilidad en la realización de estos proyectos; aunque ciertamente las empresas mineras invocan beneficios, estos solo lo son 'aparentes' y temporales.

Y finalmente señala que con algunos Tratados internacionales se afecta la soberanía del Estado salvadoreño, ya que un Tratado de tipo comercial no defiende los derechos humanos, lo cual a este equipo investigador le parece obvio, porque el mercado ve en los individuos no a personas o ciudadanos

sino simplemente a consumidores; tampoco muestra respeto a la soberanía estatal, sino que defiende las inversiones y a quienes las realizan, es decir, a las empresas transnacionales. Además afirma que el uso de los recursos que pertenecen al Estado salvadoreño, que son finitos, única y exclusivamente debe realizarse para elevar la calidad de vida de las personas, lo que contradice esa idea de que la explotación minera generaría desarrollo y beneficios. Consideramos que el desarrollo que genera la explotación de un recurso 'finito' o 'no renovable' no puede ser sostenible, y al no ser sostenible tampoco puede generar desarrollo sustentable; porque agotado el recurso quedan presentes las secuelas negativas de esa explotación, sobre todo a nivel de impacto medio ambiental magnificado en un país densamente poblado.

Entrevista (6) dirigida a: Doctor Luis Rodolfo Vigo.

Cargo: Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; y Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Filosofía del Derecho.

1. SEGÚN SU OPINIÓN, ¿QUÉ ELEMENTOS PODRÍAN DEFINIR EL DESARROLLO EN LA ACTUALIDAD, COMO UN DERECHO HUMANO?

Me parece que la noción de un derecho al desarrollo integral, puede ser asimilada -con algunas precisiones- a la noción tradicional del bien común, que importa un compromiso del poder público para estar atento -haciendo, supliendo o dejando hacer- a los fines que los ciudadanos cuenten con los bienes -individuales o comunitarios- que posibilitan el "buen vivir". Recordemos que el hombre cuenta con una naturaleza individual y otra social, y también, que no hay otro bien que el de la persona humana, por eso no caben interpretaciones

individualistas del bien común (asimilándolo a la suma de los bienes individuales) ni colectivistas (asimilándolo a una sustancia distinta: raza, humanidad, partido, etc.). También el desarrollo integral puede asimilarse a la totalidad de los derechos humanos.

2. CONSIDERA USTED, ¿QUÉ LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES PUEDE SER DETERMINANTE PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO EN UN PAÍS?

Por supuesto que el control de los recursos naturales son una posibilidad y necesidad para el desarrollo.

3. ¿CREE USTED QUÉ SE ESTARÍAN VIOLENTANDO DERECHOS HUMANOS, CUANDO UN ESTADO SE SUBORDINA -POR ACCIÓN U OMISIÓN- A LOS INTERESES ECONÓMICO EMPRESARIALES NACIONALES O TRANSNACIONALES? Si, definitivamente.

4. FRENTE AL ACTUAL SISTEMA, LAS POLÍTICAS NEOLIBERALES Y EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN QUE SE LLEVA A CABO, ¿PUEDE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS QUE DATA DE 1974, TENER VALIDEZ EN NUESTROS DÍAS?

La Carta es un elemento necesario pero no suficiente, dado que se requiere la eficacia de los mismos y para ello se necesita del poder judicial y de recursos económicos.

Análisis.

El Dr. Vigo apunta que el Derecho al Desarrollo puede ser asimilado a la noción tradicional de "bien común", la que presume el compromiso del Estado para garantizar "los bienes" que potencialicen el desarrollo integral de la persona humana. Esa noción del desarrollo es relevante en cuanto

compromete al Estado, dado que, según el Art. 1 de la Constitución, el Estado está organizado para la consecución de este valor, dentro de otros mas como la justicia y la seguridad.

El desarrollo por lo tanto puede asimilarse a la totalidad de los derechos humanos, lo que significaría, que el respeto, garantía y cumplimiento de la totalidad de los derechos humanos se traduciría en el logro del Desarrollo. A partir de lo cual confirma que el control que un Estado debe ejercer sobre sus recursos naturales es una necesidad para el Desarrollo y permite alcanzar el mismo; es decir, que se constituye en un fin y un medio.

Finalmente expresa, que si bien la Carta es un elemento necesario en cuanto al contenido que recoge, no es suficiente, por lo tanto es indispensable la vinculatoriedad y garantía de la misma. En otras palabras, el contenido de la Carta pese a tener validez en cuanto a las situaciones que se presentan en la actualidad, no pasa a más que ser un documento de estudio, sin efectividad alguna. Obviamente, la Carta no es un Tratado Internacional, es concebida como una simple declaración de derechos no vinculante directamente, por lo que requerirá relacionar los derechos en ella reconocidos a un instrumento internacional con carácter vinculante, sobre todo en virtud del carácter complementario, integral e interdependiente de los derechos humanos, sobre todo viendo los derechos en el reconocidos como condición para la eficacia de otros reconocidos en los tratados internacionales.

ENTREVISTA (7) Dirigida a: Miguel Huevo Mixco.

Cargo: Gerente de Productos de Conocimiento del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

1. ¿CÓMO VALORA USTED LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO AL DESARROLLO EN EL SALVADOR?

El país está ubicado en una región que se caracteriza por ser la más inequitativa del mundo, es decir, es la región donde hay más desigualdad, en otras palabras significa que las distancias entre las personas que tienen y las que no tienen es muy grande, la brecha es enorme, y esa región es América Latina. Pero de esa región latinoamericana, la subregión de Centroamericana es dentro de los índices, la más inequitativa. La situación del país es drástica, complicada en el sentido de que la noción de Desarrollo que se ha estado implementando hasta ahora no ha sido una práctica muy inclusiva, todavía hay grandes contingentes de personas que siguen careciendo de los aspectos básicos para que una persona pueda gozar de un estado de bienestar (por ejemplo en las zonas rurales, las personas que tienen acceso a una letrina conectada a cañería, a sistema de aguas negras es de 0.5% de la población). Igual, el país tiene establecida dos canastas básicas, una para la zona rural y otra para la urbana, en ambas se nota gran diferencia, la urbana es más completa; pero lo paradójico es que una familia rural gasta más por productos o servicios de menor calidad comparado a los que puede conseguir la familia urbana. Por ejemplo en vivienda, una familia rural destina un 35% de su presupuesto, mientras que una familia urbana destina un 14% de su presupuesto. Nosotros le llamamos a esa situación, que en El Salvador ha habido una visión del desarrollo que es "*el mundo al revés*", que consiste, por ejemplo, en que el 10% de la población más pobre recibe solamente el 6.2% de los subsidios (agua, electricidad, transporte y el gas licuado) y el 10% de la población más rica del país, recibe un

porcentaje más alto: 11.2%. Los subsidios diseñados para los pobres, por la forma en que han sido diseñados están favoreciendo al 10% ciento más rico. *“El mundo está patas arriba”* en este país, la gente que debiera estar recibiendo estos subsidios para mejorar sus condiciones de vida, no los recibe. Y eso nos habla un poco del nivel de desarrollo que tenemos. Lo que más resiente la población es el tema de trabajo, seguridad, etc. Y el principal problema que ha alimentado ese tipo de desarrollo es que no ponen en el centro a la persona sino a los intereses de grupos muy poderosos.

2. ¿USTED CONSIDERA QUE EL MODELO NEOLIBERAL IMPULSA UN DESARROLLO SOSTENIBLE?

En términos generales, las evidencias nos muestran que el modelo que se ha implementado, no nos está rindiendo frutos. Por ejemplo, hemos tenido que en los últimos quince años el crecimiento económico es sumamente bajo, ha andado entre 2 o 3%; no se retiene en el país a millones de jóvenes que emigran, al país lo colocan como uno de los más inseguros del mundo, es decir esto nos prueba que si se siguen implementando las mismas medidas se tendrán los mismos resultados, el modelo obviamente está agotado, justo como se agotaron otros modelos anteriores, como por ejemplo el de la economía agroexportadora fundamentada en el añil, luego en el café, posterior el modelo de sustitución de importaciones de los años sesenta, luego el de industrialización y ahora está agotado ese modelo neoliberal de apertura a los mercados internacionales y de dolarización, obviamente si seguimos haciendo las cosas de esa forma vamos a seguir teniendo los mismos resultados. El modelo no nos está funcionando, no nos funcionó y la crisis mundial del capitalismo lo están probando, por eso ahora los Estados están interviniendo, controlando, porque el mercado por sí solo, no basta para asegurar el bienestar de la gente.

3. ¿CREE USTED QUE DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL ACTUAL GOBIERNO, SE ESTÁ PROPICIANDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE?

Creo que es muy pronto todavía, para pensar que eso es así, este gobierno tiene apenas un año, y en gran medida muchas de las cosas que está haciendo, se parecen bastante o siguen igual que en los gobiernos anteriores. Una buena parte de la política social de este gobierno del Presidente Funes es una continuación de las prácticas del gobierno del Presidente Saca, nosotros lo vemos con bastante esperanza, porque pensamos que es un gobierno que quiere hacer las cosas diferentes, pero hasta el momento no hay ninguna evidencia que nos indique eso.

Análisis:

El Licenciado Huevo Mixco señala aspectos importantes que definen la situación del derecho al Desarrollo, inicia afirmando que es un país inequitativo, desigual, y relata ejemplos que muestran ese "mundo al revés" con el que ha contado la visión del Desarrollo que se tiene. Esto causado, por las políticas gubernamentales, que desde hace veinte años, y aun hasta estos días, siguen privilegiando intereses de los grupos más ricos del país, y al sector más pobre solo se le busca en época de elecciones, con promesas vacías o que nunca se realizan. En general, el licenciado Huevo intenta describir la situación por la que atraviesa el derecho al Desarrollo.

4.3 Solución al Problema de Investigación.

En esta etapa, se identifica la finalidad de esta investigación, frente a las interrogantes que se plantearon al iniciar la misma, luego de obtener y completar la base teórica, y finalmente recoger las opiniones de los especialistas en la materia, es preciso exponer algunos argumentos que pueden situarse como una posible solución al problema.

Al iniciar esta investigación se plasmó la interrogante, de si la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados podía garantizar el respeto del Derecho al Desarrollo frente al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC-CA); es decir, si la Carta podría oponerse ante instrumentos como el TLC, situándose por supuesto, en la actual demanda interpuesta contra el Estado de El Salvador por la empresa minera Pacific Rim ante el CIADI. Y ante dicha interrogante exponemos:

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, como se ha sostenido, define el derecho al Desarrollo, pero frente a problemas como el manejo en nuestro país en el caso de la explotación minera, expresamente sostiene en su artículo 30:

"La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control, no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben

cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente”.

Frente a esta disposición sería ilógico, discutir el tema de la minería en nuestro país, ¿cierto? Porque la respuesta, sin duda alguna, sería: No. Pero el problema surge al incluir elementos como: modelo neoliberal, tratados de libre comercio, y la profunda convicción de que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es una declaración más de la Asamblea General de Naciones Unidas; es decir, que no tiene ese carácter de vinculatoriedad propia de un tratado internacional ratificado por los Estados.

Frente a este último elemento Jorge Castañeda ha sostenido que:

“aun y cuando reconoce que las resoluciones de los organismos internacionales no pueden constituir una fuente de derecho ‘in se’; admite, sin embargo, que ciertas resoluciones constituyen una expresión de reglas jurídicas internacionales, ya que al lado de la categoría de las resoluciones en su sentido preciso de “Recomendaciones” y que no implican la creación de una obligación jurídica, se encuentran resoluciones que van más allá de una simple invitación desprovista de valor jurídico”. “De ahí que una resolución de la Asamblea, que haya sido adoptada a través de la vía del consenso o por unanimidad, puede pretender ser la prueba o el reflejo de un acuerdo entre los participantes y tener así un alcance no solo moral y político, sino también jurídico”¹³⁰”.

Lo que sucede es que, aunque los países subdesarrollados, tomaran como obligatorios los preceptos establecidos dentro de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, eso no sería suficiente, se necesita por lo tanto, que los países industrializados, o desarrollados, reconozcan el

¹³⁰ Infra. Pág. 81-82.

carácter vinculante de la misma, lo que a su vez, no permitirá instrumentos jurídicos o políticas internacionales que atenten contra las “reglas” del orden económico mundial establecidas en la Carta.

Dentro de las interrogantes de la investigación se encuentran las siguientes:

¿Es preciso que prevalezca la minería frente a posibles transgresiones a derechos fundamentales, como son el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano? El grupo de investigación, ha logrado recabar opiniones que sostienen una absoluta negativa hacia la actividad minera, y su correspondiente consecuencia: la violación de derechos humanos. El Licenciado Carlos Rodríguez expresó:

"ha habido ya un pronunciamiento destacando la inviabilidad de los proyectos mineros en El Salvador, con la condición geográfica, condiciones ambientales, porque no existe forma de garantizar que no habrán daños o degradaciones al medio ambiente, afectaciones directas al derecho a la salud, a la vida, etc., en contrario a los beneficios que ofrece la empresa podría tener un alto costo que es una irreparable contaminación al medio ambiente".

De la misma forma se expresó la licenciada Yanira Cortez:

"por la situación de estrechez territorial, por la alta población que tiene El Salvador, así como también por el estrés hídrico que ya se vive y el grave problema de deterioro ambiental, sumado a que El Salvador se ubica como el país más vulnerable en el mundo, como Procuraduría creemos que los proyectos o la ejecución de la actividad minera, específicamente minería metálica, no sería viable en el territorio nacional; y si esto se ejecutara las condiciones que antes nombré vendrían a ser más difíciles, y por lo tanto repercutirían en la calidad de vida de la población salvadoreña".

Por lo tanto y tal como lo contempla el artículo 1 de nuestra Constitución: *“la persona humana es el origen y el fin de la actividad estatal”*; de ninguna manera un proyecto minero puede considerarse prioridad presentando los mejores beneficios (aunque la Ley de Minería es clara al respecto: los beneficios para el Estado no pueden superar al 2% del total de beneficios alcanzados) o intereses económicos, menos aún, si de entrada violenta derechos fundamentales.

¿Es la minería el modelo más adecuado para potenciar el desarrollo en nuestro país? Ante esta interrogante, las impresiones que recogemos son las siguientes: El diputado Sigfrido Reyes sostiene:

“Todo depende, hay países con un avanzado nivel de la Industria minera, se puede hablar de Canadá, Rusia, China, México, Bolivia, algunos países de África, que tienen un desarrollo de la industria minera muy avanzado, pero que se dan en condiciones, en primer lugar de grandes extensiones territoriales, de muy bajo nivel de concentración poblacional, de estrictas normas ambientales”.

Ahora, ¿qué sucede en países que no tienen esas condiciones? donde su estrechez territorial es muy fuerte como en El Salvador, donde la concentración poblacional es enorme y la legislación ambiental es débil; en estas condiciones, la explotación minera tiene muchos más efectos negativos que positivos”.

La licenciada Raquel Torres es más contundente: *“no es una actividad que sea sostenible porque no garantiza que las futuras generaciones van a gozar de condiciones adecuadas para su desarrollo”.*

4.4 Demostración y verificación de hipótesis.

Las hipótesis generales, lograron verificarse de la forma siguiente:

- ***El modelo neoliberal de desarrollo ignora la validez del modelo de desarrollo contenido en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adecuado para El Salvador y los demás países latinoamericanos.***

A través de las entrevistas realizadas, la hipótesis sostenida se acepta y confirma ya que dentro de algunas opiniones podemos mencionar, la del Licenciado Huezo Mixco, quien puntualmente afirma: *“el modelo (neoliberal) obviamente está agotado, justo como se agotaron otros modelos anteriores; el modelo (neoliberal) no nos está funcionando, no nos funcionó y la crisis mundial del capitalismo lo están probando, por eso ahora los Estados están interviniendo, controlando, porque el mercado por sí solo, no basta para asegurar el bienestar de la gente”*. Y menciona también algunos problemas que ha causado el modelo implementado en El Salvador: *“hemos tenido en los últimos quince años el crecimiento económico es sumamente bajo, ha andado entre 2 o 3%; no se retiene en el país a millones de jóvenes que emigran, al país lo colocan como uno de los más inseguros del mundo, es decir esto nos prueba que si se siguen implementando las mismas medidas se tendrán los mismos resultados”*.

Mientras el diputado Sigfrido Reyes sostuvo al interrogársele acerca del modelo neoliberal:

“el modelo neoliberal no dio el resultado que sus impulsores nos ofertaban: que iba a haber un gran crecimiento de la economía, que iba a haber una gran inversión, que iba a haber más empleo, y pues, al haber todo eso los sectores más pobres de la sociedad iban a recibir los beneficios porque la “copa iba a rebalsar” y entonces todos íbamos a beber de eso, cuando se obtuvieran las grandes utilidades, las empresas

privatizadas y todos íbamos a disfrutar; pero eso no paso, no trajo inversión extranjera en cantidades cuantiosas para el país, a lo sumo, lo más que trajo fue compra de empresas estatales, pero esos eran empleos que ya existían, eran activos que ya existían, no hubo inversión nueva para crear más instalaciones, más fábricas, más centros industriales”.

Y además, no obstante de desconocer el contenido completo de la Carta de Derechos y deberes económicos de los Estados, describe un modelo con elementos que la misma Carta contempla:

“nosotros creemos que el modelo tiene que ser enfocado a fomentar las capacidades productivas del país, porque hasta ahora el énfasis estuvo bastante marcado en las capacidades de comprar afuera, ese diseño se tiene que cambiar, segundo, tiene que ser un modelo donde el Estado juegue un papel mucho más fuerte en la Economía, un Estado con mucha más fuerza para regular los mercados, y para emprender también obras de desarrollo que los privados no van a emprender, y por ahí debe entrar un modelo orientado además en la integración con nuestros vecinos”

El Doctor Menéndez Leal, al interrogársele respecto del modelo de desarrollo planteado en la Carta sostiene:

“La concepción de modelo de desarrollo prevista en la Carta de Derechos y Deberes de los Estados parte del reconocimiento que la idea del desarrollo es amplia o extensiva. Es decir, no se limita solamente a la cuestión económica. Por otro lado, el modelo de desarrollo previsto en dicho instrumento asume que entre los Estados deberá de haber cooperación técnica y financiera y solidaridad mutua”.

Finalmente se presenta un párrafo del Preámbulo de la Carta de Derechos y Deberes económicos de los Estados, cuyos elementos el modelo

neoliberal no concibe dentro de sus políticas: “...un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales¹³¹”.

Las opiniones de las personas entrevistadas y que desarrollaron este punto son en cierta medida compartidas por el grupo de investigación, lo que se critica es el hecho de afirmar que el modelo neoliberal no funciona, y por lo tanto ignora el modelo de desarrollo planteado por la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados; pero las políticas gubernamentales y la forma de vida en general sigue dirigiéndose por el rumbo neoliberal.

- ***En tanto la actividad minera deteriora el medio ambiente, el desarrollo que esta pudiera propiciar no es sostenible para nuestro país, por lo que los beneficios en sí solo lo serán para las empresas transnacionales que realizan tal actividad.***

Ante esta afirmación se logró encontrar posiciones contundentes, el licenciado Carlos Rodríguez expresó:

“ha habido ya un pronunciamiento destacando la inviabilidad de los proyectos mineros en El Salvador, con la condición geográfica, condiciones ambientales, porque no existe forma de garantizar que no habrán daños o degradaciones al medio ambiente, afectaciones directas al derecho a la salud, a la vida, etc., en contrario a los beneficios que

¹³¹ Infra. Pág. 60.

ofrece la empresa podría tener un alto costo que es una irreparable contaminación al medio ambiente".

Lo expresado anteriormente, es totalmente compartido por el grupo de investigación, ya que las condiciones geográficas, sociales y medioambientales, desde el principio predisponen a nuestro país a sufrir graves daños a derechos fundamentales como la vida, la salud, el medio ambiente incluso, el derecho al agua que no se reconoce expresamente por la Constitución, pero que, dado el carácter complementario e inherente de los derechos humanos, se incluye.

De la misma forma se expresó la licenciada Yanira Cortez:

"por la situación de estrechez territorial, por la alta población que tiene El Salvador, así como también por el estrés hídrico que ya se vive y el grave problema de deterioro ambiental, sumado a que El Salvador se ubica como el país más vulnerable en el mundo, como Procuraduría creemos que los proyectos o la ejecución de la actividad minera, específicamente minería metálica, no sería viable en el territorio nacional; y si esto se ejecutara las condiciones que antes nombré vendrían a ser más difíciles, y por lo tanto repercutirían en la calidad de vida de la población salvadoreña".

La licenciada Raquel Torres es más contundente, al afirmar que "no es una actividad que sea sostenible porque no garantiza que las futuras generaciones van a gozar de condiciones adecuadas para su desarrollo".

Por lo tanto, la hipótesis se confirma, ya que cada una de las opiniones se encamina a la inviabilidad de proyectos como el de explotación minera, y obviamente a la posición de que no genera un desarrollo sostenible al representar amenazas o daños irreparables al medio ambiente, tal como se define: *"el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades¹³²"*, de ninguna manera puede la explotación minera generar un desarrollo sostenible.

Respecto a las hipótesis específicas se recogen las siguientes opiniones:

- ***El ejercicio de la soberanía sobre los recursos naturales como requisito para alcanzar el desarrollo, conlleva a un rechazo al irrestricto sometimiento a las empresas transnacionales.***

Al respecto la Licenciada Raquel Torres manifiesta:

"Podría parecer superficialmente que si (soberanía de los recursos naturales de El Salvador), pero en realidad y se comprueba con el caso que se ha demandado a El Salvador en el CIADI, ahí se demuestra que la soberanía sobre los recursos se ve atentada, el país no se puede comparar con una transnacional".

Mientras que el Doctor Menéndez Leal es más puntual al sostener:

"lo cierto es que en ese nuevo orden económico neoliberal son las grandes potencias, sobre todo las grandes empresas transnacionales las que tienen el control de estos recursos, desafortunadamente los Estados nacionales en este

¹³² Infra. Pág. 101.

nuevo mundo han perdido su razón de ser, cada vez son unidades con capacidades, con atribuciones y decisiones más limitadas¹³³”.

Y la licenciada Yanira Cortez concluye:

“El Estado salvadoreño está siendo amenazado por no haber dado permiso de explotación minera, entonces en ese sentido si podemos ver que con estos tratados internacionales, con esas cláusulas que establecen los mismos, si se podría ver afectada la soberanía de los recursos naturales, no solo para el Salvador, sino que también a otros países que están viviendo esta situación y lo preocupante es que no aprendemos la lección, que tenemos este Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, pero también estamos entablando de otro tipo de firma de otros Tratados con Europa, por lo tanto debería servirnos de lección para que en un momento determinado el Estado solamente pueda hacer uso de estos recursos que no son infinitos sino que son finitos, porque puede hacer uso únicamente cuando estos puedan elevar la calidad de vida de las personas que viven dentro del territorio” “El TLC no trata de proteger la soberanía de un Estado, el TLC es un Tratado en donde priman las inversiones”.

El Doctor Rodolfo Vigo afirma: *“el control de los recursos naturales son una posibilidad y necesidad para el desarrollo”.*

De lo vertido en las entrevistas se traduce una total confirmación de la hipótesis y las opiniones anteriormente establecidas son compartidas por el grupo de investigación; no obstante se aporta un dato nuevo y relevante para la temática, lo sostenido por la Licenciada Raquel Torres:

“en el tema de cuencas, a veces se da el problema que no es solo competencia de un solo país si no que también son cuestiones compartidas

¹³³ Se agrega a la idea, el hecho de que los ordenamientos jurídicos internos de los países subdesarrollados – nuestro país es ejemplo de ello- son conducidos al respeto irrestricto no de la soberanía sino del libre mercado, una total defensa a ese modelo neoliberal y su correspondiente sumisión a las empresas transnacionales.

porque los recursos naturales no reconocen fronteras y a veces también las decisiones que para un país pueden sustentarse en la soberanía de sus recursos para otros (países) pueden atentar con la calidad de vida de la población; por eso es que también tiene que verse el tema de coordinar esfuerzos regionales proteger los recursos a nivel regional y no solo del país”.

- ***Pese a que la administración del presidente Funes ha adoptado nuevas políticas de inversión social, aún no ha establecido políticas reguladoras de la actividad económica-empresarial que propicien y den sostenibilidad al desarrollo.***

Frente a esta afirmación se encuentra la opinión del Licenciado Huevo Mixco que expresa:

“es muy pronto todavía, para pensar que eso es así, este gobierno tiene apenas un año, y en gran medida muchas de las cosas que está haciendo, se parecen bastante o siguen igual que en los gobiernos anteriores. Una buena parte de la política social de este gobierno del Presidente Funes es una continuación de las prácticas del gobierno del presidente Saca, nosotros lo vemos con bastante esperanza, porque pensamos que es un gobierno que quiere hacer las cosas diferentes, pero hasta el momento no hay ninguna evidencia que nos indique eso”.

La Licenciada Raquel Torres también retoma los puntos y menciona: *“el desarrollo sostenible implica muchas cosas, muchos cambios radicales, un cambio en la visión del desarrollo del país y creo que se necesitan más de los cambios de los que se han visto a veces más radicales o más profundos”.*

De lo que se deduce, que de continuar el Gobierno Funes con las políticas de gobiernos anteriores, sin poner reglas o controles a la actividad económica empresarial, de ninguna manera se podrá propiciar un desarrollo sostenible,

lo que confirma la hipótesis sostenida. Aunque no se comparten totalmente las opiniones, ya que en lo sostenido por los entrevistados, se nota un carácter de espera, dejar actuar el Gobierno por un tiempo, pero no precisan cuánto.

- ***Desde la perspectiva de un Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho se define el desarrollo como el medio y el fin para el perfeccionamiento o mejora de las condiciones sociales y políticas que garanticen la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas.***

Esta hipótesis se confirma y se agregan nuevos elementos, por una parte el diputado Sigfrido Reyes sostiene:

“El desarrollo debería de concebirse como el alcance del bienestar pleno de los seres humanos, y eso implica no solamente satisfacción de necesidades materiales a través de un empleo digno, sino también satisfacción de otro tipo de necesidades como educación, cultura, medio ambiente sano, posibilidades de crecimiento en términos espirituales”.

Y el doctor Rodolfo Vigo explica:

“Me parece que la noción de un derecho al desarrollo integral, puede ser asimilada -con algunas precisiones- a la noción tradicional del bien común, que importa un compromiso del poder público para estar atento -haciendo, supliendo o dejando hacer- a los fines que los ciudadanos cuenten con los bienes -individuales o comunitarios- que posibilitan el buen vivir”.

Ambas opiniones son compartidas por el grupo de investigación, y permiten una profundización de la hipótesis que al mismo tiempo se confirma.

- ***Solo en cuanto nuestro país se someta a modelos de desarrollo creados 'en' y 'para' los países en vías de desarrollo, lograra salir de su condición actual.***

Ante esta hipótesis, se mencionan las opiniones vertidas por el diputado Sigfrido Reyes: *"El modelo de desarrollo del país tenemos que hacerlo en base a nuestra propia realidad, yo no creo en recetas importadas, ni el ALBA ni el Neoliberalismo, sino que tenemos que hacerlo en base de nuestras condiciones, a nuestras limitaciones y nuestras ventajas"*. El doctor Menéndez Leal agrega:

"en El Salvador se ha ido estructurando un orden social, que metafóricamente puede definirse como un abismo, de este lado del abismo están los sectores minoritarios, que se debaten entre la riqueza y la opulencia viviendo en pleno siglo XXI, pero del otro lado del abismo viven las mayorías sociales desposeídas debatiéndose entre la pobreza y la miseria viviendo en pleno siglo XIX; el modelo neoliberal tiene un problema muy grave y es que no desarrolla políticas sociales, sino que impulsa muy pocas medidas de compensación social".

Y el licenciado Huevo Mixco concluye:

"la situación del país es drástica, complicada en el sentido de que la noción de Desarrollo que se ha estado implementando hasta ahora no ha sido una práctica muy inclusiva, todavía hay grandes contingentes de personas que siguen careciendo de los de aspectos básicos; el modelo no nos está funcionando, no nos funcionó y la crisis mundial del capitalismo lo están probando, por eso ahora los Estados están interviniendo, controlando, porque el mercado por sí solo, no basta para asegurar el bienestar de la gente".

Como bien señaló el licenciado Huezco Mixco: *“si seguimos haciendo las cosas de esa forma vamos a seguir teniendo los mismos resultados”*, de ahí que sea necesaria la búsqueda de un nuevo modelo económico, mas inclusivo, que permita un crecimiento económico y priorice el respeto a los derechos humanos, opinión que compartimos y que permite confirmar la hipótesis presentada.

4.5 Objetivos de la Investigación.

El primer objetivo general que plantea el análisis de los derechos de los Estados reconocidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como medio para el efectivo reconocimiento del Derecho al Desarrollo, se profundiza dentro de la base teórica, dentro de la cual se logra definir el concepto de Derecho al Desarrollo¹³⁴ bajo la perspectiva de la Carta y se plantean las posturas. También se esbozan los elementos que definen el Derecho al Desarrollo¹³⁵. Y finalmente la exposición del reconocimiento del derecho al Desarrollo dentro de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹³⁶.

El segundo objetivo general que manifiesta la pretensión para determinar si la explotación minera, como forma de generar ingresos al Estado, dentro del contexto neoliberal, garantiza un desarrollo sostenible; se

¹³⁴ Infra, Pág. 70.

¹³⁵ Infra, Pág. 84.

¹³⁶ Infra, Pág. 86.

despliega dentro de las hipótesis de investigación que logra confirmarse mediante las entrevistas realizadas por el grupo de investigación. Al haberse plantado la hipótesis de que *"en tanto la actividad minera deteriora el medio ambiente, el desarrollo que esta pudiera propiciar no es sostenible para nuestro país, por lo que los beneficios en sí solo lo serán para las empresas transnacionales que realizan tal actividad"*; así como también la hipótesis de que *"el ejercicio de la soberanía sobre los recursos naturales como requisito para alcanzar el desarrollo, conlleva a un rechazo al irrestricto sometimiento a las empresas transnacionales"*; las cuales fueron aceptadas a través del análisis de resultados y las opiniones vertidas por las personas entrevistadas. De la misma forma se desarrolla el objetivo específico número uno, en el que se intenta precisar como el modelo de desarrollo a partir de la explotación minera por parte de las empresas transnacionales, contribuirá a la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales.

En la base teórica de la investigación y la presentación de resultados se logra desarrollar los objetivos de investigación siguientes, el primero de ellos que intenta definir el Derecho al Desarrollo desde la Perspectiva de un Estado Constitucional Democrático y Social de Derecho, al establecerse la hipótesis específica número tres *"desde la perspectiva de un Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho se define el desarrollo como el medio y el fin para el perfeccionamiento o mejora de las condiciones sociales y políticas que garanticen la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas"*; la que por medio de las opiniones vertidas por las personas entrevistadas se confirma y profundiza; y el segundo que pretendía evaluar las políticas de desarrollo adoptadas por el actual gobierno y que también se desarrolla por la hipótesis específica número dos: ***"pese a que la administración del***

presidente Funes ha adoptado nuevas políticas de inversión social, aún no ha establecido políticas reguladoras de la actividad económica-empresarial que propicien y den sostenibilidad al desarrollo”.

Finalmente, dentro de la base teórica se presentan diferentes posturas¹³⁷ acerca del objetivo específico número cuatro, que pretende determinar de qué manera el conflicto que se suscita entre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados frente a un Tratado de Libre Comercio puede afectar los Derechos Humanos, ahondando más esta situación dentro de la presentación de los resultados y el análisis de los mismos.

4.6 Análisis de caso.

CASO NESTLÉ. Violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas transnacionales en Colombia.



137

Infra. Pág. 78.

4.6.1 Narración de hechos.

Colombia sufre desde hace décadas un grave conflicto social, político y armado. Siendo uno de los países con las tasas más altas de asesinatos y violación de los derechos humanos. Es de anotar que numerosas empresas transnacionales están implicadas de una u otra manera en el conflicto, colaborando con las fuerzas de seguridad estatal y privada, e incluso con los grupos paramilitares. De esta manera no sólo se hacen cómplices de las violaciones de los derechos humanos, sino que también estimulan la corrupción y socavan el Estado de derecho al no respetar la legislación nacional e internacional. En el marco de la presente declaración, intentaremos examinar el caso de Nestlé en ese país.

Nestlé: una empresa suiza en Colombia. Nestlé es la empresa suiza más grande y la más exitosa. En el 2002, Nestlé aumentó su volumen de venta en un 13% y la ganancia neta en 19%. Las ganancias subieron a 7.56 mil millones de francos suizos. Sin embargo, Nestlé no está satisfecha con estos resultados, y ha iniciado un programa de reducción de costos y aumento de eficacia (para reducir de esta manera sus costos en 5,5 mil millones de francos para el 2006).

Desde finales del siglo XIX, se importan productos Nestlé en Colombia. En 1944, la empresa americana Borden Inc. y Nestlé fundaron la Compañía Colombiana de Alimentos Lácteos (CICOLAC S.A.). Poco después, Nestlé creó la Industria Nacional de Productos Alimenticios (INPA S.A.) y construyó su primera fábrica en Bugalagrande. En 1985, cambió el nombre de INPA S.A. a Nestlé de Colombia S.A. Ya en 1982 el nombre fue cambiado a Industria Nestlé de Productos Alimenticios (INPA S.A.). Hoy en día, Nestlé posee tres

fábricas en Colombia CICOLAC en Valledupar, Cesar; Comestibles La Rosa S.A., Dos Quebradas, Risaralda; y Nestlé de Colombia S.A. Bugalagrande, Valle del Cauca. . La sede nacional de la empresa se encuentra en Bogotá.

Nestlé pone en peligro el desarrollo económico y social

Nestlé es un actor importante en el mercado lechero colombiano. Organizaciones sociales, asociaciones de productores de leche y políticos han denunciado la importación de grandes cantidades de leche en polvo de mala calidad durante los últimos años, a pesar de una producción suficiente en el país. En el año 2001 se importaron 25,125 toneladas de leche en polvo. Dependiendo de las fuentes, la participación de Nestlé habría sido de 8,539 o de 15,000 toneladas Indicaciones de un periódico local. Según sus propias indicaciones, Nestlé habría comprado en el 2001 177 millones de litros de leche fresca en Colombia, cifra nunca antes alcanzada. Según indicaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (SINALTRAINAL), la parte de leche colombiana utilizada en la producción habría bajado de un 70% a un 50% y la empresa CICOLAC, que todavía en el año 1997 había comprado un millón de litros de leche diariamente en la región atlántica, hoy en día compra tan sólo 400,000 litros. Además, Nestlé ha bajado el precio de la leche en varias ocasiones; de esta manera, Nestlé habría podido comprar más leche fresca de producción nacional y contribuir de esta manera al desarrollo económico y a la estabilidad social de regiones fuertemente afectadas por el conflicto.

Nestlé importa igualmente otras materias primas y productos básicos en cantidades crecientes. Así, más de 100,000 sacos de café de mala calidad eran importados de Perú y Vietnam, en momentos en que la caficultura

colombiana pasaba por una grave crisis. El cacao es importado cada vez más de Ecuador. La producción de caldos estaba anteriormente asegurada por la compra local de gallinas, mientras que hoy en día Nestlé importa un concentrado de gallina de Estados Unidos.

Nestlé realiza desde Colombia una triangulación del mercado de leche en polvo, sacando provecho del Plan Vallejo el decreto-ley No. 444 de 1967 (que reglamenta este plan que lleva el nombre de un ministro de comercio de la época) permite la importación de bienes, de capital, materias primas y productos intermedios destinados a la fabricación de productos de exportación sin aranceles. Nestlé utiliza subsidios de importación para importar leche en polvo barata, pretendiendo elaborar con ella productos de exportación. Pero en muchos casos, esta leche en polvo es simplemente reempacada en pequeñas bolsas o, eventualmente, mezclada con un poco de leche fresca, para así ser exportada a Venezuela, beneficiándose igualmente de subsidios de exportación. De esta manera, Nestlé lleva la política de fomento de exportación al absurdo, prácticamente no crea plusvalía para Colombia y perturba el mercado lechero venezolano.

Según SINALTRAINAL, Nestlé intenta reducir los salarios y las prestaciones sociales, entre otras cosas reemplazando empleados fijos, con muchos años de trabajo en la empresa, por empleados con contratos temporales. Así, Nestlé pone en peligro derechos esenciales de los trabajadores, como el derecho a la salud y a la educación del empleado y de su familia. Eso en un momento en el que la educación y la salud están privatizadas y que cada vez menos personas tienen acceso a estos derechos fundamentales.

Nestlé viola la legislación colombiana.

En agosto y septiembre de 2001 el Instituto Colombiano de Agricultura ICA prohibió la importación de productos porcinos, bovinos y lácteos de Argentina, Uruguay y Gran Bretaña¹³⁸. Esta medida fue tomada para evitar la epidemia de fiebre aftosa. A pesar de esta prohibición, Nestlé importó 1,2 millones de kilogramos de leche en polvo desde la Argentina en septiembre de 2001.

Reiteradamente, Nestlé ha utilizado materias primas contaminadas o vencidas para sus productos. Por un lado, cantidades apreciables de la bebida de chocolate MILO, de sal, de productos de cereales, de café con leche y de leche en polvo han sido bloqueadas por contaminación tras denuncias del sindicato. Por otro lado, el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA confirmaba en una carta que el 10 de octubre de 2002 decomisó fideos vencidos en julio y agosto de 2002, en Nestlé de Bugalagrande. En la misma fecha, fueron confiscadas alrededor de 25 toneladas de leche en polvo con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2002 y el 1 de julio de 2002 INVIMA-Ministerio de Salud.

El 25 de noviembre de 2002, el INVIMA y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS confiscaron en Armenia 200 toneladas de leche en polvo importada vencida. En el momento de la confiscación, la leche estaba siendo reempacada con etiquetas con indicaciones falsas. Estas etiquetas indicaban que la leche en polvo había sido producida el 30 de septiembre y el 6 de octubre de 2002 en Bugalagrande, Colombia, cuando esta leche en realidad había sido importada de Uruguay y tenía fechas de

¹³⁸ Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Resoluciones No. 00986 del 30 de agosto de 2001 et No. 02685 del 26 de septiembre del 2001.

vencimiento del 31 de agosto de 2001 y del 20 de febrero de 2002, respectivamente. Nestlé se defendió alegando que este producto estaba previsto para uso industrial y que por ello no implicaba ningún riesgo para la salud.

Varios concejales de Valledupar realizaron una Acción de Tutela ante el juzgado del 5º Circuito de Valledupar el 23 de julio de 2002 para denunciar la contaminación constante del río Guatapurí por los desechos y aguas negras de la fábrica CICOLAC S.A. Alegaban que la fábrica ponía en peligro el aprovisionamiento de agua de los barrios marginales, cuyos habitantes utilizan directamente el agua del río. CICOLAC S.A. violaría de esta manera el Artículo 86 sobre utilización de aguas públicas del Código Nacional de Recursos Naturales.

Nestlé viola los derechos laborales y sindicales en su empresa filial CICOLAC S.A.

La Convención Colectiva vigente en la fábrica de CICOLAC se venció en febrero de 2002. Por ello, el 28 de febrero de 2002, SINALTRAINAL presentó un pliego de peticiones a la dirección de la empresa. En las negociaciones, Nestlé buscaba firmar una Convención completamente nueva, que habría eliminado derechos sustanciales de los trabajadores. Cuando el período de negociaciones previsto por la ley terminó sin llegar a un acuerdo, el sindicato optó en un principio por una huelga. Sin embargo, esta huelga fue anulada posteriormente en razón de varias amenazas de muerte contra líderes

sindicales. Según testimonios del sindicato, estas amenazas se deben en parte al hecho de que Nestlé había bajado el precio de la leche a los ganaderos y amenazaba con cerrar la fábrica, acusando al sindicato SINALTRAINAL de ser el único responsable de la situación. Después de estas acusaciones de la empresa, los ganaderos y los paramilitares han proferido amenazas contra los sindicalistas en Valledupar. Hasta el día de hoy, Nestlé se ha negado a reconocer públicamente el trabajo de los sindicalistas y a distanciarse de cualquier amenaza o uso de la violencia en contra de sus trabajadores. En octubre de 2002 y marzo de 2003, SINALTRAINAL intentó –con el apoyo de diversas organizaciones sociales y sindicatos suizos– establecer contactos con la Dirección General de Nestlé en Vevey, Suiza, para buscar superar los problemas en Colombia. En ambas ocasiones, Nestlé rechazó la discusión alegando diversos pretextos.

Como alternativa, SINALTRAINAL solicitó entonces un Tribunal de Arbitramento laboral para solucionar el conflicto laboral, el cual profirió un fallo en favor de Nestlé el 8 de mayo de 2003, poco después de que el representante del Sindicato ante el Tribunal se hubiera retirado, alegando que no existían garantías para un proceso equitativo. En efecto, los representantes de Nestlé y del Gobierno se negaron a aceptar las pruebas entregadas por el representante del sindicato.

Además de las diversas violaciones del derecho con el fin de debilitar el sindicato, Nestlé ejerce una presión permanente sobre sus trabajadores para que acepten la nueva Convención, bajo la amenaza de despido.

4.6.2 Análisis.

La anterior exposición fue presentada conjuntamente por el **Centro Europa-Tercer Mundo**, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general y la **Asociación americana de juristas**, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, basándose en la resolución del Consejo Económico y social 1996/ 31 Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las Organizaciones no Gubernamentales.

La exposición de sucesos, muestra que Nestlé viola la legislación colombiana y burla las normas internacionales vigentes, contaminando el medio ambiente, utilizando productos vencidos o contaminados que ponen en peligro la salud pública y ejerciendo una fuerte presión sobre los derechos de los trabajadores y los derechos sindicales, además de frenar el desarrollo económico y social de ese país.

Las empresas transnacionales tienen, en efecto, una capacidad particular para encontrarse al mismo tiempo por todas partes y en ningún sitio. Esto les permite sustraerse fácilmente de las legislaciones nacionales y garantizarse la mayoría de las veces una total impunidad. En cuanto a los gobiernos, a menudo más preocupados de la "competencia internacional "que de promover los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos, suelen tener poca prisa para ejercer un control serio sobre las sociedades transnacionales efectivas en o desde su territorio.

El problema radica en que aún no existe una instancia específica que controle el accionar de esas empresas, que debería en todo caso provenir del seno de las Naciones Unidas.

De ahí, que se esbozen iniciativas como pedir al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que elabore un Código de Conducta obligatorio para las empresas transnacionales, que tenga en cuenta lo establecido en las normas de la OIT, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la ONU, incorporando la responsabilidad de la empresa matriz por el comportamiento de sus filiales, proveedoras y subcontratistas, que consagre la subordinación de las multinacionales a la soberanía de los Estados receptores y la noción de interdependencia, indivisibilidad y permeabilidad de las normas internacionales en materia de derechos humanos que las empresas deben respetar, así como la sumisión de las empresas transnacionales a los tribunales nacionales del Estado de recepción. Y pedir igualmente que prevea un mecanismo internacional apropiado para la supervisión de su cumplimiento, que podría tomar la forma de un Tribunal Económico Internacional que se ocupe de las vulneraciones en los aspectos procedimentales y sustantivos y en la determinación de la reparación civil, ante el cual las víctimas individuales o colectivas puedan presentar sus demandas

Entre algunas disposiciones seriamente vinculadas y adoptadas por la comunidad de los Estados, que se contrarían con el accionar de la empresa transnacional Nestlé en Colombia, se encuentran:

En la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados de 1974 se dispone, en particular, que *"todo Estado tiene el derecho de reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras"*.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 dispone, en su artículo 2, que *"los países en desarrollo, teniendo"*

debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos". El mismo Pacto establece, en su artículo 1, que *"todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales"*, y reconoce asimismo la existencia de un número importante de derechos fundamentales. Esos derechos representan no sólo espacios de libertad, sino también medios de acción de los ciudadanos respecto de sus condiciones de vida y de su entorno.

De suponer que este caso, de las dimensiones planteadas, se hubiera suscitado en nuestro país, las posibles soluciones, radicarían en primer lugar a tribunales comunes, es decir, Juzgados de lo Laboral, de lo Penal, etc. Todo dependiese del tipo de caso planteado. Es necesario mencionar a la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos, que entraría en sus actuaciones, ante la presencia de violaciones a los derechos humanos. También existe la vía constitucional a través de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Y si esto no subsanara las violaciones a los derechos humanos descritos también se podría responsabilizar al Estado salvadoreño, frente a organismos internacionales, llámese Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, siempre dependería de la acción u omisión del Estado salvadoreño ante tales situaciones.

Interrogantes referentes al Caso presentado:

1- ¿Se agotó el sistema nacional de protección a los Derechos Humanos?

Entre las numerosas violaciones que se le atribuyen a la empresa Nestlé, se mencionan las realizadas contra las libertades sindicales, deterioro al medio ambiente, grave menoscabo al desarrollo económico y social de la región, derecho a la salud, entre otros. Ciertamente con el asesinato de varios miembros de SINALTRAINAL se ha seguido el proceso correspondiente, logrando responsabilizar a los autores materiales del crimen, pero las seguidas menciones de la Empresa Nestlé como responsable de dichos asesinatos, no ha tenido eco dentro de la justicia colombiana. Mientras el gobierno de Uribe, fue declarado por los sindicalistas como el protector de empresas transnacionales como la Nestlé y la Coca Cola Company, lo que ha provocado hasta el momento un cierto grado de impunidad.

2- ¿Se puede establecer responsabilidad de la empresa Nestlé por violaciones a Derechos Humanos en Colombia?

Difícilmente se podría establecer una responsabilidad de una empresa transnacional respecto a violaciones de derechos humanos ya que eso significaría en parte crear normas jurídicas a nivel internacional con carácter vinculante. Aunque estas empresas son un factor real de poder y tienen una incidencia directa en la política y en la vida de millones de personas, aún permanecen al margen de las normas internacionales de derechos humanos. No obstante, el Estado colombiano podría ser sujeto de responsabilidades dentro del sistema regional o universal de protección de derechos humanos, siempre y cuando se agote la jurisdicción interna.

3- ¿Podría demandarse al Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte del Estado. Se fundamenta en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, la Carta de la OEA (1948) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en 1969 y vigente desde 1978. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, se constituye como uno de los pilares del sistema regional de protección a los derechos humanos y básicamente, conoce de los casos en que se alegue que uno de los Estados partes ha violado un derecho o libertad protegidos por la Convención, siendo necesario que se hayan agotados los procedimientos previstos en la misma, tales como el agotamiento de los recurso internos.

Las personas, grupos o entidades que no son Estados no tienen capacidad de presentar casos ante la Corte, pero si pueden recurrir ante Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión puede llevar un asunto ante la Corte, siempre que el Estado cuestionado haya aceptado su competencia. De todas maneras, la Comisión debe comparecer en todos los casos ante la Corte.

El procedimiento ante la Corte es de carácter contradictorio. Termina con una sentencia motivada, obligatoria, definitiva e inapelable. Si el fallo

no expresa en todo o en parte la opinión unánime de los jueces, cualquiera de éstos tiene derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente o individual.

En esta interrogante la respuesta es que si se puede acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que el Estado colombiano reconoce competencia de ese sistema de protección regional. Además, el Estado colombiano, como encargado de velar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al omitir acciones que busquen evitar dichas violaciones o que castiguen las mismas, también se vuelve responsable, por permitir que estas se presenten y no se castiguen.

4- ¿Qué soluciones ofrece el sistema universal de protección a los DH? El Comité de DH o el Comité DESC?

El Comité de Derechos Humanos es un órgano convencional formado por expertos independientes que vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los Estados que lo han ratificado. Para asegurar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité realiza tres tipos de tareas: redacta "observaciones generales", en las que recoge su interpretación del Pacto; examina los informes que cada cuatro años envían los Estados que han ratificado el Pacto y en el que explican las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos reconocidos; finalmente, conoce de casos concretos, bien denunciados por otros Estados parte, bien por personas que se consideren víctimas por la

violación de su derecho. Todos los Estados que han ratificado el Pacto deben presentar ante el Comité informes periódicos a través de los que éste controla el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones.

De ahí que al caso de violaciones a derechos humanos en Colombia difícilmente podría aportar soluciones, más que esos informes periódicos que el Estado colombiano está obligado a presentar. En cuanto al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que posibilita el procedimiento de quejas individuales, se hace notar que el Estado colombiano no ha ratificado el mismo.

El **procedimiento de quejas individuales** es un mecanismo facultativo y cuasi-contencioso por el que el Comité de Derechos Humanos puede tratar denuncias de violaciones concretas de derechos humanos recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aquellos Estados que han ratificado el Primer Protocolo Facultativo han consentido permitir a las personas bajo su jurisdicción solicitar del Comité una opinión sobre estas posibles violaciones. El Primer Protocolo Facultativo entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

En tanto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes. El Comité se estableció en virtud de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) para desempeñar las funciones de supervisión asignadas a este Consejo en la parte IV del Pacto.

Todos los Estados Partes deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan esos derechos. Inicialmente, los Estados deben presentar informes a los dos años de la aceptación del Pacto y luego cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de "observaciones finales".

El Comité no puede examinar las denuncias de los particulares, de ahí que difícilmente puede aportar soluciones al caso Nestlé.

4.7 Resumen de la Investigación.

El derecho al Desarrollo forma parte de la tercera generación de derechos humanos denominada "derechos de la solidaridad", entre los que se encuentran el derecho a la paz y a un medio ambiente sano. Estos derechos implican cuestiones de carácter supranacional, ya que se requieren esfuerzos mundiales para el reconocimiento y logro de los mismos, claro que esto no significa, que el esfuerzo que se realice en un país sea inútil.

Este derecho al desarrollo, como ya se mencionó en la base teórica de la investigación, es de reciente reconocimiento, y está concebido como un derecho síntesis, ya que implica la realización del resto de derechos humanos. Bien lo define la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en su artículo 1.1 como: *"Un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos tienen derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y a beneficiarse de este desarrollo"*.

En cuanto, al término “desarrollo”, su origen se ubica como el heredero de la noción occidental de ‘*progreso*’, surgida en la Grecia clásica y consolidada en Europa durante el período de la Ilustración bajo el supuesto que ‘la razón’ permitiría descubrir las leyes generales que organizan y regulan el orden social y así poder transformarlo en beneficio de la gente¹³⁹.

Pero fue a finales del siglo XVIII, cuando la intervención gubernamental se había generalizado en los procesos económicos y sociales, lo que dio como resultado para el siglo XX, la consolidación de toda una teoría del desarrollo, encaminada a dilucidar lo relativo a la serie de situaciones que incidían en el crecimiento económico y la manera en que este tenía lugar. Dicha teoría ha evolucionado, tanto en su contenido como en los conceptos que abarca; involucrando al principio, el desarrollo como el resultado del aumento en el crecimiento económico en determinada región. Y posteriormente el concepto de Desarrollo que marca la necesidad de establecer un vínculo que relacione aspectos económicos y sociales del Desarrollo, entendiéndolos como una unidad integral con el objetivo de ayudar a los seres humanos (haciéndolos más saludables, cultos, participativos y solidarios con los demás). Es lo que en la actualidad se conoce como “desarrollo humano”.

La idea del desarrollo, propuesto por las Naciones Unidas es un concepto formado por cinco elementos: la economía, como propiciadora del crecimiento; la paz, como la base para el desarrollo; la justicia; el ambiente como base de la sostenibilidad y finalmente la democracia como base para una buena gobernabilidad. Además, no se conciba que pueda haber

¹³⁹ Ob. Cit. Pág. 32.

desarrollo en un país, sin el reconocimiento y garantía de los derechos humanos.

En cuanto a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, esta se erige como un punto de referencia al momento de establecer un nuevo orden económico mundial, y que sin duda alguna contiene una nueva definición para el Desarrollo, entendido este como un derecho humano

En su Preámbulo establece parámetros esenciales para el estudio del Derecho al Desarrollo, reafirmando los principios contenidos en la Carta de la Organización de Naciones Unidas, es decir, el mantenimiento de la paz y el de la seguridad internacional. Además de establecer argumentos validos en la búsqueda de la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente en general. También el contenido de la Carta de Derechos y deberes económicos de los Estados, tiene profunda relación con otros instrumentos jurídicos que si poseen carácter obligatorio, es el caso de la Carta de la Organización de Estados Americanos, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, los Pactos Internacionales de derechos civiles y políticos; y el de derechos económicos, sociales y culturales. Incluso en nuestra Constitución (art. 101) se encuentran vestigios de ciertas ideas manejadas en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

CAPITULO V: CONCLUSIONES.

Los datos ocultos bajo el palabrerío revelan que el veinte por ciento de la humanidad comete el ochenta por ciento de las agresiones contra la naturaleza, crimen que los asesinos llaman suicidio, y es la humanidad entera quien paga las consecuencias de la degradación de la tierra, la intoxicación del aire, el envenenamiento del agua, el enloquecimiento del clima y la dilapidación de los recursos naturales no renovables. Eduardo Galeano.

En este último capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones surgidas a raíz de la investigación, y que consolidan el contenido de la misma.

5.1) Conclusiones.

Toda labor humana para ser meritoria está orientada hacia un propósito, cuya consecución dependerá de la realidad que la condiciona y frente a la cual pretende reaccionar enriqueciéndola, o respondiendo a los desafíos que ella plantea en orden a realizar las más nobles aspiraciones de la humanidad misma. Así pues, precisamente en este capítulo presentamos el fruto de nuestra investigación tanto documental como de campo, esperando responder de manera objetiva a las expectativas que se tuvo desde el inicio.

Presentamos pues las conclusiones, tanto generales como específicas de la investigación, las cuales se ven potenciadas ya que de ellas se derivan recomendaciones que pretenden incidir en los destinatarios de las mismas, a fin de corregir, rectificar, modificar o adoptar medidas que puedan responder de mejor manera a la problemática planteada desde el principio. Para este propósito, luego de haber mantenido una correlación entre el planteamiento del problema, con las preguntas de la investigación y objetivos, se han contrastado las hipótesis con los resultados obtenidos, sin dejar de lado los matices que se encontraron a través de la investigación.

5.1.1 Conclusiones Generales.

- **Doctrinales.**

El concepto 'Desarrollo' –entendido como desarrollo humano- sugiere una dinámica, en tanto siempre es y ha de ser un proceso constante y nunca estable, que pese a que implica una evolución de la economía, como base de la supra estructura, nunca puede limitarse al crecimiento económico. De lo que se deduce, que nunca podrá sostenerse un total cumplimiento y respeto del Derecho al Desarrollo, ya que como un concepto cambiante, las exigencias hacia la consecución de ese derecho irán modificándose. En otras palabras, el 'Desarrollo' es un concepto inacabado y por tanto perfectible, en tanto acompaña a la persona con sus desafíos que ofrecen la dinámica social y los avances científicos y tecnológicos.

El derecho al desarrollo implica la realización, respeto y garantía de todos los derechos humanos, por lo que se considera un 'derecho síntesis', que pretende profundizar la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. Posee dos dimensiones que son dependientes una de la otra, la dimensión individual que consiste en la posibilidad de desarrollar sus capacidades al máximo, lo que implica el disfrute de todos los derechos. Mientras que la dimensión social precisa que todas las personas sean partícipes de un desarrollo económico, social, cultural y político pleno. En otras palabras supone el desarrollo progreso integral del ser humano y de todos los seres humanos, como poniendo en evidencia el carácter de universalidad de los derechos humanos, como del ideal de construir y reconstruir la humanidad.

Lo anterior implica, que el hablar de desarrollo, no hace únicamente referencia a una mera justicia social distributiva, tampoco de igualdad de oportunidades para satisfacer las necesidades de todos y cada uno. Así pues, nadie puede lograr el desarrollo por sí y para sí mismo, el concepto de desarrollo está vinculado al concepto mismo de 'humanidad', por lo que requiere de un elemento importante: la solidaridad y ayuda a favor de las personas que sufren de pobreza, y todas aquellas personas menos favorecidas de los países menos desarrollados, que debido a sus carencias no pueden alcanzar un desarrollo social pleno. Este último aspecto es señalado en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁴⁰ como uno de los principios fundamentales para establecer las relaciones económicas, la cooperación internacional. Así pues, cuando asociamos el concepto 'desarrollo' con el concepto 'solidaridad', comprendemos que el primero no puede encasillarse en los límites de la diferencia, pues las diferencias nunca podrán estar en contra de la vocación natural a la unidad, a la universalidad; más bien esas diferencias son las que construyen y enriquecen la unidad.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, tristemente no deja de ser una declaración que al comprometer a los países más poderosos en el respeto de los derechos de los países en desarrollo no ha logrado cristalizarse en un Tratado que cree mecanismos de acción colectiva, o mecanismos de tutela y órganos supervisores del cumplimiento de las obligaciones que los Estados –sobre todo los poderosos- habrían de adquirir

¹⁴⁰ **CAPITULO I Principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales**

Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

n) Cooperación internacional para el desarrollo;

en pro de los países en desarrollo. No obstante, puede decirse que en dicha Carta pueden verse desarrollados los propósitos y principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas, que con el carácter de normas imperativas –o ‘*ius cogens*’– son normas sin las cuales no puede concebirse la existencia en sí del derecho y la sociedad internacional, y por tanto los Estados tienen el deber de ‘respetar’ y ‘hacer que se respete’. Lamentablemente esos derechos de los países en desarrollo reconocidos en esta Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se ha visto ensombrecida por los Tratados de Libre Comercio, pese a que por su carácter de normas imperativas, deben prevalecer sobre cualquier normas que la contradigan.

- **Jurídicas.**

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados debe ser estudiada no como una simple resolución sino como un documento fundamental, que puede servir de base para la elaboración de lo que se aspira pueda llegar a constituirse como el “*derecho de los países en desarrollo*”.

El derecho al Desarrollo aporta un vínculo fundamental y directo con la idea de la dignidad humana, al configurarse en el mismo una sumatoria de todos los derechos humanos. Es en derechos como el derecho al desarrollo donde el carácter de complementariedad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos alcanza su máxima expresión, al grado de reconocérseles con la nominación de ‘derechos síntesis’ a todos aquellos derechos que didácticamente se les ha reconocido dentro de esa generación tercera, como en su momento se apuntó.

Los objetivos generales del desarrollo deben dirigirse a satisfacer las necesidades de salud, vivienda, educación, trabajo, seguridad, libertad de

ideas y de creencias, el acceso a los medios de comunicación, a la cultura, y a la información, todo esto permitirá el desenvolvimiento pleno e integral de la persona humana. Para lo cual debe en primer momento respetarse el derecho de los pueblos y Estados a ejercer soberanía sobre sus recursos y/o riquezas naturales; y en un segundo momento, desarrollar todo un programa de cooperación internacional bajo los auspicios de los países desarrollados, lo cual no deberá verse como una regalía sino más bien como una restitución de lo obtenido o un resarcimiento del daño producido durante la dominación colonial, neocolonial o intervencionismo contrario a las reglas del derecho internacional.

- **Culturales.**

La actividad minera no garantiza en nuestro país, que las generaciones futuras gocen de condiciones que posibiliten su desarrollo. Para potenciar el desarrollo sostenible en El Salvador, es necesaria una concertación y creación de alianzas entre los diferentes sectores de la sociedad lo que posibilita la modificación de los patrones de producción y consumo; no perdiendo de vista, la necesidad de crear una conciencia y educación ambiental en cada persona que permita una mejora en la calidad de vida de los mismos. La base para ello ha de ser la convicción de que el desarrollo para ser tal debe estar vinculado con los valores y principio de la paz y la equidad, de la conservación del medio ambiente, de la sustentabilidad económica y de la democracia. Lo cual conlleva a reasumir el compromiso que casi 180 países adquirieron en 1992 en la llamada "*Agenda 21*" para alcanzar el desarrollo sustentable.

Se lamenta como se pierde la visión sobre el carácter indispensable de la educación, olvidando que uno de los fines de esta –según el Art. 55 de la Constitución- es el *'contribuir a la construcción de la una sociedad mas próspera, justa y humana'*. Y pese a que se hacen esfuerzos en esas áreas no se prioriza en trabajar en función de superar los obstáculos que impiden la realización de tal fin. Por lo que consideramos que en la práctica, y de manera definitiva, se pierde de vista que la educación es indispensable, es decir, que el acercar el conocimiento al mayor número posible de personas, favorece sus perspectivas hacia el futuro y los dota de instrumentos o mecanismos para enfrentar con ventajas la vida.

- **Socioeconómicas.**

El reconocimiento y efectividad del derecho a la libre determinación de los pueblos, la eliminación del colonialismo, neocolonialismo y el control irrestricto de los recursos naturales por parte de las empresas extranjeras con el apoyo incondicional del Estado del cual son nacionales, son condiciones sin las cual no puede alcanzarse el desarrollo.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados importa un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana y la indispensable cooperación entre los Estados, por medio de la cual los países 'en desarrollo' no reciben sino lo que históricamente le es debido por parte de los países desarrollados.

- **Políticas.**

La ausencia de desarrollo en un país se ve evidenciada con aspectos como un mal gobierno, el desvío de recurso, la falta de transparencia y la corrupción; todo lo cual pone en evidencia la inexistencia de democracia y de un autentico Estado de Derecho, al privilegiar los beneficios que una minoría puede recibir de las empresas transnacionales en detrimento del beneficio colectivo.

Se vuelve necesario el fortalecimiento de las instituciones nacionales, cohesionar los distintos sectores sociales, crear políticas inclusivas, revalorar el papel de la administración pública mediante la transparencia en la gestión, y por supuesto, dentro de un régimen democrático y justo, ya que sin democracia tampoco se podría hablar de Desarrollo, pero es preciso apostar por una democracia participativa. Así pues, debe tenerse siempre presente, que existiendo un vínculo indisoluble entre democracia y derechos humanos - y dentro de esta como núcleo central la dignidad humana- una democracia sin desarrollo, es una democracia incompleta, falta de contenido, por lo que se precisa del cumplimiento y garantía de los derechos humanos, especialmente los denominados derechos económicos, sociales y culturales.

La necesidad de reivindicar el derecho del Estado –y en él y por él el derecho del pueblo- a ejercer soberanía sobre sus recursos naturales, en los términos del Art. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se vuelve imperativo para justificar la decisión de rechazar proyectos nocivos para el medio ambiente y la vida, y que son contrarios a un desarrollo sostenible.

5.1.2. Conclusiones Específicas.

- El desarrollo no se limita al crecimiento económico de un país ni a las inversiones extranjeras que se adquieren, ni al grado de exportaciones, en general, no se completa con esos elementos económicos, sino que está impregnado por la satisfacción de necesidades básicas de la población, mediante un uso racional y sostenible de los recursos naturales, la justicia y la democracia como el motor de ese desarrollo.
- Establecida la idea de que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es una declaración, con un valor únicamente moral y político, carente de fuerza vinculante directa y nunca exigible por sí sola. No se debe olvidar que existen Tratados internacionales que contienen principios que son reiterativamente reconocidos en la Carta, como, por ejemplo la Carta de la Organización de Naciones Unidas, la Carta de la Organización de Estados Americanos, los Pactos Internacionales, tanto de Derechos Civiles y Políticos, y especialmente el de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. De ello derivaría, obviamente, ese carácter vinculante indirecto que le hemos venido atribuyendo a la referida Carta – Declaración.
- En nuestro país, la pobreza es un tema que hasta hoy gana terreno y hace retroceder a la democracia, al desarrollo, a la soberanía y más aún al llamado Estado social de Derecho, en cuanto quedamos a merced del mercado y empresas transnacionales sin tener la suficiente capacidad propositiva y reactiva frente a la imposición de intereses foráneos. En tal sentido, es forzosa una apuesta de la política gubernamental hacia el alcance de los llamados '*Objetivos del Milenio*' en nuestro país.

- Los principales problemas ambientales tienen su origen y en gran medida, su dimensión, por la forma inapropiada en que desde hace varios años se han ido explotando los recursos, tal es el caso de la minería. Aunado a esto, la legislación ambiental que debería tener a su cargo la protección y conservación del medio ambiente, tal y como la Constitución de la República lo establece, es débil, ineficiente, y en gran medida responde a intereses distintos a la protección y resguardo de la naturaleza. Así, por ejemplo la respuesta penal que se pueden dar de manera inmediata y cautelar a la violación del medio ambiente, tiene que esperar a un dictamen administrativo dado por el Ministerio de Medio Ambiente como una condición de procesabilidad.

5.2 Recomendaciones.

- La actuación gubernamental debe poner énfasis en la elevación de la calidad de vida, la satisfacción integral de las necesidades básicas, el aumento de la capacidad educacional y cultural e incorporar la dimensión ambiental en el desarrollo económico y social.
- Debe complementarse y perfeccionarse la aplicación de los instrumentos jurídicos para la gestión ambiental, es decir apostar por la prohibición expresa de la actividad minera-metálica o por lo menos establecer mayores condiciones y requisitos para la realización de la misma. Con la crisis medioambiental por la que transita el país, lo mejor sería establecer mecanismos de protección eficaz y un fortalecimiento de las instituciones que monitoreen la calidad del agua, el aire y el suelo.

- Hoy más que nunca, con la experiencia que se tiene con la demanda presentada por Pacific Rim ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), se debe promover como país y en bloque con los demás países latinoamericanos el desarrollo progresivo de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados hacia su conversión en un Tratado que además de reconocer derechos y deberes de los Estados cree mecanismos e instituciones para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que contraerían los Estados en virtud de dicho Tratado.
- Debe estudiarse y analizarse la posibilidad de unirse al esfuerzo de los países sudamericanos por construir un modelo de desarrollo a partir de los países en desarrollo, es decir, desde sus realidades históricas y actuales; frente al modelo de desarrollo impuesto por los países desarrollados.
- Guiar las políticas gubernamentales hacia un desarrollo sostenible, y priorizar a la persona humana frente al mercado, es decir evitar transgresiones a derechos humanos por intereses económicos motivados o pilotados por las empresas transnacionales.
- Lograr en el ámbito regional una acción común y coordinada de todos los organismos del Sistema de Integración Centroamericana, los Estados Americanos y finalmente las Naciones Unidas, acerca del quehacer ambiental y el desarrollo sostenible para actuar armónicamente sobre las prioridades regionales y nacionales.

- Potenciar la creación e implementación de un nuevo modelo económico basado en principios de justicia social, igualdad, cooperación, respeto irrestricto a los derechos humanos y la democracia.

BIBLIOGRAFIA.

- **LIBROS.**

- ✓ Galeano, Eduardo. **Las venas abiertas de América Latina.** México: Siglo XXI Editores, septuagésima sexta edición, 2004.
- ✓ Historia de El Salvador, tomo II, Ministerio de Educación El Salvador, Centroamérica, 1994.
- ✓ Castañeda y Otros, Jorge. **Derecho Económico Internacional.** México: Fondo Cultural Económico, Primera Edición, 1976.
- ✓ Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. **La Soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales.** Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Serie J. Enseñanza del derecho y material didáctico, Núm. 2. Primera Edición: 1980. México.
- ✓ **Cumplimiento y Vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador.** Primera ed. San Salvador, El Salvador. FESPAD ediciones, Marzo 2003.

- **DICCIONARIOS.**

- ✓ **Diccionario de la Real Academia Española.**
(http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA)
- ✓ Brand, Salvador Osvaldo. 2003. **Diccionario de Economía.** San Salvador, El Salvador. Editorial Jurídica Salvadoreña, Edición 2003.

- ✓ Mata Tobar, Víctor Hugo. **Diccionario Básico de Derechos Humanos Internacionales.** San Salvador, El Salvador: 1ª edición, 2008.
- ✓ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** Argentina: Editorial Heliasta, 24ª Edición Actualizada, Corregida y Aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas.
- ✓ **Diccionario Enciclopédico Ilustrado,** Grupo Editorial Océano, Edición 1992.

•FUENTES ELECTRÓNICAS.

- ✓ Aguilar Luís Armando. **El derecho al desarrollo: su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial.** <http://books.google.com.sv/books>.
- ✓ Página del Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. <http://www0.un.org/spanish/hr/50/annivers.htm>
- ✓ Contreras Nieto, Miguel Ángel. **El Derecho al Desarrollo y su perspectiva hacia el siglo XXI.** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/38/pr/pr27.pdf>
- ✓ S/A. **Teorías del Desarrollo.** (<http://www.etc.upm.es/isf/clase3.pdf>).
- ✓ Biblioteca virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales (eumed.net) <http://www.eumed.net/libros/2008b/414/LA%20FILOSOFIA%20DE%20KARL%20MARX%20ACERCA%20DEL%20DESARROLLO%20ECONOMICO.htm>
- ✓ Umozurike, U.O.. **"Derechos Humanos y desarrollo".** <http://www.unesco.org/issj/rics158/umozurikespa.html>

- ✓ Santi, Daniel. **"Organización de Países Exportadores de Petróleo"**.
<http://www.monografias.com/trabajos21/exportadores-petroleo/exportadores-petroleo.shtml>

- ✓ Smutt, Marcela. "Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano" En: Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010, www.pnud.org

- ✓ Álvarez Guerra, Aynel y Pino Rivero, Anet. **"Análisis jurídico sobre la ilegalidad del bloqueo impuesto a Cuba por los Estados Unidos"**.
<http://www.cubavsbloqueo.cu/Default.aspx?tabid=63>

- ✓ Becerra Lois, Francisco Ángel, Pino Alonso, Jesús René. **Evolución del concepto desarrollo e implicaciones en el ámbito territorial: experiencia desde Cuba.** (http://www.cmq.edu.mx/documentos/Revista/revista17/Becerra_est_volv_num17_2005.pdf)

- ✓ Aleán Pico, Augusto (2006) **El concepto de desarrollo: una breve síntesis de su evolución.** <http://www.econlink.com.ar/concepto-desarrollo>.

- ✓ Gómez-Robledo Verduzco, Alfonso. **Temas selectos de Derecho Internacional.** Cuarta Edición. Universidad Nacional Autónoma de México.2003.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/60/art/art5.pdf>

- ✓ Angulo Sánchez, Nicolás. **"El derecho humano al desarrollo frente a la mundialización del mercado"**.
http://www.revistafuturos.info/resenas/resenas13/derecho_desarrollo.htm

- ✓ S/A. **La Minería en El Salvador.** 2006.
<http://hunnapuh.blogcindario.com/2006/09/00942-la-mineria-en-el-salvador.html>

✓ S/A. El Salvador. **Minería en El Salvador: la vida o el oro.**
(<http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/43053>) 2008

✓ Gutiérrez, Raúl. El Salvador. **La vida o el oro.**
(<http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=87212>)

✓ www.pnud.org.es

- **REVISTAS.**

✓ **Explotación minera: los conflictos del oro.** Rodrigo Baires Quezada / Fotos: Marcelo Reyes y Edu Ponces. Publicada el 19 de junio 2009 - El Faro. http://archivo.elfaro.net/secciones/observatorio/20060619/observatorio1_20060619.asp

✓ Revista Mensual "La Macana de Sensuntepeque". 10 Razones para decir NO a la Minería de Oro y Plata. Marzo 2007. Año 6 No 7.

✓ **¿Qué está pasando en el mundo?** Ignacio Ramonet
(<http://www.telesurtv.net/noticias/entrev-reportajes/index.php?ckl=492>)

✓ Mesa Nacional frente a la Minería. El Salvador. **Breve Reseña de la Actualidad minera en El Salvador.**2010.
(<http://elotrrostrodelamineria.nireblog.com/cat/el-salvador>).

✓ Menjivar, Beatriz. Diario Co-Latino. **País enjuiciado.**
<http://www.minesandcommunities.org/article.php?a=10156>).

- **INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES.**

✓ Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

- ✓ Carta de la Organización de Naciones Unidas.
 - ✓ Carta de la Organización de Estados Americanos.
 - ✓ Carta Africana sobre derechos humanos y de los Pueblos.
 - ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - ✓ Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - ✓ Declaración Internacional de Derechos Humanos.
 - ✓ Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia.
 - ✓ Declaración de Independencia de los Estados Unidos.
 - ✓ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
 - ✓ Declaración sobre el derecho al Desarrollo.
 - ✓ Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.
-
- **LEGISLACIÓN INTERNA.**
- ✓ Constitución de la República.
 - ✓ Ley de Minería.

PARTE III:

ANEXOS.

ANEXO 1.**CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS
DE LOS ESTADOS**

**Adopción: Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU,
12 de diciembre de 1974**

PREAMBULO

LA ASAMBLEA GENERAL

Reafirmando los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, especialmente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico y social.

Afirmando la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en esos campos,

Reiterando asimismo la necesidad de consolidar la cooperación internacional para el desarrollo,

Declarando que un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales.

Deseando contribuir a la creación de condiciones favorables para:

- a) El logro de una prosperidad más amplia en todos los países y de niveles de vida más elevados para todos los pueblos;
- b) La promoción, por toda la comunidad internacional, del progreso económico y social de todos los países, especialmente de los países en desarrollo;
- c) El fomento, sobre la base del provecho común y beneficios equitativos para todos los Estados amantes de la paz, deseosos de cumplir con las disposiciones de esta

Carta, de la cooperación en materia económica, comercial, científica y técnica, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos o sociales;

d) La eliminación de los principales obstáculos al progreso económico de los países en desarrollo;

e) La aceleración del crecimiento económico de los países en desarrollo con miras a eliminar la brecha económica entre países en desarrollo y países desarrollados;

f) La protección, la conservación y el mejoramiento del medio ambiente.

Consciente de la necesidad de establecer y mantener un orden económico y social que sea justo y equitativo mediante:

a) El logro de relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y el fomento de cambios estructurales en la economía mundial;

b) La creación de condiciones que permitan una mayor expansión del comercio e intensificación de la cooperación económica entre todas las naciones;

c) El robustecimiento de la independencia económica de los países en desarrollo;

d) El establecimiento y promoción de relaciones económicas internacionales, teniendo en cuenta las diferencias reconocidas de desarrollo de los países en desarrollo y sus necesidades específicas,

Decidida a promover la seguridad económica colectiva para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de cada Estado y mediante la cooperación de toda la comunidad internacional.

Estimando que una auténtica cooperación entre los Estados, basada en el examen en común de los problemas económicos internacionales y en la actuación conjunta respecto de los mismos, es esencial para cumplir el deseo de toda la comunidad internacional de lograr un desarrollo justo y racional a nivel mundial.

Subrayando la importancia de asegurar condiciones apropiadas para el ejercicio de relaciones económicas normales entre todos los Estados, independientemente de las diferencias de sistemas sociales y económicos, así como para el pleno respeto de los derechos de todos los pueblos, y la de robustecer los instrumentos de cooperación económica internacional como medios para consolidar la paz en beneficio de todos.

Convencida de la necesidad de desarrollar un sistema de relaciones económicas internacionales sobre la base de la igualdad soberana, el beneficio mutuo y equitativo y la estrecha interrelación de los intereses de todos los Estados.

Reiterando que a cada país incumbe principalmente la responsabilidad de su propio desarrollo, pero que una cooperación internacional concomitante y efectiva es un factor esencial para el logro cabal de sus propios objetivos de desarrollo.

Firmemente convencida de la urgente necesidad de elaborar un sistema de relaciones económicas internacionales sustancialmente mejorado.

Adopta solemnemente la presente Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

CAPITULO I

Principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales

Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

- a) Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados;
- b) Igualdad soberana de todos los Estados;
- c) No agresión;
- d) No intervención;
- e) Beneficio mutuo y equitativo;
- f) Coexistencia pacífica;
- g) Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos;
- h) Arreglo pacífico de controversias;
- i) Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal;
- j) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales;
- k) Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

- l) Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia;
- m) Fomento de la justicia social internacional;
- n) Cooperación internacional para el desarrollo;
- o) Libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral dentro del marco de los principios arriba enunciados.

CAPITULO II

Derechos y Deberes Económicos de los Estados

Artículo 1

Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción ni amenaza externa de ninguna clase.

Artículo 2

1.- Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.

2.- Todo Estado tiene el derecho de:

a) Reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional, con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales. Ningún Estado deberá ser obligado a otorgar un tratamiento preferencial a la inversión extranjera;

b) Reglamentar y supervisar las actividades de empresas transnacionales que operen dentro de su jurisdicción nacional, y adoptar medidas para asegurarse de que esas actividades se ajusten a sus leyes, reglamentos y disposiciones y estén de acuerdo con sus políticas económicas y sociales. Las empresas transnacionales no intervendrán en los asuntos internos del Estado al que acudan. Todo Estado deberá,

teniendo en cuenta plenamente sus derechos soberanos, cooperar con otros Estados en el ejercicio del derecho a que se refiere este inciso;

c) Nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros, en cuyo caso el Estado que adopte esas medidas deberá pagar una compensación apropiada, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables y todas las circunstancias que el estado considere pertinentes. En cualquier caso en que la cuestión de la compensación sea motivo de controversia, ésta será resuelta conforme a la ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales, a menos que todos los Estados, y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios.

Artículo 3

En la explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más países, cada Estado debe cooperar sobre la base de un sistema de información y consulta previa, con el objeto de obtener una óptima utilización de los mismos que no cause daños a los legítimos intereses de los otros.

Artículo 4

Todo Estado tiene el derecho de practicar el comercio internacional y otras formas de cooperación económica independientemente de cualesquiera diferencias de sistemas políticos, económicos y sociales. Ningún Estado será objeto de discriminación de cualquier naturaleza basada únicamente en tales diferencias. En el ejercicio del comercio internacional y de otras formas de cooperación económica, todo Estado puede libremente elegir las formas de organización de sus relaciones económicas exteriores, y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales que sean compatibles con sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la cooperación económica internacional.

Artículo 5

Todos los Estados tienen el derecho de asociarse en organizaciones de productores de materias primas a fin de desarrollar sus economías nacionales, lograr un financiamiento estable para su desarrollo y, en el cumplimiento de sus propósitos, colaborar en la promoción del crecimiento sostenido de la economía mundial, en

particular acelerando el desarrollo de los países en desarrollo. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho absteniéndose de aplicar medidas económicas y políticas que lo puedan limitar.

Artículo 6

Es deber de los Estados contribuir al desarrollo del comercio internacional de mercancías, en especial a través de arreglos y mediante la conclusión de acuerdos multilaterales a largo plazo sobre productos básicos, según corresponda, y teniendo en cuenta los intereses de productores y consumidores. Todos los estados comparten la responsabilidad de promover la corriente y el acceso regulares de todas las mercancías a precios estables, remuneradores y equitativos, contribuyendo así al desarrollo armónico de la economía mundial, teniendo en cuenta, en particular, los intereses de los países en desarrollo.

Artículo 7

Todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. A este efecto, cada Estado tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar cabalmente sus recursos, de llevar a cabo reformas económicas y sociales progresivas y de asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivamente, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esa movilización y utilización.

Artículo 8

Los Estados deben cooperar para facilitar relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y para fomentar cambios estructurales en el contexto de una economía mundial equilibrada, en armonía con las necesidades e intereses de todos los países, en particular los países en desarrollo, y con ese propósito deben adoptar medidas adecuadas.

Artículo 9

Todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica para promover el progreso económico y social en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo.

Artículo 10

Todos los Estados son jurídicamente iguales y, como miembros iguales de la comunidad internacional, tienen el derecho de participar plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales, inter alia, por medio de las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con sus normas actuales o futuras, y el de compartir equitativamente los beneficios que de ello se deriven.

Artículo 11

Todos los Estados deben cooperar para robustecer y mejorar continuamente la eficacia de las organizaciones internacionales, en la aplicación de medidas que estimulen el progreso económico general de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y, por lo tanto, deben cooperar para adaptarlas, cuando sea apropiado, a las necesidades cambiantes de la cooperación económica internacional.

Artículo 12

1.- Los Estados tienen el derecho de participar con el asentimiento de las partes involucradas en la cooperación subregional, regional e interregional en su empeño de lograr su desarrollo económico y social. Todos los Estados participantes en esa cooperación tienen el deber de velar por que las políticas de las agrupaciones a las que pertenecen, correspondan a las disposiciones de la Carta y tengan en cuenta el mundo exterior, sean compatibles con sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la cooperación económica internacional, y tengan plenamente en cuenta los legítimos intereses de terceros países, especialmente de los países en desarrollo.

2.- En el caso de agrupaciones a las que los Estados interesados hayan transferido o transfieran ciertas competencias en lo que se refiere a cuestiones que se encuentran dentro del ámbito de la presente Carta, sus disposiciones se aplicarán también a esas agrupaciones por lo que se refiere a esas cuestiones, de manera compatible con las responsabilidades de tales Estados como miembros de dichas agrupaciones; estos Estados deben prestar su cooperación para que las agrupaciones cumplan con las disposiciones de esta Carta.

Artículo 13

1.- Todo Estado tiene el derecho de aprovechar los avances y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para acelerar su desarrollo económico y social.

2.- Todos los Estados deben promover la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología así como la transmisión de tecnología, teniendo debidamente en cuenta todos los intereses legítimos inclusive, entre otros, los derechos y deberes de los titulares, proveedores y beneficiarios de tecnología. En particular, todos los Estados deben facilitar: el acceso de los países en desarrollo a los avances de la ciencia y la tecnología modernas, la transmisión de tecnología y la creación de tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo, según formas y procedimientos que convengan a las economías y necesidades de estos países.

3.- En consecuencia, los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo en el establecimiento, fortalecimiento y desarrollo de sus infraestructuras científicas y tecnológicas, y en sus investigaciones científicas y actividades tecnológicas, de modo de ayudar a expandir y transformar las economías de los países en desarrollo.

4.- Todos los estados deben cooperar en la investigación con miras a desarrollar directrices o reglamentaciones aceptadas internacionalmente para la transferencia de tecnología, teniendo plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

Artículo 14

Todo Estado tiene el deber de cooperar para promover una expansión y liberalización sostenidas y crecientes del comercio mundial, y un mejoramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo. En consecuencia, todos los Estados deben cooperar con el objeto, *inter alia*, de eliminar progresivamente los obstáculos que se oponen al comercio y a mejorar el marco internacional en el que se desarrolla el comercio mundial; para estos fines, se harán esfuerzos coordinados con objeto de resolver de manera equitativa los problemas comerciales de todos los países, teniendo en cuenta los problemas comerciales específicos de los países en desarrollo. A este respecto, los Estados adoptarán medidas encaminadas a lograr beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo, de modo de obtener para éstos un aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones, la aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, un aumento de las posibilidades de esos países de participar en la expansión del comercio mundial, y un equilibrio más favorable a los países en desarrollo en la distribución de las ventajas resultantes de esa expansión mediante, en la mayor medida posible, un mejoramiento sustancial de las condiciones de acceso a los productos de interés para los países en desarrollo y, cuando sea apropiado, mediante medidas tendientes a lograr precios estables, equitativos y remunerativos para los productos primarios.

Artículo 15

Todos los Estados tienen el deber de promover el logro de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y de utilizar los recursos liberados como resultado de las medidas efectivas de desarme para el desarrollo económico y social de los países, asignando una proporción considerable de tales recursos como medios adicionales para financiar las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

Artículo 16

1.- Es derecho y deber de todos los estados, individual y colectivamente, eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación extranjeras, así como las consecuencias económicas y sociales de éstas como condición previa para el desarrollo. Los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables

ante los países, territorios y pueblos afectados, en lo que respecta a la restricción y la plena compensación por la explotación y el agotamiento de los recursos naturales y de toda otra índole de esos países, territorios y pueblos, así como por los daños causados a esos recursos es deber de todos los Estados prestarles asistencia.

2.- Ningún Estado tiene el derecho de promover o fomentar inversiones que puedan constituir un obstáculo para la liberación de un territorio ocupado por la fuerza.

Artículo 17

La cooperación internacional para el desarrollo es objetivo compartido y deber común de todos los Estados. Todo Estado debe cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social, asegurándoles condiciones externas favorables y dándoles una asistencia activa, compatible con sus necesidades y objetivos de desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de los Estados y libre de cualesquiera condiciones que menoscaben su soberanía.

Artículo 18

Los países desarrollados deben aplicar, mejorar y ampliar el sistema de preferencias arancelarias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias, a los países en desarrollo de conformidad con las conclusiones convenidas pertinentes, y decisiones pertinentes aprobadas al respecto dentro del marco de las organizaciones internacionales competentes. Asimismo, los países desarrollados deben estudiar seriamente la posibilidad de adoptar otras medidas diferenciales, en las esferas en que ello sea factible y apropiado, y de manera que se dé a los países en desarrollo un trato especial y más favorable a fin de satisfacer sus necesidades en materia de comercio y desarrollo. En sus relaciones económicas internacionales los países desarrollados tratarán de evitar toda medida que tenga un efecto negativo sobre el desarrollo de las economías nacionales de los países en desarrollo, y que haya sido promovido por las preferencias arancelarias generalizadas y por otras medidas diferenciales generalmente convenidas en su favor.

Artículo 19

Con el propósito de acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo y cerrar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo, los países desarrollados deberán conceder un trato preferencial generalizado, sin reciprocidad y sin discriminación, a los países en desarrollo en aquellas esferas de la cooperación internacional en que sea factible.

Artículo 20

Los países en desarrollo, en sus esfuerzos por aumentar su comercio global, deben prestar la debida atención a la posibilidad de ampliar su comercio con los países socialistas, concediendo a estos países condiciones comerciales que no sean inferiores a las concedidas normalmente a los países desarrollados con economía de mercado.

Artículo 21

Los países en desarrollo deberán esforzarse en promover la expansión de su comercio mutuo y, con tal fin, podrán, de modo compatible con las disposiciones actuales y futuras y los procedimientos establecidos en acuerdos internacionales, cuando sean aplicables, conceder preferencias comerciales a otros países en desarrollo sin estar obligados a otorgar tales preferencias a los países desarrollados, siempre que esos arreglos no constituyan un impedimento a la liberalización y expansión del comercio global.

Artículo 22

1.- Todos los Estados deben responder a las necesidades y objetivos generalmente reconocidos o mutuamente convenidos de los países en desarrollo, promoviendo mayores corrientes netas de recursos reales, desde todas las fuentes, a los países en desarrollo, teniendo en cuenta cualesquiera obligaciones y compromisos contraídos por los estados interesados, con objeto de reforzar los esfuerzos de los países en desarrollo por acelerar su desarrollo económico y social.

2.- En este contexto, en forma compatible con las finalidades y objetivos mencionados anteriormente y teniendo en cuenta cualesquiera obligaciones y compromisos contraídos a este respecto, deben realizarse esfuerzos por aumentar

el volumen neto de las corrientes financieras a los países en desarrollo, provenientes de fuentes oficiales y de mejorar sus términos y condiciones.

3.- La corriente de recursos de la asistencia para el desarrollo debe incluir asistencia económica y técnica.

Artículo 23

Para promover la movilización eficaz de sus propios recursos, los países en desarrollo deben afianzar su cooperación económica y ampliar su comercio mutuo, a fin de acelerar su desarrollo económico y social. Todos los países, en particular los desarrollados, individualmente y por conducto de las organizaciones internacionales competentes de las que sean miembros, deben prestar a tal fin un apoyo y una cooperación apropiados y eficaces.

Artículo 24

Todos los Estados tienen el deber de conducir sus relaciones económicas mutuas de forma que tengan en cuenta los intereses de los demás países. En particular, todos los estados deben evitar perjudicar los intereses de los países en desarrollo.

Artículo 25

En apoyo del desarrollo económico mundial la comunidad internacional, en particular sus miembros desarrollados, prestará especial atención a las necesidades y problemas peculiares de los países en desarrollo menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y también de los países en desarrollo insulares, con miras a ayudarles a superar sus dificultades particulares y coadyuvar así a su desarrollo económico y social.

Artículo 26

Todos los Estados tienen el deber de coexistir en la tolerancia y de convivir en paz, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, y de facilitar el comercio entre países con sistemas económicos y sociales diferentes el comercio internacional debe conducirse sin perjuicio de preferencias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias en favor de los países en desarrollo, sobre la base de la ventaja mutua, los beneficios equitativos y el intercambio del tratamiento de nación más favorecida.

Artículo 27

1.- Todo Estado tiene el derecho de disfrutar plenamente de los beneficios del comercio mundial de invisibles y de practicar la expansión de ese comercio.

2.- El comercio mundial de invisibles, basado en la eficacia y en el beneficio mutuo y equitativo, que promueva la expansión de la economía mundial, es el objetivo común de todos los Estados. El papel de los países en desarrollo en el comercio mundial de invisibles debe ser acrecentado y fortalecido, de manera compatible con las finalidades arriba expresadas, prestándose particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo.

3.- Todos los Estados deben cooperar con los países en desarrollo en los esfuerzos de éstos por aumentar la capacidad de generar divisas de sus transacciones de invisibles, conforme a la potencialidad y las necesidades de cada país en desarrollo y de modo compatible con los objetivos arriba mencionados.

Artículo 28

Todos los Estados tienen el deber de cooperar a fin de lograr ajustes en los precios de las exportaciones de los países en desarrollo, con relación a los precios de sus importaciones, con el propósito de promover relaciones de intercambio justas y equitativas para éstos, de manera tal que sean remunerativos para los productores y equitativos tanto para los productores como para los consumidores.

CAPITULO III

Responsabilidades comunes para con la comunidad internacional

Artículo 29

Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la Humanidad. Sobre la base de los principios aprobados por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, todos los Estados, deberán asegurar que la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se realicen exclusivamente para fines pacíficos, y que los beneficios que de ello se deriven se repartan

equitativamente entre todos los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo; mediante la concertación de un tratado internacional de carácter universal que cuente con el acuerdo general, se establecerá un régimen internacional que sea aplicable a la zona y sus recursos y que incluya un mecanismo internacional apropiado para hacer efectivas sus disposiciones.

Artículo 30

La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control, no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 31

Todos los Estados tienen el deber de contribuir a la expansión equilibrada de la economía mundial, teniendo debidamente en cuenta la estrecha relación que existe entre el bienestar de los países desarrollados y el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo, y teniendo en cuenta que la prosperidad de la comunidad internacional en su conjunto dependen de la prosperidad de sus partes constitutivas.

Artículo 32

Ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.

Artículo 33

1.- En ningún caso podrá interpretarse la presente Carta en un sentido que menoscabe o derogue las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o las medidas adoptadas en cumplimiento de las mismas.

2.- En su interpretación y aplicación, las disposiciones de la presente Carta están relacionadas entre sí y cada una de ellas debe interpretarse en el contexto de las demás.

Artículo 34

Se incluirá un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los estados en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, y, en lo sucesivo, en el de cada quinto período de sesiones. Así se llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, y se recomendarán medidas apropiadas. En tal examen deberá tenerse en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole que guardan relación con los principios en que se base la presente Carta y con sus finalidades.

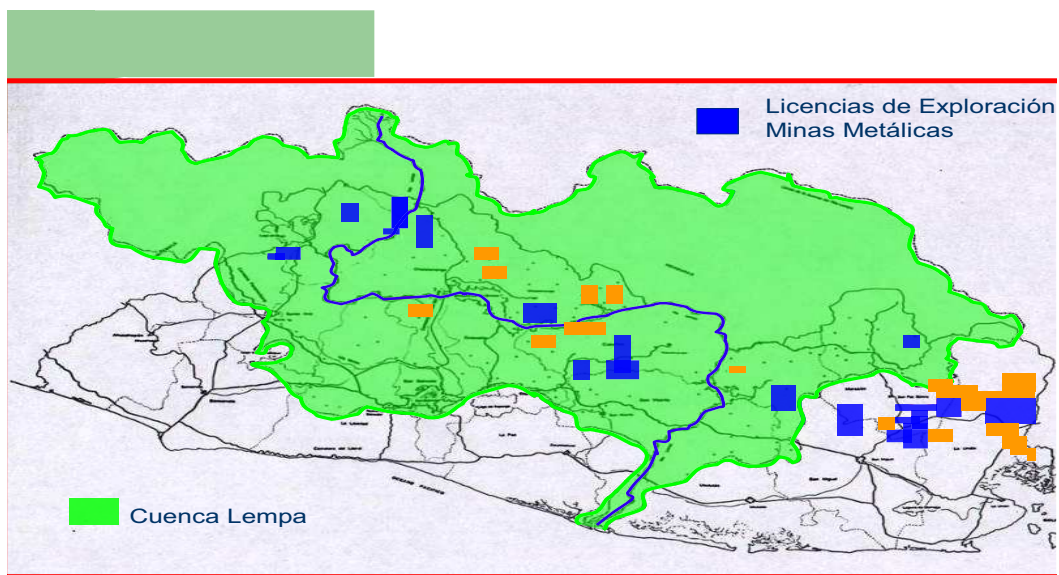
ANEXO 2

UBICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EXPLORACION EN EL MAPA DEL PAÍS



Fuente: Mapas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MAR

El Departamento de Cabañas



Fuente: Mapas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MAR

¿EN QUÉ MOMENTO SURGE EL PROYECTO MINERO?

La historia de la minería en el municipio de San Isidro del Departamento de Cabañas se remonta a la mitad del siglo pasado, (1943-1950) dichos proyectos tuvieron gran impacto, tanto en los recursos naturales como en la población; estos impactos se conocen hoy únicamente de manera empírica por la apreciación de los habitantes de la zona. El proyecto El Dorado se sitúa aproximadamente 65 Km. al Este de San Salvador.

El gobierno de la administración de Francisco Flores (1999-2004) otorgaron una treintena de permisos de exploración, basados en la Ley de Minería aprobada en 1995 y vigente hasta esta fecha. Así llegó la empresa canadiense Pacific Rim a principios de la presente década, con permiso de exploración en San Francisco El Dorado (San Isidro, Cabañas).

Esta empresa se encuentra operando en la zona, desde aproximadamente diez años (1999), su permiso de exploración ya venció y hasta la fecha ha presentado un estudio de impacto ambiental (EIA), el cual algunas ONGs como la Asociación de Desarrollo Económico y Social (ADES), con el apoyo de la cooperación intencional contrataron a un reconocido consultor internacional (Robert Moran) quien cuenta con amplia experiencia trabajando en empresas mineras privadas y del gobierno estadounidense.

Dentro de los resultados que encontró Robert Moran referido al EIA hecho por la empresa minera menciona lo siguiente: que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto el dorado carece de los estudios y datos necesarios para definir adecuadamente las líneas de base de cantidad y calidad de las condiciones de agua. Es especialmente débil en áreas relacionadas con la definición de mantos acuíferos subterráneas, sin embargo este estudio declara que no se esperan impactos significativos para los recursos hídricos. Situación que no es así.

La operación incluiría una planta procesadora utilizando técnicas de lixiviación con cianuro en tanques combinados con facilidades de descomposición de cianuro.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) dice: no se preocupen, no van a haber problemas ambientales o socioeconómicos significativos como resultado de este proyecto, pero estos documentos son preparados por consultores pagados por la compañía, y están diseñados para facilitar la asignación de permisos de minería.

Un gran porcentaje de operaciones mineras en el mundo, si generan impactos ambientales negativos, especialmente a los recursos hídricos. Estos impactos muchas veces se hacen visibles mucho después que la mina cierra.

Los contenidos del EIA de El Dorado y su proceso de consulta pública indican claramente que ni el público en general, ni los reguladores, han sido adecuadamente informados sobre los posibles impactos ambientales o socioeconómicos a las poblaciones locales.

Los hidrográficos que presenta el EIA son de 1995, y no representan las condiciones actuales.

En dicho estudio, no se hizo ninguna medición verdadera de flujo o del caudal de agua, ni de mediciones de rendición de nacimientos recientes que se llevaron a cabo para apoyar la preparación del Estudio de El Dorado.

EL POR QUÉ DE LAS DEMANDAS AL PROYECTO MINERO.

- Porque la minería metálica utiliza grandes cantidades de agua: La cantidad de Agua que utilizará la mina El Dorado en Cabañas es de 898,560 litros de agua cada día. *237,375 galones diarios. Pacific Rim consumirá en una hora el agua que una familia utilizaría en 30 años¹⁴¹.*
- La minería generara procesos de contaminación grave e irreversible debido al drenaje ácido, que se hace con uso de componentes químicos como lo son: El cianuro, mercurio, plomo, arsénico y otros componentes utilizados para separar y extraer el oro y plata de las rocas, con ello contaminaran el agua superficial y subterránea.
- Porque la minería metálica produce más costos que beneficios. Los promotores de la minería destacan la generación de empleos y pago de regalías, lo cual no compensa los daños ambientales, económicos y sociales que provoca.
- La contaminación de la minería de oro y plata causa graves enfermedades. El cianuro, el drenaje ácido, arsénico y los metales pesados en el agua, suelo y el aire provocan diferentes enfermedades que son causa de muerte.
- Porque la explotación minera sería el motivo de más confrontaciones sociales. La exploración minera está causando conflictos entre familias y comunidades enfrentadas por sus posturas a favor y en contra de estos proyectos, debido a la estrategia de propaganda, y compra de voluntades.
- La desigualdad que se tendrá en la distribución de las ganancias.

¹⁴¹ Estudio de Impacto Ambiental de Pacific Rim Elaborado en octubre del 2005.

ANEXO 3

Riesgos y posibles impactos de la minería metálica en El Salvador

Dina Larios de López*, Herbert Guzmán** y Edgardo Mira***

La República de El Salvador se caracteriza por ser la más pequeña de las naciones de América (20,742 kilómetros cuadrados) y, además, por tener la densidad de población más alta en esta región, con 352 habitantes por kilómetro cuadrado. En años recientes, este pequeño país se vio azotado por una guerra civil que dejó muchas secuelas sociales y económicas, e impactó el ambiente natural salvadoreño. La alta densidad de población, la pobreza, la explotación indebida de sus recursos naturales y la falta de protección legal a los mantos o recursos acuíferos han generado condiciones alarmantes para la preservación del medioambiente salvadoreño. Esta problemática amerita acciones urgentes de protección y de planificación del uso de los recursos naturales del país para evitar una degradación mayor.

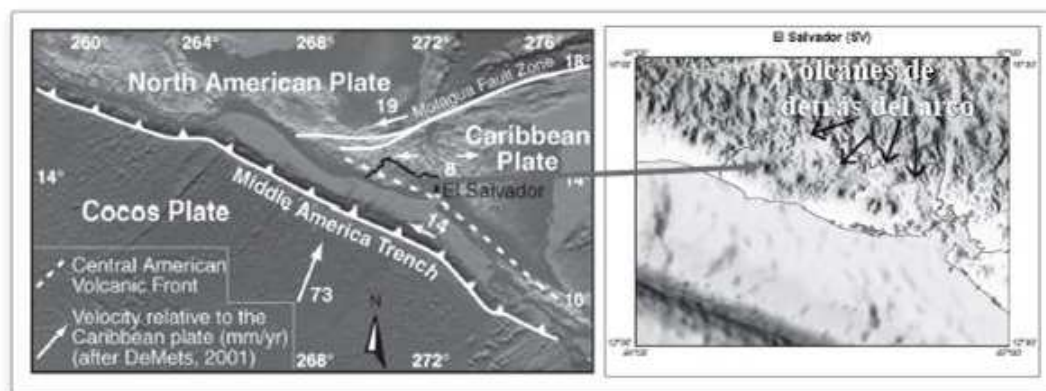
Una de las áreas más frágiles, y que requiere mayor atención, es la zona norte del país, donde nacen y fluyen muchos de los ríos tributarios del Lempa, que drena cerca de las dos terceras partes del territorio y es la arteria principal de la que depende no solo el abastecimiento de agua potable de El Salvador, sino también la generación de energía eléctrica en forma parcial. Esta región, en la actualidad, se encuentra gravemente amenazada por la posibilidad de que se intensifique la explotación minera metálica o de oro, que en el pasado solo se ha realizado en pequeña escala en las regiones de Metapán, Cabañas, Morazán y La Unión, al nororiente del país (ver Figura 1).

* Profesora asociada del Departamento de Ciencias Geológicas de la Universidad de Ohio, Estados Unidos. Correo electrónico: lopezd@ohio.edu.

** Investigador y consultor en temas relacionados con la salud. Actualmente es catedrático de la Maestría en Salud Pública de la Universidad de El Salvador. Correo electrónico: maestroguzman@yahoo.es.

*** Miembro del Consejo de Directores del Centro de Investigación sobre Inversión y Comercio (Ceicom).

Figura 1
Ubicación tectónica en El Salvador del frente volcánico (línea punteada) y de los volcanes detrás del arco



Fuente: Elaboración propia, con base en DeMets (2001), y Agostini et ál. (2006).

Una de esas minas es la de San Sebastián. Aun en esta explotación a pequeña escala existen evidencias de que este tipo de actividad ha afectado la calidad del agua, la fauna y la flora, y también a la población, como se discutirá más adelante. La explotación de minas de oro en el país, de acuerdo a los documentos que al menos una compañía minera (la empresa canadiense Pacific Rim) ha presentado para solicitar el permiso correspondiente, sería a una escala sin precedentes en El Salvador y afectaría áreas densamente pobladas al impactar la calidad del aire, el agua y el suelo, y las condiciones socioeconómicas de la región.

1. Impacto ambiental

1.1. Antecedentes

El Salvador es un país caracterizado por tener una geología eminentemente volcánica, con la mayoría de los materiales geológicos superficiales pertenecientes a rocas volcánicas extrusivas. El volcanismo en esta región se debe a la zona de subducción de la placa del Coco, que se introduce debajo de la placa del Caribe (Figura 1). Esta zona de subducción se manifiesta en la trinchera que bordea Centroamérica a lo largo de su costa pacífica. Además, El Salvador se encuentra ubicado relativamente cerca de la falla de Motagua, que define en Guatemala

la frontera entre la placa de Norteamérica y la del Caribe. Estas dos condiciones hacen que exista en el país el frente volcánico principal, que corre más o menos de este a oeste paralelo a la costa pacífica, pero también se presenta un volcanismo localizado hacia el norte, detrás del arco volcánico principal, más relacionado a las fallas de extensión perpendiculares a la falla de Motagua. Estos volcanes de detrás del arco se encuentran ubicados más hacia el norte del país y no presentan erupciones históricas. Es en esa zona volcánica de detrás del arco en que se han identificado recursos (Figura 1) que han atraído la atención de las empresas explotadoras de oro y otros minerales.

1.2. Situación medioambiental actual del país

Debido a la alta densidad de población y a los problemas de tenencia y explotación de la tierra, El Salvador presenta graves problemas ambientales: más del 95% de deforestación; contaminación del agua superficial y subterránea; escasez aguda de agua a pesar de una precipitación anual que oscila alrededor de los 1,700 mm (68 pulgadas); desaparición de especies vegetales y animales; y enfermedades endémicas en la población (como males intestinales y paludismo).

El medioambiente salvadoreño está muy tensionado por los problemas ya existentes; agregar una nueva fuente de contaminación química podría ser el detonante final de una cadena de problemas que podrían convertir al país en un lugar difícil o imposible de recuperar ecológicamente. Los esfuerzos del Gobierno y de la población deberían estar encaminados a la recuperación ambiental del país en lugar de impulsar proyectos que lo ponen en mayor peligro.

Con respecto a los problemas de contaminación de agua, habría que mencionar que en la segunda mitad del siglo XX la zona costera de El Salvador sufrió el agravio del cultivo del algodón y de la irrigación indiscriminada de contaminantes como el DDT, que todavía se encuentra en cantidades alarmantes en la cadena alimenticia. Esta situación queda claramente de manifiesto en el estudio realizado en el Golfo de Fonseca, después del huracán Mitch, por la estadounidense Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) (Matta et ál., 2002), en el que se encontraron cantidades de DDT y otros contaminantes (como cobre y mercurio) en los mariscos recolectados.

Cabe destacar que en ese estudio se considera que la contaminación con mercurio podría deberse a la explotación de minas en la parte superior de las cuencas de ríos que desembocan en el Golfo de Fonseca. Es decir, el impacto de la explotación minera, aun a baja escala, ya es sensible en la cadena alimenticia: los salvadoreños están consumiendo mariscos con concentraciones de contaminantes que podrían estar causando problemas de salud. Por otra parte, los pobladores de las viejas regiones algodonerías presentan problemas renales severos. Aunque el Gobierno no ha hecho un estudio extensivo del problema, éste podría deberse al uso de pesticidas: es ampliamente conocido que contaminantes como el DDT, los pesticidas arsenicales y otros pueden producir enfermedades renales y padecimientos en diversos órganos.

El problema del agua potable en El Salvador es también serio. La ciudad de San Salva-

dor, especialmente en sus zonas más pobres, sufre escasez del líquido. Pese a que se tiene una precipitación abundante, la escasez se debe a que la deforestación ha hecho que se incremente la escorrentía superficial. Además, los acuíferos subterráneos no son suficientes o no han sido explotados y manejados adecuadamente, lo que ha producido un descenso en el nivel de agua disponible, tal como se manifiesta en la disminución del caudal base de los ríos o en la transformación de afluentes en ríos intermitentes, en los que únicamente circula agua durante las lluvias torrenciales.

1.3. Situación medioambiental de la zona norte

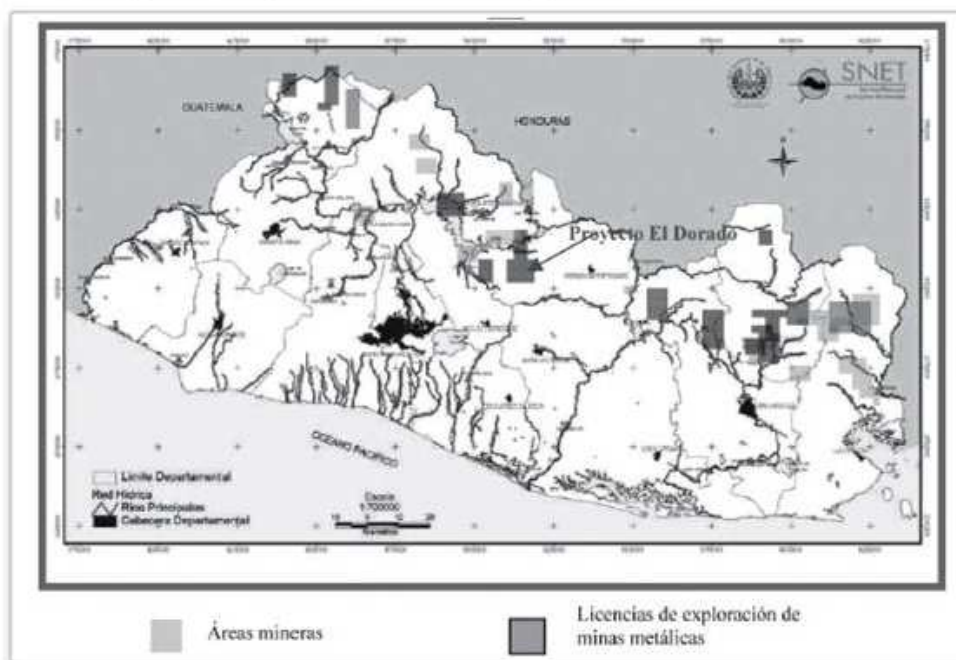
Como se señaló en el apartado anterior, la zona sur o costera del país está gravemente afectada por la contaminación agrícola y de pesticidas. Los ríos que circulan por esa zona (por ejemplo, el río Sucio y el Acelhuate) llevan sus aguas contaminadas al Lempa. Sin embargo, los ríos de la zona norte "diluyen" esos contaminantes y ayudan a recuperar un poco la calidad del agua del río Lempa. Debe notarse aquí la relación que existe entre las posibles zonas de explotación minera y la circulación de aguas superficiales en el país. La Figura 2 muestra la distribución de ríos en el país y la de los recursos minerales identificados. De las zonas mineras reconocidas, se ha solicitado ya permiso para explotar la mina El Dorado.

De llevarse a cabo los proyectos mineros en gestación, podrían contaminarse los ríos que ayudan a mantener al Lempa en una condición menos deplorable. Si bien esos ríos no están completamente libres de contaminación dada la densidad de población y las prácticas agrícolas de la zona, su calidad es mucho mejor que la de los ríos de la zona sur, donde la densidad de población y la contaminación de pesticidas son mayores. La mayor polución de los ríos de la zona norte del país sería, pues, fatal para la población, la flora y la fauna de El Salvador. (Debe notarse que el Lempa provee una buena cantidad del agua potable que reciben ciudades como San Salvador.)

Debe enfatizarse que la contaminación de acuíferos superficiales no es el único impacto importante de la explotación minera: las aguas subterráneas; la cantidad de agua disponible

para la población; la calidad del aire, los sedimentos y el suelo; y, sobre todo, la cadena alimenticia también se verían afectados, como se explica a continuación.

Figura 2
Principales ríos y ubicación de las regiones mineras en El Salvador



Fuente: Servicio Nacional de Estudios Territoriales.

1.4. Impacto en los recursos hídricos

El procesamiento de las rocas que contienen oro y plata —con el fin de extraer estos minerales y posteriormente purificarlos— implica el uso de grandes cantidades de agua. En el mejor de los casos, e incluso reciclando un poco más de la mitad del líquido utilizado, el volumen de agua que se necesita por cada onza de oro es del orden de 3,700 L/onza. Si consideramos que solo en la veta La Minita del proyecto El Dorado se pretende extraer 490,758 onzas de oro, eso significa casi 1.8 mil millones de litros de agua (475 millones de galones o 9 millones de barriles), o sea, 302 millones de litros anuales si la explotación —como se proyecta— dura 6 años.

De acuerdo a la información que reporta la Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA) para el año 2005, en El Salvador se generaron aproximadamente 344 millones de metros cúbicos de agua potable para toda la población (estimada en unos 6 millones de personas), lo que quiere decir que cada salvadoreño consume cerca de 57 mil litros anuales. Desde esta relación, el agua que se emplearía en la mina El Dorado representa el agua que podría suministrarse cada año a aproximadamente a 1,320 familias de cuatro personas.

Sin embargo, el consumo de agua en el procesamiento del mineral, enfriamiento de maquinaria, etc. no es el único problema con

ANEXO 4.

Objetivo por objetivo

¿Qué son los Objetivos de desarrollo del Milenio?

La Declaración del Milenio fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2000. Los Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM), ocho ambiciosos objetivos que se intenta alcanzar para 2015, se basan directamente en las actividades y metas incluidas en la Declaración del Milenio.

Los ODM se componen de **8 Objetivos** y **21 metas cuantificables** que se supervisan mediante **60 indicadores**.

- Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal
- Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
- Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil
- Objetivo 5: Mejorar la salud materna
- Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

Los Objetivos de desarrollo del Milenio:

- Consolidan muchos de los compromisos más importantes asumidos por separado en las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en la década de los 90;



- Reconocen explícitamente la dependencia recíproca entre el crecimiento, la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible;
- Consideran que el desarrollo se sustenta en la gobernabilidad democrática, el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la paz y la seguridad;
- Están basados en metas cuantificables con plazos y con indicadores para supervisar los progresos obtenidos; y
- Combinan, en el octavo Objetivo, las responsabilidades de los países en desarrollo con las de los países desarrollados, sobre la base de una alianza mundial respaldada en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey, México, en 2002 y reafirmada en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en agosto de 2002.

La implementación de los ODM

En el año 2001, como seguimiento a la Cumbre del Milenio, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó la Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio. La guía constituye una revisión integrada y comprensiva de la situación e identifica potenciales estrategias de acción diseñadas para lograr los objetivos y compromisos de la Declaración del Milenio.

La guía hace frente por completo a cada uno de los objetivos y compromisos señalados en la Declaración del Milenio, sugiere pasos a seguir y comparte información sobre “mejores prácticas”. Se basa en el trabajo de los gobiernos y del Sistema de Naciones Unidas, como también en el trabajo de las instituciones de Bretton Woods, de la Organización Internacional del Comercio, organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales y la sociedad civil.

